

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“AUDITORÍA INTERNA A UNIDADES DE RIESGO DE CRÉDITO VINCULADAS Y  
RELACIONADAS EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL”**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

**OLIVER ARNOLDO GARCÍA GARCÍA**

PREVIO A CONFERIRSELE EL TÍTULO DE

**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

**LICENCIADO**

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2018

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

<b>Decano</b>	<b>Lic. Luis Antonio Suárez Roldán</b>
<b>Secretario</b>	<b>Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales</b>
<b>Vocal Primero</b>	<b>Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez</b>
<b>Vocal Segundo</b>	<b>MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio</b>
<b>Vocal Tercero</b>	<b>Vacante</b>
<b>Vocal Cuarto</b>	<b>P.C. Marlon Geovani Aquino Abdalla</b>
<b>Vocal Quinto</b>	<b>P.C. Carlos Roberto Turcios Pérez</b>

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES  
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

<b>Matemática – Estadística</b>	<b>Lic. José de Jesús Portillo Hernández</b>
<b>Contabilidad</b>	<b>Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales</b>
<b>Auditoría</b>	<b>Lic. Jorge Luis Reyna Pineda</b>

**PROFESIONALES QUE REALIZARON  
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

<b>Presidente</b>	<b>Lic. Erik Roberto Flores López</b>
<b>Secretario</b>	<b>Lic. Othir Misael Cardona Sales</b>
<b>Examinador</b>	<b>Lic. Manuel Alberto Selva Rodas</b>

**Lic. MSc. Erick Orlando Hernández Ruiz**  
**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**  
**Colegiado No. 4042**  
**MASTER EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

*Guatemala,*  
*30 de enero de 2018*

*Licenciado*  
*Luis Antonio Suárez Roldán*  
*Decano de la Facultad de Ciencias Económicas*  
*Universidad de San Carlos de Guatemala*  
*Su Despacho*

*Respetable Señor Decano:*

*De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA No. 22-2016 de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas para asesorar a OLIVER ARNOLDO GARCÍA GARCÍA carné 9311224-1 en su trabajo de tesis denominado "AUDITORÍA INTERNA A UNIDADES DE RIESGO DE CRÉDITO VINCULADAS Y RELACIONADAS EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL", me permito informarle que, de conformidad con la revisión de la investigación realizada, la misma llena los requisitos que el reglamento establece.*

*En ese sentido, el trabajo referido constituye un aporte importante para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones y personas interesadas en el tema objeto de estudio. En tal virtud, en opinión del suscrito, el documento presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.*

*Con base en lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por el estudiante García García, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.*

*Atentamente,*



*Lic. MSc. Erick Orlando Hernández Ruiz*



FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONOMICAS

EDIFICIO S-8  
Ciudad Universitaria zona 12  
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, GUATEMALA  
VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Con base en el Punto CUARTO, inciso 4.1 subinciso 4.1.1 del Acta 21-2018 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 16 de agosto de 2018, se conoció el Acta AUDITORÍA 1-112-2018 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 28 de mayo de 2018 y el trabajo de Tesis denominado: "AUDITORÍA INTERNA A UNIDADES DE RIESGO DE CRÉDITO VINCULADAS Y RELACIONADAS EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL", que para su graduación profesional presentó el estudiante **OLIVER ARNOLDO GARCIA GARCIA**, autorizándose su impresión.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**



LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO

LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDAN  
DECANO

m.ch



## DEDICATORIA

- A DIOS Por la vida, por su misericordia, por su infinito amor.
- A LA VIRGEN MARÍA Nuestra madre amada e intercesora en nuestras suplicas ante su hijo amado.
- A MIS PADRES Rodolfo y María Luz, quienes han sido el pilar fundamental de mi vida, logrando con amor y sacrificio formarme a mí y a mis hermanos.
- A MI ESPOSA Marlin, por ser mi compañera de vida, por el apoyo incondicional, por darme su amor y estar siempre a mi lado, por ser la estrella de mi vida.
- A MI HIJA Paula, por haber llenado mi corazón de luz y amor desde el primer instante en que supe que vendría, por darme tantas satisfacciones y el privilegio de ser Papá.
- A MIS HERMANOS Rony, Eddy y Claudia, por ser mis primeros maestros compañeros y amigos compartiendo tantas alegrías y por los momentos que aún compartimos.
- A MI ASESOR Lic. Erick Hernández Ruiz por su apoyo y por haberme guiado para poder culminar este proceso.
- A MIS AMIGOS Con todos ustedes que hemos permanecido juntos muchos desde la infancia y otros que en el camino de la vida hemos coincidido y por aquellos que tristemente ya partieron rumbo a la eternidad. Siempre los llevaré dentro de mi corazón.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA En especial a la Facultad de Ciencias Económicas, por darme el conocimiento a través de grandes catedráticos, quienes con su esfuerzo y entrega me transmitieron conocimiento

# ÍNDICE

	Páginas	
INTRODUCCIÓN	i	
<b>CAPÍTULO I</b>		
<b>BANCO PRIVADO NACIONAL</b>		
1.1	Banco privado nacional	1
1.2	Tipos de operaciones bancarias	1
1.2.1	Operaciones activas	1
1.2.2	Operaciones pasivas	2
1.2.3	Operaciones de confianza	3
1.2.4	Pasivos de contingentes	3
1.2.5	Servicios	4
1.3	Bancos del Sistema Financiero Nacional	4
1.3.1	Detalle de los Bancos en el Sistema Financiero Nacional	5
1.4	Legislación aplicable a los Bancos del Sistema	6
1.4.1	Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas	6
1.4.2	Decreto 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	7
1.4.3	Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala y sus reformas	8
1.4.4	Decreto 76-78 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora de la Prestación de Aguinaldo para los trabajadores del Sector Privado	8
1.4.5	Decreto 42-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público	8
1.4.6	Decreto 94-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Libre Negociación de Divisas y sus reformas	9
1.4.7	Decreto 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Bonificación Incentivo	9
1.4.8	Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus reformas	9
1.4.9	Decreto 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas	10
1.4.10	Decreto 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Monetaria	10

1.4.11	Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas	11
1.4.12	Resolución JM-186-2002 de la Junta Monetaria, Reglamento para la aplicación de sanciones contempladas en el artículo 99 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos v Grupos Financieros.	12
1.4.13	Decreto 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo	14
1.4.14	Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio	15
1.4.15	Resoluciones de la Junta Monetaria, Banco de Guatemala y Superintendencia de Bancos	16

## **CAPÍTULO II**

### **AUDITORÍA INTERNA Y EL RIESGO DE CRÉDITO**

2.1	Definición	17
2.2	Independencia	17
2.3	Importancia	18
2.4	Objetivos	18
2.5	La Función de auditoría interna en los Bancos	19
2.5.1	Descripción General de los Principios para Mejorar la Supervisión Bancaria	20
2.6	Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna (NIEPAI)	24
2.6.1	Normas sobre atributos	26
2.6.2	Normas sobre desempeño	26
2.7	Código de Ética para Profesionales de Contabilidad	30
2.8	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	31
2.8.1	Origen	31
2.8.2	Basilea I	32
2.8.3	Basilea II	32
2.8.4	Basilea III	32
2.9	Riesgo de Crédito	33
2.9.1	Definición	33
2.10	Resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria, Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones	33
2.10.1	Principales definiciones	34

**CAPÍTULO III**  
**UNIDADES DE RIESGO DE CRÉDITO VINCULADAS Y**  
**RELACIONADAS**

3.1	Ámbito Nacional	39
3.2	Mejores prácticas internacionales	39
3.2.1	Principio 10, Límites de exposición a grandes riesgos	40
3.2.2	Principio 11, Posiciones con partes vinculadas	40
3.3	Definición de unidades de riesgo, personas relacionadas y vinculadas	40
3.3.1	Unidades de riesgo	40
3.3.2	Personas relacionadas	41
3.3.3	Persona vinculada	41
3.4	Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias, Resolución JM-42-2013 y sus modificaciones	41
3.4.1	Objeto del reglamento	41
3.4.2	Definiciones importantes dentro del reglamento	42
3.4.3	Límites de financiamiento	44
3.4.4	Límite individual de concentración	45
3.4.5	Límite aplicable a personas vinculadas	46
3.4.6	Requisitos para el otorgamiento de financiamiento	46
3.4.7	Patrimonio computable	47
3.4.8	Control de unidades de riesgo	49
3.4.9	Excesos en los límites de financiamiento	49
3.5	Esquema para identificación de las relaciones de propiedad de personas vinculadas a la entidad y relacionadas entre sí, con base al Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias Resolución JM-42-2013 v sus modificaciones	50
3.6	Casos de identificación de personas vinculadas a la entidad, por relación de propiedad	50
3.7	Casos de identificación de personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad	55

**CAPÍTULO IV**  
**AUDITORÍA INTERNA A UNIDADES DE RIESGO DE**  
**CRÉDITO VINCULADAS Y RELACIONADAS EN UN**  
**BANCO PRIVADO NACIONAL**  
**(Caso práctico)**

4.1	Antecedentes	60
4.2	Nombramiento de auditoría	63
4.3	Notificación al área a auditar	65
4.4	Papeles de trabajo	66
4.5	Cédula de Marcas de Auditoría	68



4.6	Planificación específica de la Auditoría	69
4.7	Cédula Centralizadora Balance de Situación Financiera	73
4.8	Saldos contables cartera de créditos	75
4.9	Cédula de unidades de riesgo vinculadas y relacionadas	76
4.10	Integración de unidades de riesgo vinculadas y relacionadas	78
4.11	Cédula narrativa sobre el proceso de estructuración de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas	82
4.12	Esquemas de integración de unidades de riesgo vinculadas	83
4.13	Esquemas de integración de unidades de riesgo relacionadas	89
4.14	Cuestionario de Control Interno al Gerente de Créditos	95
4.15	Cuestionario de Control Interno al encargado de unidades de riesgo	99
4.16	Cédula de arqueo de expedientes de créditos	104
4.17	Cédula de arqueo de documentos legales y revisión de medidas de seguridad	106
4.18	Cédula de revisión de información en sistema de cómputo	107
4.19	Cédula de revisión de reporte de unidades de riesgo a la Superintendencia de Bancos	109
4.20	Ajustes y reclasificaciones	110
4.21	Informe del Auditor Interno	111
	CONCLUSIONES	124
	RECOMENDACIONES	125
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	126
	ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS	129

## ÍNDICE DE FIGURAS

No.	Nombre	Página
1	Esquema de identificación de personas vinculadas a la entidad, por relación de propiedad Artículo 2, literal 1.a y 1.b del Reglamento	51
2	Esquema de identificación de personas vinculadas a la entidad, por relación de propiedad Artículo 2, literal 1.c del Reglamento	52
3	Esquema de identificación de personas vinculadas a la entidad, por relación de propiedad Artículo 2, literal 1.d del Reglamento	53
4	Esquema de identificación de personas vinculadas a la entidad, por relación de propiedad Artículo 2, literal 1.e del Reglamento	54
5	Esquema de identificación de personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad Artículo 2, literales 2.a y 2.b del Reglamento	55
6	Esquema de identificación de personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad Artículo 2, literal 2.c del Reglamento	56
7	Esquema de identificación de personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad Artículo 2, literal 2.d del Reglamento	57
8	Esquema de identificación de personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad Artículo 2, literal 2.e del Reglamento	58
9	Esquema de identificación de personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad Artículo 2, literal 2.f del Reglamento	59

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años, tanto local como internacionalmente, las entidades bancarias han implementado dentro de su estructura la administración de riesgos, basada en las mejores prácticas internacionales y en congruencia con su apetito de riesgo. Esto a raíz de sus propias experiencias en temas de quiebras importantes, crisis financieras y como resultado de estudios realizados, derivando en la emisión de políticas, principios y recomendaciones, así como acuerdos sobre supervisión bancaria.

Estas prácticas incluyen establecer límites de exposición a los deudores más grandes, así como adoptar medidas que permitan controlar eficazmente el financiamiento con partes vinculadas.

La Superintendencia de Bancos ha adoptado un enfoque de supervisión basada en riesgos, lo cual le permite realizar acciones preventivas que mitiguen los riesgos potenciales. Esto incluye la verificación del cumplimiento de las normas que deben observar los bancos en las operaciones que impliquen financiamiento con personas relacionadas o vinculadas a la entidad bancaria que formen parte de una unidad de riesgo, de acuerdo a los límites que establece la Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas.

Por lo anterior, es importante basar el presente trabajo de tesis en conocer las regulaciones locales e internacionales, las herramientas, límites, controles y la normativa que rige a las unidades de riesgo en una entidad bancaria. Asimismo identificar y proponer solución a los principales obstáculos y limitaciones que encuentra la entidad en la identificación y administración de dichas unidades.

Para poder abordar estos temas, la tesis se estructura en cuatro capítulos de la siguiente forma:

En el capítulo I se encuentran aspectos, normativa, legislación y definiciones relacionados con los bancos privados nacionales, los cuales son el punto de partida del presente trabajo.

En el capítulo II, la auditoría interna y el riesgo de crédito, la función de la auditoría, las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría, el comité de supervisión bancaria, los acuerdos de Basilea y el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito.

El capítulo III comprende los conceptos, mejores prácticas y el Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias, el cual establece todo lo relacionado con las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas, las cuales son el objeto de estudio de esta tesis.

En el último capítulo se encuentra plasmado un caso práctico de auditoría a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas en un banco privado nacional.

Como parte final se presentan las conclusiones y recomendaciones como resultado del trabajo de tesis realizado, así como las referencias bibliográficas consultadas.

# CAPÍTULO I

## BANCO PRIVADO NACIONAL

### 1.1 Banco privado nacional

Son aquellas instituciones financieras destinadas principalmente a la intermediación entre los ahorrantes y los agentes que requieren inversión. Estas entidades basan la captación y colocación de los recursos en función de los riesgos que están dispuestos a asumir. Asimismo, destinan los fondos de acuerdo al análisis de capacidad de pago y la adecuada generación de recursos de parte de los deudores para garantizar una cartera sana y con bajos índices de morosidad.

“La denominación “banco” comprende a los bancos constituidos en el país y a las sucursales de bancos extranjeros establecidos en el mismo”. (11,1)

### 1.2 Tipos de operaciones bancarias

Los bancos realizan diversos tipos de operaciones, enfocadas principalmente al servicio de sus clientes y público en general. Todas las operaciones deben estar contempladas dentro del marco regulatorio que les atañe.

Basados en el artículo 41 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, los bancos pueden realizar las siguientes operaciones:

#### 1.2.1 Operaciones activas

Son operaciones que representan derechos para la entidad bancaria, en donde se

reflejan los recursos que son colocados a terceros como financiamiento bancario.

Dentro de estas operaciones se encuentran:

- Otorgar créditos;
- Realizar descuento de documentos;
- Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito;
- Conceder anticipos para exportación;
- Emitir y operar tarjeta de crédito;
- Realizar arrendamiento financiero;
- Realizar factoraje;
- Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados de conformidad con la Ley de Bancos y Grupos Financieros o por entidades privadas. En el caso de la inversión en títulos valores emitidos por entidades privadas, se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria;
- Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso, sin perjuicio de lo previsto anteriormente;
- Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y,
- Realizar operaciones de reporto como reportador.

### **1.2.2 Operaciones pasivas**

Son aquellas operaciones que representan una obligación para la entidad bancaria, resaltándose la captación de recursos financieros. Asimismo, la posibilidad de crear y negociar obligaciones de diversa índole para realizar la captación de fondos. Dentro de este tipo de operaciones se pueden mencionar:

- Recibir depósitos monetarios;
- Recibir depósitos a plazo;
- Recibir depósitos de ahorro;

- Crear y negociar bonos y/o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria;
- Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, conforme la Ley orgánica de éste;
- Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;
- Crear y negociar obligaciones convertibles;
- Crear y negociar obligaciones subordinadas; y,
- Realizar operaciones de reporto como reportado.

### **1.2.3 Operaciones de confianza**

Este tipo de operaciones se caracterizan porque el banco no realiza intermediación financiera, debido a que solamente prestan un servicio a terceros, siendo depositario o mandatario. Se deben realizar contratos que estipulen los términos en que se contrata el servicio prestado. Estas operaciones pueden ser:

- Cobrar y pagar por cuenta ajena;
- Recibir depósitos con opción de inversiones financieras;
- Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena; y,
- Servir de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.

### **1.2.4 Pasivos contingentes**

Estas operaciones son otorgadas por la institución bancaria para respaldar obligaciones de los clientes a favor de terceros, los cuales pueden llegar a convertirse en pasivos directos para el banco, al momento de que el cliente no cumpla con la obligación de pagar al deudor principal. Las operaciones pueden ser las siguientes:

- Otorgar garantías;
- Prestar avales; y,
- Emitir o confirmar cartas de crédito.

### **1.2.5 Servicios**

Dentro de los servicios que pueden prestar los bancos se encuentran:

- Actuar como fiduciario;
- Comprar y vender moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos;
- Apertura de cartas de crédito;
- Efectuar operaciones de cobranza;
- Realizar transferencia de fondos; y,
- Arrendar cajillas de seguridad.

Es importante mencionar que la Ley de Bancos y Grupos Financieros permite a los bancos realizar otras operaciones no contempladas en dicha ley y que sean compatibles a su naturaleza; sin embargo, deben solicitar la autorización de la Junta Monetaria previa opinión de la Superintendencia de Bancos.

### **1.3 Bancos del Sistema Financiero Nacional**

Según publicación de la Superintendencia de Bancos en su página web, al 31 de mayo de 2018, el sistema financiero está compuesto por 18 bancos. El número de bancos activos se ha visto disminuido principalmente por las fusiones y adquisiciones entre los mismos, como referencia se puede mencionar la adquisición que hiciera en octubre de 2016 el grupo Promerica de Banco Citibank de Guatemala, S.A. y la fusión por absorción de Banco Reformador, S.A. por Banco de América Central, S.A. en diciembre de 2015.



Este tipo de fusiones y adquisiciones permite que las instituciones se vuelvan más sólidas, ofreciendo diversidad de opciones y productos para satisfacción de sus clientes, así como mejores oportunidades de desarrollo al poder ofrecer créditos de mayor cuantía debido al incremento de su patrimonio.

Derivado de ello, los bancos deben mantener un control adecuado sobre las concentraciones crediticias ya que al incrementar su patrimonio se corre el riesgo de otorgar financiamiento sobre el límite permitido por la ley, lo cual hace que el control sobre las unidades de riesgo sea una parte importante para los bancos.

### **1.3.1 Detalle de los Bancos en el Sistema Financiero Nacional**

Los bancos bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos al 31 de mayo de 2018 son:

- a) El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala
- b) Banco Inmobiliario, S. A.
- c) Banco de los Trabajadores
- d) Banco Industrial, S. A.
- e) Banco de Desarrollo Rural, S. A.
- f) Banco Internacional, S. A.
- g) Citibank, N.A., Sucursal Guatemala
- h) Vivibanco, S. A.
- i) Banco Ficohsa Guatemala, S. A.
- j) Banco Promérica, S. A.
- k) Banco de Antigua, S. A.

- l) Banco de América Central, S. A.
- m) Banco Promérica de Guatemala, S.A.
- n) Banco Agromercantil de Guatemala, S. A.
- ñ) Banco G&T Continental, S. A.
- o) Banco de Crédito, S. A.
- p) Banco Azteca de Guatemala, S. A.
- q) Banco INV, S.A.

#### **1.4 Legislación aplicable a los Bancos del Sistema**

El sistema bancario guatemalteco se encuentra regulado por las leyes generales de la república que le apliquen, así como leyes creadas específicamente para el ramo. Asimismo, la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos emiten resoluciones y reglamentos de observancia obligatoria para los bancos. Las principales leyes y disposiciones se presentan a continuación:

##### **1.4.1 Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas**

La Carta Magna establece que es potestad exclusiva del Estado la emisión de moneda y regularla. Asimismo, define que las actividades monetarias, bancarias y financieras deben organizarse a través del sistema de banca central, el cual estará dirigido por la Junta Monetaria en dependencia del Banco de Guatemala.

Por otra parte, se define que la Superintendencia de Bancos será el ente encargado de ejercer la vigilancia e inspección de bancos. Este órgano es de suma importancia

dentro del actuar bancario ya que emite las resoluciones y acuerdos que deben observar los bancos, previa aprobación de la Junta Monetaria para las primeras.

#### **1.4.2 Decreto 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social fue creado en octubre de 1946 por medio del Decreto 295 del Congreso de la República, con la finalidad de ayudar a los trabajadores y sus beneficiarios con programas que apoyan en casos de maternidad, enfermedad y accidentes otorgando prestaciones pecuniarias cuando el trabajador amerite ser suspendido de sus labores. Al llegar a una edad de retiro, el trabajador puede acogerse a un programa de invalidez, vejez y sobrevivencia y optar por una suspensión por vejez. Asimismo, en caso de incapacidad puede optar a una pensión por invalidez y en caso de fallecimiento sus beneficiarios pueden gozar de pensión por sobrevivencia.

Los trabajadores de los bancos del sistema cuentan con este beneficio haciendo una aportación mensual equivalente al 4.83% de su sueldo base (sin incluir la bonificación incentivo de Q250.00) el cual es descontado de su salario mensual. Asimismo, los patronos, en este caso las entidades bancarias se encuentran obligadas a aportar el 10.67% mensual sobre el salario base de cada trabajador. Adicional a la bonificación incentivo de Q250.00 establecida en el Decreto Número 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala los siguientes rubros se encuentran exentos del descuento de la cuota del IGSS:

- Indemnizaciones
- Aguinaldo
- Bono 14
- Dietas

- Honorarios profesionales
- Jubilaciones
- Viáticos

#### **1.4.3 Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala y sus reformas**

Indica en su artículo 12 que los bancos se regirán en cuanto a su forma, organización y funcionamiento, por lo indicado en el Código de Comercio de Guatemala en lo que no contravenga sus leyes especiales.

#### **1.4.4 Decreto 76-78 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora de la Prestación de Aguinaldo para los trabajadores del Sector Privado**

La ley establece que todo patrono debe otorgar obligatoriamente a sus trabajadores de forma anual el equivalente al cien por ciento de su sueldo o salario ordinario mensual por un año de servicios continuos o la parte proporcional correspondiente en concepto de aguinaldo. Los bancos del sistema como empresas privadas tienen la obligación de realizar el pago correspondiente.

#### **1.4.5 Decreto 42-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público**

En esta Ley se fija una bonificación anual obligatoria la cual debe ser pagada por los patronos a sus trabajadores equivalente a un salario o sueldo ordinario que devengue el trabajador. Esta prestación es independiente al aguinaldo anual obligatorio.

Esta prestación debe pagarse durante la primera quincena del mes de julio de cada año.

#### **1.4.6 Decreto 94-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Libre Negociación de Divisas y sus reformas**

Esta ley fue creada con el objeto de normar las operaciones que realizan los bancos del sistema en moneda extranjera, presentando una legislación actualizada, alineándose a las exigencias que presentan los mercados internacionales a nivel centroamericano y mundial.

#### **1.4.7 Decreto 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Bonificación Incentivo**

Los bancos del sistema están obligados a pagar de forma mensual junto con el sueldo mensual devengado una bonificación incentiva de doscientos cincuenta quetzales según lo establece el Decreto 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

#### **1.4.8 Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus reformas**

Dicha ley fue creada debido al compromiso adquirido por el Estado de Guatemala de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, a manera de proteger la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero de Guatemala. De igual forma para crear una legislación para prevenir la utilización del sistema financiero para realización de negocios ilegales.

Los bancos del sistema al encontrarse bajo la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con dicha ley, se convierten en personas obligadas, por lo que deben adoptar, desarrollar, y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos para evitar uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.

Los bancos deberán prestar especial atención a todas las operaciones que no tengan fundamento económico legal evidente, debiéndolo comunicar inmediatamente a la Intendencia de Verificación Especial que es el órgano creado para velar por el cumplimiento de esta ley y su reglamento.

#### **1.4.9 Decreto 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas**

Esta ley tiene por objeto normar el funcionamiento y la estructura del Banco de Guatemala, de acuerdo a lo que establece el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala. De igual forma, se establece su objetivo fundamental, el cual consiste en su contribución a la creación de las condiciones favorables para el desarrollo ordenado de la economía nacional.

Las funciones de la banca central son principalmente la emisión de la moneda, velar por la adecuada liquidez del sistema bancario, recibir los encajes y depósitos legales de los bancos y administrar las reservas monetarias internacionales entre otros.

#### **1.4.10 Decreto 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Monetaria**

Su enfoque principal es el de regular todo lo relacionado con la emisión, circulación, aprobación de la moneda y las reservas monetarias entre otros.

#### **1.4.11 Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas**

Es una ley orientada fundamentalmente a promover estabilidad en el sistema financiero del país, regulando la creación y funcionamiento de los bancos, la intermediación financiera y dictar los procedimientos que deben prevalecer en el desempeño de los mismos.

Cabe mencionar que dicha ley en su artículo 47, contempla las limitaciones para evitar las concentraciones crediticias, para lo cual establece que los bancos con excepción de las operaciones financieras que pueden realizar, sin limitación alguna, en títulos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas o el Banco de Guatemala, no podrán efectuar operaciones que impliquen financiamiento directo o indirecto de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten, tales como, pero no circunscrito a, bonos, pagarés, obligaciones y/o créditos, ni otorgar garantías o avales, que en conjunto excedan los porcentajes siguientes:

- a) “Quince por ciento (15%) del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica, de carácter privado o a una sola empresa o entidad del Estado o autónoma. Se exceptúan de este límite los excesos transitorios derivados de depósitos interbancarios de naturaleza operativa o de los depósitos e inversiones que las empresas del grupo financiero puedan tener en el banco de su grupo financiero.” (11:26)
- b) “Treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí que formen parte de una unidad de riesgo.
- c) Treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas vinculadas, las que se considerarán como una sola unidad de riesgo. Dicho porcentaje podrá incrementarse hasta el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio

computable, si el excedente lo constituyen activos crediticios garantizados totalmente, durante el plazo del crédito, con certificados de depósitos a plazo o pagarés financieros emitidos por la propia institución, los que deberán quedar en custodia de la misma. Además, deberá pactarse por escrito que, en caso el deudor sea demandado o incurra en incumplimiento, sin más trámite, se hará efectiva la garantía.

Los depósitos e inversiones que las empresas del grupo financiero mantengan en el banco de su grupo financiero, no deberán computarse para efectos de los límites establecidos en este inciso.” (11:27)

Cuando las entidades excedan los límites establecidos, deberán deducir de inmediato dicho exceso de su patrimonio computable, sin perjuicio de ser sancionados de conformidad con la ley.

El artículo 47 antes mencionado es de suma importancia para la elaboración del presente trabajo de tesis, ya que define los límites de financiamiento a personas individuales o jurídicas que formen parte de una unidad de riesgo vinculada o relacionada.

#### **1.4.12 Resolución JM-186-2002 de la Junta Monetaria, Reglamento para la aplicación de sanciones contempladas en el artículo 99 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros.**

El objeto del reglamento es regular la gravedad de las infracciones y a su ciclo de recurrencia, así como al número de unidades de multa que serán aplicadas por la Superintendencia de Bancos para sancionar las infracciones que cometan los bancos.



Las infracciones son clasificadas de la siguiente forma:

- Leves: Son aquellas que no tienen incidencia en la situación financiera del banco, no afectan su liquidez y solvencia ni los depósitos e inversiones del público.
- Moderadas: Son aquellas infracciones que afectan la situación financiera del banco, pero no inciden en la liquidez y solvencia ni en depósitos e inversiones del público.
- Infracciones Graves: Son aquellas que afectan la situación financiera del banco e inciden negativamente en su liquidez, solvencia y depósitos del público. Asimismo, cuando es incumplen disposiciones que prohíben o limitan operaciones (como el exceso de financiamiento a una unidad de riesgo), transacciones, registros o la realización de prácticas que tienden a ocultar información, distorsionar cifras de los estados financieros del banco, o evitan que se conozcan aspectos de las instituciones o que afecten intereses de terceras personas.

La resolución JM-186-2002 establece las siguientes faltas relacionadas con las unidades de riesgo, considerándolas como faltas graves:

- Se considera falta grave realizar actos u operaciones que excedan los límites establecidos en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, reglamentos u otras disposiciones.
- Se considera falta grave conceder créditos en condiciones preferenciales a las personas vinculadas al banco o sin cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas.

La aplicación de multas a los bancos será impuesta por la Superintendencia de Bancos a través de unidades de multa según las infracciones que cometan, en la forma siguiente:

- Infracción Leve, de 500 a 3,000 unidades de multa
- Infracción Moderada, de 3,001 a 10,000 unidades de multa
- Infracción Grave, de 10,001 a 40,000 unidades de multa.

Los aspectos a considerar para la imposición de las unidades de multa el Superintendente de Bancos tomará en cuenta las consecuencias o implicaciones de las infracciones, la conducta de cumplimiento del banco, el beneficio que el banco haya obtenido de la infracción y otros aspectos que considere pertinentes.

#### **1.4.13 Decreto 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo**

El Estado de Guatemala, en cumplimiento de los compromisos asumidos en tratados internacionales que incluye elaborar y adoptar medidas para prevenir y reprimir el financiamiento al terrorismo en el territorio nacional, considerando además que el financiamiento al terrorismo es considerado delito de lesa humanidad y contra el derecho internacional, decretó la creación de la citada ley.

Los bancos del sistema se ven involucrados directamente en el cumplimiento de esta ley debido a que prestan servicios de transferencia de fondos, recepción de depósitos y pagos de dinero en efectivo, el cual puede provenir o destinarse para el financiamiento del terrorismo. Al igual que se establece en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, los bancos del sistema actúan como personas obligadas a mantener controles efectivos respecto a las operaciones que realizan y servicios que prestan.

Asimismo, los bancos deben reportar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, toda transacción que parezca ilícita o que se tenga indicios que puede ser utilizada para el financiamiento del terrorismo.

#### **1.4.14 Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio**

La Ley de Extinción de dominio nace como una respuesta a la necesidad de combatir la expansión del narcotráfico y el lavado de dinero, considerando que estos fenómenos afectan de manera acelerada a las instituciones del Estado y las entidades financieras.

La acción de extinción de dominio es la pérdida del derecho de dominio a favor del estado sin contraprestación ni compensación para el titular del bien.

La extinción de dominio afecta a los bienes que resultan de una actividad ilícita que se encuentran dentro de cualquiera de los causales estipuladas en la Ley de Extinción de Dominio.

Los bancos del sistema se consideran dentro de los más vulnerables para el ingreso de dinero producto de lavado de dinero. El Estado ha intervenido con el afán de protegerse a sí mismo y a los de la sociedad creando normas de cumplimiento para resguardar el patrimonio y de las entidades y los clientes.

Basados en lo expuesto anteriormente, todas las entidades bancarias están obligadas a implementar medidas que eviten la comisión del delito permitiendo el ingreso de fondos producto de acciones delictivas.

Son diversas los mecanismos que los bancos han adoptado para prevenir el ingreso de dinero ilícito siendo estos:

- Política de conozca a su cliente
- Identificación de transacciones inusuales o sospechosas
- Conocimiento del mercado
- Señales de alerta
- Capacitaciones y manuales de procedimiento
- Implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

Al implementar estas medidas, los bancos pueden demostrar que aplicaron los procedimientos suficientes para determinar si un bien recibido en garantía no era objeto de una acción de extinción de dominio. Con esto la entidad puede ser reconocida como tercero de buena fe exento de culpa en un proceso de extinción de dominio y evitar la pérdida de la garantía.

#### **1.4.15 Resoluciones de la Junta Monetaria, Banco de Guatemala y Superintendencia de Bancos**

Adicional a las leyes descritas con anterioridad, existen disposiciones emitidas por la Junta Monetaria, la Superintendencia de Bancos y el Banco de Guatemala.

Dentro de ellas se encuentran las resoluciones y sus respectivos reglamentos. En el presente trabajo de tesis se analiza con mayor detalle en el capítulo III, el Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias Resolución JM-42-2013 y sus modificaciones.

## CAPÍTULO II

### AUDITORÍA INTERNA Y EL RIESGO DE CRÉDITO

#### 2.1 Definición

Dentro de una institución, la auditoría interna debe ser un área capaz de brindar asesoría a la dirección de la misma, así como ser un mecanismo de control, agregando valor y apoyando la gestión de riesgos.

El instituto de auditores internos (The Institute of Internal Auditors – IIA), define a la auditoría de la siguiente forma: “Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.” (21:1)

#### 2.2 Independencia

La auditoría interna debe desempeñarse como un órgano de control totalmente independiente de las áreas que audita, sin involucrarse en actividades operativas que demeriten su función y los objetivos por la cual fue creada.

Dentro del organigrama de una entidad, la ubicación de la auditoría debe encontrarse reportando y asesorando al Consejo de Administración o Asamblea General de Accionistas, para garantizar su independencia.

## 2.3 Importancia

En tiempos pasados, la auditoría se consideraba como un órgano orientado a detectar y revelar los errores cometidos durante un proceso operativo, limitándose a velar por que sus hallazgos fueran corregidos por las áreas responsables.

A la fecha el rol de la auditoría interna ha evolucionado de tal forma que su alcance va más allá de ser un ente puramente revisor de aspectos financieros y de registros contables, convirtiéndose en un asesor de la organización, un apoyo para la gestión de riesgos y un ente preventivo, lo cual sirve a la alta gerencia de guía para mitigar riesgos potenciales en la toma de decisiones, lo cual hace que la citada auditoría interna sea sumamente importante dentro de la estructura de una organización eficiente.

## 2.4 Objetivos

- Garantizar información financiera confiable y oportuna  
Se debe evaluar que los controles internos funcionen, con el objeto de verificar el adecuado registro y veracidad de las operaciones, obteniendo como resultado que los estados financieros de la empresa se reflejen de forma oportuna y razonable.  
Con una adecuada revisión financiera se consigue:
  - a) Precisión y veracidad de la información contable.
  - b) Cumplimiento de políticas y procedimientos contables de parte de la administración.
  
- Salvaguarda de activos  
Consiste en verificar la propiedad y existencia de los activos de la empresa. De igual forma, evaluar que estén mitigados contra los riesgos a los que se

encuentran expuestos, tanto naturales como de origen por intervención humana.

- Promover la eficiencia operativa

Se evalúa que la empresa se encuentre funcionando de forma adecuada aprovechando al máximo y de forma eficiente sus recursos, instalaciones, tecnología y la cantidad de personas que realizan el trabajo asignado entre otras.

- Cumplimiento de objetivos, políticas, planes, procedimientos, leyes y reglamentos

El rol principal de la auditoría interna en este tema es participar en el proceso administrativo de control, para lo cual debe conocer, comprender y evaluar los objetivos, planes y procedimientos de la administración además de dominar e interpretar las leyes y reglamentos para su adecuada verificación.

En cumplimiento de sus objetivos, la auditoría interna debe diseñar pruebas eficientes para validar el cumplimiento correcto de los mismos.

Es importante mencionar que la administración es la responsable de fijar dichos objetivos, planes y procedimientos de la empresa.

## **2.5 La función de auditoría interna en los bancos**

El comité de supervisión bancaria de Basilea emitió los principios para mejorar la supervisión bancaria a través de directrices que fomenten las buenas prácticas dentro de los bancos, incluyendo las lecciones aprendidas derivadas de las crisis financieras.

### **2.5.1 Descripción General de los Principios para Mejorar la Supervisión Bancaria**

Estos principios se resumen de la siguiente forma, considerando los de mayor importancia para el tema que se desarrolla:

Principio 1: Una auditoría interna eficiente proporciona a la junta directiva de los bancos seguridad independiente en la calidad y eficiencia de los procesos y sistemas de control interno, gestión del riesgo y gobierno corporativo, ayudando de esta forma a los directivos y la alta gerencia a proteger la organización.

La función de auditoría interna es de suma importancia en el mantenimiento y la evaluación de los sistemas y procesos de control interno, gestión del riesgo y gobierno corporativo del banco, áreas en las cuales las autoridades de supervisión tienen un gran interés. En el papel de supervisión se utilizan enfoques basados en la medición del riesgo a fin de determinar sus respectivos planes de trabajo y acciones. Mientras que los auditores internos y los supervisores tengan cada uno un mandato distinto y sean responsables de sus propios juicios y valoraciones, su visión estará encaminada a encontrar los mismos riesgos.

Este principio comprende una importancia relevante debido a que contempla las funciones de la auditoría interna, cruciales en la evaluación y mitigación del riesgo. Si las funciones están bien definidas y ejecutadas, el gobierno corporativo tendrá en la auditoría el apoyo y control necesario para una adecuada supervisión.

Principio 2: Este principio resalta que la función de auditoría interna debe ser independiente de las actividades auditadas, en donde el prestigio y autoridad debe ser lo suficientemente amplia dentro del banco, permitiendo que exista objetividad en la labor de los auditores internos.



Es importante mencionar que los términos “independencia” y “objetividad” tienen un significado específico en el ámbito de la auditoría interna. En el Glosario del Instituto de Auditores Internos la independencia se considera como la ausencia de condiciones que ponen en peligro la actividad de auditoría interna en el cumplimiento de sus responsabilidades de una manera imparcial. Asimismo, la objetividad se considera en el Glosario como una actitud mental imparcial que permite a los auditores internos llevar a cabo sus compromisos de forma tal que estos crean en el producto de su trabajo garantizando la calidad de la auditoría.

Es evidente que la auditoría debe contar con la independencia suficiente para que su trabajo sea objetivo, sin encontrar obstáculos e influencias de ningún tipo en sus actuaciones.

Principio 3: La aptitud profesional, que abarca el conocimiento y la experiencia de cada auditor interno y de la colectividad de auditores internos, es esencial para la eficacia de la función de auditoría interna del banco.

La adecuada función de auditoría se favorece cuando el auditor agrega valor aplicando su experiencia y conocimientos para el desarrollo de la auditoría, solución de problemas y aplicación correcta de las técnicas y procedimientos adecuados.

Principio 4: Los auditores internos deben ser íntegros en su actuar.

El profesionalismo, objetividad, confidencialidad, honestidad e integridad en el auditor debe ser lo suficiente para generar confianza a todo nivel, basarse en la ética profesional ya sea por las normas dictadas por el código de ética de la institución o en su defecto en el código de ética internacional para auditores internos.

Principio 7: En la función de auditoría, el alcance de las actividades de auditoría interna debe garantizar la cobertura adecuada de los asuntos de interés en materia de

regulación dentro del plan de auditoría.

Este principio cobra importancia relevante en materia de regulación, considerando que la auditoría a las unidades de riesgo abarca el cumplimiento a la normativa relacionada con las mismas, ya que se debe cumplir con los lineamientos del ente supervisor, en este caso la Superintendencia de Bancos.

La auditoría debe ser capaz de revisar las funciones clave en la gestión del riesgo debido a que los procesos de gestión del riesgo de un banco apoyan y reflejan la adhesión a disposiciones regulatorias y prácticas bancarias sólidas y seguras. En consecuencia, la auditoría interna debe incluir como mínimo dentro de su ámbito los siguientes aspectos de gestión del riesgo:

- La organización y los mandatos de la función de gestión del riesgo, tales como los riesgos de mercado, crédito, liquidez, tasas de interés, operacionales y legales;
- Evaluación de la propensión al riesgo, la escalada y la notificación de problemas y decisiones tomadas por la función de gestión del riesgo;
- La adecuación de sistemas y procesos de gestión del riesgo en la identificación, medición, evaluación, control, notificación de y respuesta ante todos los riesgos resultantes de la actividad del banco;
- La integridad de los sistemas de información de la gestión del riesgo, incluyendo la precisión, fiabilidad y lo exhaustivo de los datos utilizados; y
- La aprobación y el mantenimiento de modelos de riesgo que incluyan la verificación de la consistencia, puntualidad, independencia y confiabilidad de las fuentes de datos utilizadas en dichos modelos.

Mantener una adecuada comunicación no significa perder la independencia, ya que son las funciones y responsabilidades no son las mismas, la intención es que el

supervisor tenga una visión más completa de la organización y de la función de la auditoría interna.

Principio 16: La comunicación de auditoría interna y los supervisores deben ser constante para debatir las áreas de riesgo identificadas por ambas partes, comprender las medidas de mitigación de riesgos adoptadas por el banco y monitorear la respuesta del banco ante las deficiencias que sean encontradas en las labores de revisión.

Con este principio se busca la retroalimentación e intercambio de información sobre los resultados de las revisiones que se realizan. Esto comprende la realización de reuniones periódicas entre auditor interno y el supervisor. Con ello se pueden conocer a mayor detalle, los planes de acción y las medidas que se han implementado para cubrir las deficiencias encontradas y mitigación del riesgo. Un adecuado seguimiento permanente le permite al supervisor tener un grado de confianza en la labor de la auditoría, el cual viene a fortalecer el sistema de control interno del banco.

Considerando la importancia que representa la función de auditoría interna en la evaluación de la eficacia de los sistemas y procedimientos generales de control de un banco, los supervisores deben evaluar dicha función. Esto influirá en la evaluación general del banco que realizan los supervisores y les permitirá determinar hasta qué grado utilizarán el trabajo de los auditores internos en su trabajo de supervisión.

Principio 18: Los supervisores deben notificar formalmente a la junta directiva del banco todas las deficiencias en la función de auditoría interna que se identifiquen y que ameriten correcciones.

El supervisor evaluará el rendimiento de la función de auditoría interna, informando a la Asamblea General de Accionistas del banco el resultado de su evaluación. De ser necesario realizar correcciones en su función, solicitará por escrito un plan correctivo para corregir las deficiencias. El hecho de que el supervisor no detecte deficiencias no

significa que éstas no existan, ya que el comité de auditoría es el encargado de hacer las evaluaciones suficientes de las funciones de la auditoría interna y solicitar las modificaciones correspondientes.

#### Responsabilidades del comité de auditoría de un banco

“El comité de auditoría es un comité especializado dentro de la Asamblea General de Accionistas. Como tal, prepara el trabajo de la Asamblea General de Accionistas y le rinde cuentas en áreas específicas para las que haya sido designado con responsabilidades. La Asamblea General de Accionistas asume la responsabilidad final. El comité de auditoría podrá invitar al director de auditoría interna, al de cumplimiento, a la alta gerencia, en particular al Director General y otros funcionarios que se consideren relevantes para el propósito de cumplir con su responsabilidad de asistir a las reuniones del comité. Es una buena práctica que el director de auditoría interna y los miembros del comité de auditoría sostengan una sesión privada, es decir, en ausencia de la gerencia, para discutir temas de interés.” (19:22)

En Guatemala, algunos bancos del sistema han implementado sus respectivos comités de auditoría, como parte de la adopción de mejores prácticas internacionales. Estos comités normalmente están integrados por el gerente de riesgos, el auditor interno, la gerencia general y otros funcionarios dependiendo de cada entidad. Dentro de sus principales funciones se encuentran las de asesorar a la Asamblea General de Accionistas, evaluar la labor de la auditoría interna y externa, conocer los resultados de la evaluación del control interno, revisar la función de la auditoría interna, asegurarse de la independencia del auditor interno entre otros.

#### **2.6 Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna (NIEPAI)**

Estas normas fueron emitidas por el instituto de auditores internos (The Institute of

Internal Auditors – IIA). El cumplimiento de estas normas es esencial para el ejercicio de las responsabilidades del auditor interno. Cuando su cumplimiento no pueda realizarse en ciertas partes de las Normas por algún impedimento legal o de regulaciones, se deben cumplir con todas las demás partes y hacer las aclaraciones necesarias. El propósito de la Normas es:

1. “Definir principios básicos que representen el ejercicio de la auditoría interna tal como este debería ser.
2. Proporcionar un marco para ejercer y promover un amplio rango de actividades de auditoría interna de valor añadido.
3. Establecer las bases para evaluar el desempeño de la auditoría interna.
4. Fomentar la mejora de los procesos y operaciones de la organización.” (20:1)

Estas normas han sido estructuradas de la siguiente forma:

- Normas sobre atributos
- Normas sobre desempeño
- Normas de implantación

Las Normas sobre Atributos se refieren a las características de las organizaciones y las personas que prestan servicios de auditoría interna. Las Normas sobre Desempeño describen la naturaleza de los servicios de auditoría interna, proporcionando criterios de calidad para evaluar el desempeño de estos servicios. Las Normas sobre Atributos y sobre Desempeño se aplican a todos los servicios de auditoría interna, a diferencia de las Normas de Implantación que se aplican a determinados tipos de trabajos. Cabe mencionar que las Normas sobre Atributos y sobre desempeño cuentan con un grupo de Normas; sin embargo, puede haber múltiples grupos de Normas de Implantación.

Se presenta un resumen con las principales normas sobre atributos y normas sobre

desempeño para tener una mejor comprensión de dichas normas:

### **2.6.1 Normas sobre atributos**

#### Independencia y Objetividad

La actividad de la auditoría debe ser independiente y objetiva en el trabajo realizado el cual debe estar libre de injerencias al determinar el alcance y la comunicación de resultados. El nivel jerárquico al que le responda debe permitir el cumplimiento de sus responsabilidades.

Los auditores internos deben tener actitud imparcial evitando los conflictos de interés.

#### Pericia y Debido Cuidado Profesional

Se debe contar con los conocimientos, aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir sus responsabilidades. Para ejercer el cuidado profesional el auditor debe considerar el alcance para alcanzar los objetivos, la complejidad de los asuntos a los cuales se aplican procedimientos de aseguramiento, la eficacia de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno entre otros.

### **2.6.2 Normas sobre desempeño**

#### Administración de la Actividad de Auditoría Interna

Es importante gestionar la actividad de auditoría interna para asegurar que añada valor. Asimismo, deben establecerse planes de trabajo basados en riesgos a fin de determinar las prioridades del trabajo de auditoría.

El director ejecutivo de auditoría debe asegurar que los recursos sean adecuados y suficientes, y establecer políticas y procedimientos para guiar la auditoría.

### Naturaleza del Trabajo

La actividad de auditoría debe identificar y evaluar las exposiciones significativas a los riesgos y contribuir a mejorar los sistemas de gestión de riesgos y control.

### Control

La actividad de auditoría debe asistir con el mantenimiento de controles efectivos evaluándolos y promoviendo la mejora continua. Dicha evaluación debe incluir

- Confiabilidad de información financiera y operativa,
- Eficacia y eficiencia de las operaciones,
- Protección de activos, y
- Cumplimiento de leyes, regulaciones y contratos.

### Planificación del Trabajo

Se debe elaborar y registrar un plan para realizar un trabajo de auditoría, que incluya el alcance, los objetivos, el tiempo y la asignación de recursos.

El glosario incluido en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna enriquece los conceptos que sirven para comprender de mejor forma el tema de esta tesis. Los conceptos que se consideran más importantes se presentan a continuación:

- Actividad de auditoría interna

Son aquellos departamentos, divisiones, equipo de consultores, y todos aquellos que

prestan servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consulta, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. La actividad de auditoría interna ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

- Añadir / Agregar valor

Se presenta cuando la auditoría interna a las organizaciones cuando proporciona aseguramiento objetivo y relevante, y contribuye a la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

- Conflicto de intereses

Es todo aquello que esté en contra de los intereses de una organización. Un conflicto de intereses puede menoscabar la capacidad de una persona para desempeñar sus obligaciones y responsabilidades de manera objetiva afectando sus resultados

- Consejo

Es el cuerpo de gobierno de alto nivel de una organización, que tiene la responsabilidad de dirigir y supervisar las actividades y la gestión de la organización. Normalmente, se compone de un grupo independiente de directores que puede ser el consejo de administración o de gobernadores. También puede ser el comité de auditoría a quién el gobierno de la entidad ha delegado algunas funciones.

- Control

Es toda medida que tome la dirección, el consejo y otras partes directrices, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas



establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.

- Gestión de riesgos

Es el proceso utilizado para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización. La gestión de riesgos ha ido incrementándose en los bancos a razón de que se incrementan las opciones de hacer negocios, ya que, al ofrecer nuevos productos, se abren las posibilidades de enfrentar nuevos riesgos. Algunos de los riesgos que más tienen relación con en el ámbito bancario son: riesgo de crédito, riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo de tipo de cambio, riesgo de mercado, riesgo de liquidez y riesgo operacional.

- Gobierno

Se conforma por los procesos y estructuras implantados por el Consejo de Administración para informar, dirigir, gestionar y vigilar las actividades de la organización con el fin de lograr sus objetivos de forma satisfactoria.

- Procesos de control

Son todas aquellas políticas, procedimientos y actividades, los cuales forman parte de un enfoque de control, diseñados y operados para asegurar que los riesgos estén contenidos dentro del nivel que una organización está dispuesta a aceptar dentro de su apetito de riesgo.

- Programa de trabajo

Es una lista de procedimientos a seguir durante un trabajo, elaborado de tal forma que pueda cumplir con un plan de trabajo.

- Riesgo

Es la posibilidad de que ocurra un acontecimiento que tenga un impacto en el alcance de los objetivos. El riesgo se mide en términos de impacto y probabilidad, existiendo una gran variedad de riesgos inherentes a las actividades comerciales.

## **2.7 Código de Ética para Profesionales de Contabilidad**

La Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants –IFAC) es la encargada de emitir el código de ética para profesionales de contabilidad. Esta entidad contribuye al desarrollo de la profesión contable a nivel internacional. Fue fundada en 1977 y cuenta con más de 175 miembros y asociados en más de 130 países lo cual representa más de 3 millones de contadores públicos.

Uno de los principales aportes de la entidad es la de contribuir al desarrollo, adopción e implementación de estándares de ética de alta calidad para los contadores.

El código se divide en tres partes, la parte “A” establece los principios fundamentales de la ética profesional para los contadores públicos y el marco conceptual que deben aplicar a identificar amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, evaluar la importancia de las amenazas identificadas y aplicar protecciones para eliminar o reducir las amenazas a un nivel aceptable. El contador público debe utilizar su juicio profesional para aplicar este marco conceptual.

La parte “B” aplica para contadores profesionales en la parte pública y la parte “C”

aplica para contadores públicos en los negocios. Básicamente se aplican para la salvaguarda que pueden ser utilizadas para abordar amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

Los principios fundamentales que debe cumplir un contador público son: integridad, objetividad, competencia profesional y cuidado debido, confidencialidad y comportamiento profesional.

## **2.8 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea**

Toda entidad bancaria debe adoptar las mejores prácticas para el desempeño de sus operaciones. A nivel internacional se creó el comité de supervisión bancaria el cual sirve de apoyo, emitiendo recomendaciones para mitigar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos y políticas para una adecuada supervisión.

### **2.8.1 Origen**

Es una institución mundial que reúne a las autoridades de supervisión bancarias, tiene su origen en 1975 y fue creada por los presidentes de los bancos centrales de los países miembros del Grupo de los Diez (creado en 1962). Su secretaría se encuentra ubicada en Basilea, Suiza. Su origen se debe a las crisis bancarias de esa época, así como la necesidad de contar con un grupo dedicado a la formulación de recomendaciones y políticas en cuestión de supervisión bancaria para dichos países.

A la fecha está constituido por representantes de los bancos centrales de Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Países Bajos, Suecia, Reino Unido, Estados Unidos de América y Suiza que se unió en 1964 sin embargo; a pesar de llegar a 11 integrantes no se modificó el nombre original, adicionalmente dos países más que no son miembros del G-10, Luxemburgo y España.

## **2.8.2 Basilea I**

Acuerdo publicado en 1988, y comprende un conjunto de recomendaciones en donde se establece un capital mínimo para los bancos en función de sus riesgos. Son criterios sencillos, en donde se determina que el capital mínimo del banco debe ser el 8% del total de activos en riesgo, es decir la suma de riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de tipo de cambio.

## **2.8.3 Basilea II**

Debido a las limitantes que representaba el primer acuerdo, principalmente por la rigidez de las variaciones de riesgo y la diversidad de probabilidades de incumplimiento de los deudores, se propuso el nuevo acuerdo apoyado en tres pilares presentados a continuación:

- Pilar I: Cálculo de requerimientos mínimos de capital
- Pilar II: Proceso de examen supervisor
- Pilar III: Disciplina de Mercado

## **2.8.4 Basilea III**

Estas reformas fueron publicadas en el año 2010 para fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario, derivadas principalmente de las crisis financieras internacionales. Con ello se busca mejorar los requisitos de capital y nuevos controles de los activos bancarios.

En esta crisis financiera que estalló en 2007, muchos bancos a pesar de que cumplían los requerimientos de capital vigentes tuvieron dificultades por no gestionar su liquidez

de tal forma que el Comité de Basilea en este acuerdo reforzó el marco de liquidez con dos normas mínimas de financiación y liquidez.

## **2.9 Riesgo de Crédito**

Toda institución financiera debe mitigar sus riesgos de forma adecuada, dentro de ellos el riesgo de crédito es de los más importantes cuando se habla de concentración crediticia. Las unidades de riesgo representan riesgos importantes para las entidades debido a la probabilidad de impago que pueden originar.

### **2.9.1 Definición**

Es la posibilidad de pérdidas por incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de los deudores ya sea de forma directa, indirecta o de sus derivados.

## **2.10 Resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria, Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones**

Esta resolución fue autorizada considerando que las instituciones bancarias deben contar con políticas, prácticas y procedimientos que les permitan tener control adecuado sobre el proceso crediticio, emitiendo el anexo a la resolución Reglamento para la Administración de Riesgo de Crédito.

El objeto principal del reglamento es normar aspectos que deben observar los bancos relativos al proceso de crédito, a la información mínima de los solicitantes de financiamiento y de los deudores, y a la valuación de activos crediticios.

Este reglamento cobra importancia debido a que las unidades de riesgo en las entidades bancarias se conforman por los diversos tipos de financiamiento que se otorgan en los bancos, los cuales deben estar suficientemente documentados y garantizados, basados en lo que estipula dicho reglamento.

Las modificaciones realizadas al reglamento por medio de la Resolución JM-167-2008 se centran en el capítulo IV, valuación de activos crediticios. Las modificaciones realizadas en la Resolución JM-25-2016 se basan en la modificación de los artículos 1, 2, y 3 así como la incorporación de los artículos 39 bis, 40 bis, 41 bis y 42 ter al Reglamento de Administración del Riesgo de Crédito en donde se incorporan a emisores de tarjetas de crédito que no formen parte de un grupo financiero a dicho reglamento, así como el requerimiento de presentar valuación de activos crediticios.

### **2.10.1 Principales definiciones**

#### ✓ Activos crediticios

Son las operaciones que impliquen riesgo de crédito para una institución, ya sea directo o indirecto, como: préstamos, documentos descontados, documentos por cobrar, pagos por cuenta ajena, deudores varios, financiamientos otorgados mediante tarjeta de crédito, arrendamiento financiero o factoraje, y cualquier otro tipo de financiamiento o garantía que otorgue la entidad.

#### ✓ Solicitantes

Se conocen como solicitante a las personas individuales o jurídicas que solicitan financiamiento o garantías a la institución; incluyendo a las personas individuales o jurídicas propuestas como fiadores, codeudores, garantes, avalistas u otros obligados de similar naturaleza.

✓ Deudores

Se conocen como deudores a las personas individuales o jurídicas que tienen financiamiento o garantías de la institución; incluyendo a las personas individuales o jurídicas que figuran como fiadores, codeudores, garantes, avalistas u otros obligados de similar naturaleza.

✓ Endeudamiento directo

Se considera endeudamiento directo a la suma total de obligaciones, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, incluyendo las garantías obtenidas y los montos de créditos formalizados pendientes de recibir, provenientes, entre otros, de créditos en cuenta corriente y de entrega gradual, sin importar la forma jurídica que adopten o su registro contable, que una persona individual o jurídica ha contraído como únicamente como titular con la institución.

✓ Endeudamiento indirecto

Se considera endeudamiento indirecto a la suma total de obligaciones, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, que una persona individual o jurídica, sin ser titular del financiamiento, ha contraído con la institución en calidad de fiador, codeudor, garante, avalista u otro de similar naturaleza.

✓ Endeudamiento total

Se considera endeudamiento total a la suma del endeudamiento directo e indirecto de un deudor con la institución.

✓ Créditos empresariales

Se consideran créditos empresariales aquellos cuyo destino sea el financiamiento de la producción y comercialización de bienes y servicios otorgados a personas individuales o jurídicas.

Adicionalmente caben dentro de esta categoría los activos crediticios otorgados a las personas jurídicas a través de tarjetas de crédito, operaciones de arrendamiento financiero u otras formas de financiamiento que tuvieran fines similares a los señalados en el párrafo anterior. De igual forma también se incluye, los activos crediticios otorgados al Gobierno Central, municipalidades y otras instituciones del Estado y todo activo crediticio, independientemente de su destino, que no reúna las características de crédito hipotecario de vivienda, de consumo ni de microcrédito.

✓ Solicitantes empresariales mayores

“Son aquellos solicitantes de crédito empresarial que solicitan un monto mayor a cinco millones de quetzales (Q5,000,000.00), si fuera en moneda nacional, o mayor al equivalente a seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$650,000.00), si se trata de moneda extranjera o, si ya son deudores de la institución, el monto solicitado más su endeudamiento total supera cinco millones de quetzales (Q5,000,000.00) o seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$650,000.00), lo que corresponda.

Para los que soliciten y mantengan activos crediticios en moneda nacional y extranjera, la institución deberá convertir el monto solicitado y el saldo de activos crediticios, expresados en moneda extranjera, a su equivalente en quetzales utilizando el tipo de cambio de referencia comprador del quetzal respecto al dólar de los Estados Unidos de América publicado por el Banco de Guatemala vigente al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la solicitud”. (16:4)



✓ Solicitantes empresariales menores

“Son aquellos solicitantes de crédito empresarial que solicitan un monto igual o menor a cinco millones de quetzales (Q5,000,000.00), si fuera en moneda nacional, o igual o menor al equivalente a seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$650,000.00), si se trata de moneda extranjera y, si ya son deudores de la institución, el monto solicitado más su endeudamiento total no supera cinco millones de quetzales (Q5,000,000.00) o seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$650,000.00), lo que corresponda”. (16:4)

✓ Deudores empresariales mayores

A diferencia de los solicitantes empresariales mayores, son aquellos a los que ya se les ha otorgado financiamiento en la entidad, que tienen un endeudamiento total mayor a cinco millones de quetzales (Q5,000,000.00), si fuera en moneda nacional o en moneda nacional y extranjera, o mayor al equivalente a seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$650,000.00), si se trata únicamente de moneda extranjera.

✓ Deudores empresariales menores

A diferencia de los solicitantes empresariales menores, son aquellos a los que ya se les ha otorgado financiamiento en la entidad, que tienen un endeudamiento total igual o menor a cinco millones de quetzales (Q5,000,000.00), si fuera en moneda nacional o en moneda nacional y extranjera, o igual o menor al equivalente a seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$650,000.00), si se trata únicamente de moneda extranjera. No se considerarán como deudores empresariales menores a aquellos deudores que reúnan las características del microcrédito ya que los límites de endeudamiento son diferentes.

✓ Microcréditos

Son aquellos activos crediticios a cargo de una sola persona individual o jurídica, que en su conjunto no sean mayores de ciento sesenta mil quetzales (Q160,000.00), si se trata de moneda nacional, o el equivalente de veinte mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,800.00), si se trata de moneda extranjera, destinados al financiamiento de la producción y comercialización de bienes y servicios. Es importante mencionar que, para efectos de categorizar a los deudores en las tres agrupaciones mencionadas, no es permitido asignar dos o más al mismo deudor, ya que para el efecto se debe considerar el endeudamiento total de cada cliente.

✓ Créditos hipotecarios para vivienda

“Son activos crediticios a cargo de personas individuales, garantizados con hipoteca sobre bienes inmuebles y destinados a financiar la adquisición, construcción, remodelación o reparación de vivienda, siempre que hayan sido otorgados al propietario final de dichos inmuebles; así como, los créditos otorgados para la liberación de gravámenes, cuando llenen las características mencionadas. De esta definición se excluyen las cédulas hipotecarias”. (16:5)

✓ Créditos de consumo

“Son aquellos activos crediticios que en su conjunto no sean mayores de tres millones de quetzales (Q3,000,000.00), si fuera en moneda nacional, o no sean mayores al equivalente de trescientos noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$390,000.00), o su equivalente, si se trata de moneda extranjera, otorgados a una sola persona individual destinados a financiar la adquisición de bienes de consumo o atender el pago de servicios o de gastos no relacionados con una actividad empresarial”. (16:5)

## CAPÍTULO III

### UNIDADES DE RIESGO DE CRÉDITO VINCULADAS Y RELACIONADAS

#### 3.1 Ámbito Nacional

La legislación guatemalteca ha regulado el riesgo de concentración en los bancos a través de las unidades de riesgo, dicha legislación ha venido evolucionando de acuerdo a las necesidades y el desarrollo de la actividad bancaria tanto a nivel local como internacional.

Dentro de las modificaciones a la Ley de Bancos (Decreto 315) realizadas en septiembre de 1999 por medio del Decreto Número 26-99, se creó el límite de financiamiento a personas individuales o jurídicas que formarán parte de una unidad de riesgo. Posteriormente, derivado que en junio de 2002 se emitió la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002, se emitió la resolución JM-182-2002 que regula las unidades de riesgo.

El 19 de abril de 2013, la Junta Monetaria a través de la Resolución JM-42-2013 (modificada por Resoluciones JM-27-2015 y JM-25-2016) derogó la Resolución JM-182-2002 y emitió el Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias la cual es la normativa vigente.

#### 3.2 Mejores prácticas internacionales

A nivel mundial dentro de los principios básicos emitidos por el Comité de Basilea se contemplan dos principios relacionados con la concentración crediticia, por medio de los cuales se busca que se cumplan con requisitos prudenciales para la adecuada identificación, mitigación y control del riesgo.

### **3.2.1 Principio 10, Límites de exposición a grandes riesgos**

Establece que los supervisores deben constatar que los bancos cuentan con políticas y procesos que le permitan la identificación y gestión de las concentraciones de cartera, así como fijar límites prudenciales para restringir la exposición al riesgo a contrapartes o grupo de contrapartes vinculadas.

### **3.2.2 Principio 11, Posiciones con partes vinculadas**

Este principio busca evitar abusos al mantener posiciones con partes vinculadas y para resolver cualquier conflicto de intereses, los supervisores deben establecer requisitos para los bancos que mantienen financiamiento con personas físicas o jurídicas vinculadas y lo hagan con total imparcialidad, para que dichos financiamientos puedan controlarse eficazmente, que se adopten medidas para controlar y mitigar los riesgos y que el reconocimiento contable de pérdidas se realice con políticas y posiciones estándar.

### **3.3 Definición de unidades de riesgo, personas relacionadas y vinculadas**

Para tener una comprensión adecuada sobre las unidades de riesgo de crédito vinculadas y relacionadas es necesario definir las unidades de riesgo y los dos tipos de relación que se pueden presentar, basados en la normativa creada para su regulación.

#### **3.3.1 Unidades de riesgo**

Están constituidas por dos o más personas relacionadas o vinculadas que reciban y/o

mantengan financiamiento de una entidad bancaria.

### **3.3.2 Personas relacionadas**

Son dos o más personas individuales o jurídicas independientes al banco que les otorga el financiamiento, pero que mantienen una relación directa o indirecta entre sí, por relaciones de propiedad, de administración o de cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria.

### **3.3.3 Persona vinculada**

Es la persona individual o jurídica, relacionada directa o indirectamente con el banco que le concede financiamiento, por relaciones de propiedad, de administración o cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria.

## **3.4 Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias, Resolución JM-42-2013 y sus modificaciones**

Este reglamento es de suma importancia para la presente investigación ya que regula lo relacionado a la identificación, límites, requisitos para el financiamiento y control de las unidades de riesgo de crédito vinculadas y relacionadas en una entidad bancaria.

### **3.4.1 Objeto del reglamento**

El objeto del reglamento es establecer las normas que deben observar los bancos cuando otorguen financiamiento de cualquier naturaleza, a una persona individual o jurídica, de carácter privado o a una sola empresa o entidad del Estado o autónoma,

o a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas, y que formen parte de una unidad de riesgo.

### **3.4.2 Definiciones importantes dentro del reglamento**

✓ Relación directa:

Es la relación que mantienen dos personas (individuales o jurídicas), sin intervención de una tercera que sirva de nexo entre las referidas personas.

✓ Relación indirecta:

Es la relación que mantienen tres o más personas, en las cuales una de ellas establece relación con las otras, influyendo en las decisiones de una en otra.

✓ Relación de propiedad:

“Es la relación directa o indirecta, que mantienen las personas individuales y/o jurídicas, por la tenencia de acciones o participación de capital en una o más entidades, de conformidad con los términos siguientes:

1. Son personas vinculadas a las entidades, por relación de propiedad, las personas que tienen los porcentajes de participación siguientes:
  - a) Una persona individual o jurídica que posea, como mínimo, el 10% de las acciones de la entidad.
  - b) Una persona individual o jurídica que posea, como mínimo, el 25% del capital pagado de una persona jurídica que, a su vez, posea como mínimo, el 10% de las acciones de la entidad.

- c) Dos o más personas individuales o jurídicas que, en conjunto, posean como mínimo el 10% de las acciones de la entidad y posean como mínimo el 25% en el capital pagado de otra persona jurídica.
  - d) Las personas jurídicas, en las que las personas individuales o jurídicas a que se refiere el inciso a) de este numeral, tengan participación mínima del 25% del capital pagado.
  - e) Las personas jurídicas en las que la entidad posea una participación mínima del 10% en el capital pagado
2. Son personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad, las que tienen los porcentajes de participación siguientes:
- a) La persona individual que posea, como mínimo, una participación del 25% en el capital pagado de una persona jurídica.
  - b) La persona jurídica que posea, como mínimo, una participación del 25% en el capital pagado de otra persona jurídica.
  - c) Dos o más personas jurídicas que tienen socios comunes, que en conjunto posean, como mínimo, el 25% de sus capitales pagados.
  - d) Dos o más personas individuales o jurídicas que, en conjunto, posean como mínimo el 25% del capital pagado de las personas jurídicas referidas en el inciso c) de este numeral.
  - e) Las personas individuales o jurídicas que posean, como mínimo, el 50% del capital pagado de otra persona jurídica, que, a su vez, participa en el capital de las personas jurídicas mencionadas en el inciso c) de este numeral.
  - f) Las personas jurídicas en las cuales se posea, como mínimo, el 25% de su capital, por parte de la persona, que, a su vez, participa como mínimo con el 25% del capital de las empresas referidas en el inciso a) de este numeral.” (17:4)

✓ Relación de administración

Es la relación que, entre dos o más personas jurídicas, vinculadas o no al banco que otorga el financiamiento, en las que al menos una misma persona individual ejerce algún cargo de director, representante legal, administrador único, gerente general o factor, sin que ésta obligatoriamente participe en el capital de tales personas jurídicas.

✓ Presunción

El reglamento admite que la Superintendencia de Bancos presumirá la existencia de unidades de riesgo con base en criterios que incluyan razones de propiedad, administración, estrategias de negocios conjuntas y otros elementos debidamente fundamentados para la identificación de unidades de riesgo.

### **3.4.3 Límites de financiamiento**

El reglamento en sus artículos 3, 4 y 5, establece los límites de financiamiento que los bancos pueden otorgar, basados en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, según se presenta a continuación:

En el artículo 3 del reglamento se establece que las entidades, con excepción de las operaciones financieras que pueden realizar, sin limitación alguna, en títulos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas o el Banco de Guatemala, no podrán efectuar operaciones que impliquen financiamiento directo o indirecto de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten, tales como, pero no circunscrito a, bonos, pagarés, obligaciones y/o créditos, ni otorgar garantías o avales, que en conjunto excedan los porcentajes establecidos en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros los que se detallan a continuación:



- Treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí que formen parte de una unidad de riesgo.
- Treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas vinculadas, el cual podrá incrementarse hasta el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio computable, si el excedente lo constituyen activos crediticios garantizados totalmente, durante el plazo del crédito, con certificados de depósitos a plazo o pagarés financieros emitidos por la propia institución.

Cuando a una unidad de riesgo se incorporen nuevas personas individuales o jurídicas por razones ajenas al control de la entidad y el monto del financiamiento de la unidad de riesgo exceda el límite máximo de financiamiento, el reglamento otorga un plazo de seis meses para ajustarse a los límites de financiamiento establecidos y no deberá otorgar nuevo financiamiento a persona alguna que forme parte de dicha unidad de riesgo. En todo caso, el Superintendente de Bancos, a petición razonada de la entidad de que se trate, podrá prorrogar dicho plazo.

#### **3.4.4 Límite individual de concentración**

El artículo 4 del reglamento establece para los límites individuales de concentración lo siguiente:

Los excesos transitorios de los depósitos interbancarios de naturaleza operativa no se computarán para efecto del cálculo del límite establecido en el artículo 47, inciso a), de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, siempre y cuando no excedan de cinco días después de efectuada la operación.

Específicamente el artículo 47, inciso a) mencionado anteriormente, se refiere al quince por ciento (15%) del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica, de carácter privado o a una sola empresa o entidad del Estado o autónoma.

### **3.4.5 Límite aplicable a personas vinculadas**

En el artículo 5 del reglamento se encuentra la unificación de las personas vinculadas en una sola unidad de riesgo, así como el límite de acuerdo a la ley:

“Para la determinación del límite a que se refiere el artículo 47, inciso c, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, se computará el financiamiento concedido a las personas vinculadas por relaciones de propiedad, de administración o cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria, las cuales se considerarán como una sola unidad de riesgo. Se exceptúan de este límite los depósitos e inversiones que las empresas del grupo financiero mantengan en el banco de su grupo financiero.” (17:6)

Es importante mencionar que en este artículo se consideran a las personas vinculadas como una sola unidad de riesgo.

Con las definiciones anteriores, los bancos cuentan con una herramienta que permite monitorear los límites establecidos, en función de mantener el riesgo controlado y mitigado. El cumplimiento de estos límites es verificado continuamente tanto por la auditoría interna de los bancos como por el ente fiscalizador.

### **3.4.6 Requisitos para el otorgamiento de financiamiento**

En el artículo 7 del reglamento antes citado, se establece como requisito que se evidencie por escrito la verificación del monto a financiar previo a otorgarlo, lo cual busca que no se excedan los límites definidos.

Con ello las entidades, previo a otorgar o realizar una nueva operación de financiamiento con alguna de las personas que forman parte de una unidad de riesgo, deberán computar el monto de financiamiento de dicha unidad, dejando evidencia escrita de este cálculo.

En el artículo 8 se define la forma de determinar el patrimonio computable, el cual se presenta a continuación:

### **3.4.7 Patrimonio computable**

De acuerdo con la Ley de Bancos y Grupos Financieros, el patrimonio computable se determina de la siguiente forma:

“Artículo 65. Patrimonio Computable. El patrimonio computable de un banco será la suma del capital primario más el capital complementario, deduciendo de la misma las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras, compañías aseguradoras..., almacenes generales de depósito, empresas especializadas de servicios financieros, casas de bolsa, entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas de apoyo al giro bancario cuando se posea en éstas como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de su capital y el capital asignado a las sucursales en el exterior.

El capital complementario será aceptable como parte del patrimonio computable hasta por la suma del capital primario.

El capital primario se integra por:

- a) El capital pagado;
- b) La reserva legal;
- c) Las reservas de naturaleza permanente provenientes de utilidades retenidas;
- d) Otras aportaciones permanentes de capital; y,
- e) Las aportaciones del Estado en el caso de los bancos estatales.

El capital complementario se integra por:

- a) Las ganancias del ejercicio;
- b) Las ganancias de ejercicios anteriores;
- c) El superávit por revaluación de activos, hasta el cincuenta por ciento (50%) del capital primario, el cual no se podrá distribuir hasta que se venda el activo revaluado;
- d) Otras reservas de capital;
- e) Instrumentos de deuda convertible en acciones;
- f) Deuda subordinada contratada a plazo mayor de cinco años, hasta el cincuenta por ciento (50%) del capital primario. Para efectos del cómputo de la deuda subordinada dentro del capital complementario, durante los últimos cinco años para su vencimiento, se aplicará un factor de descuento acumulativo anual de veinte por ciento (20%);
- g) Bonos que combinen características de deuda y capital; y,
- h) Otros componentes que, con base en estándares internacionales, determine la Junta Monetaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos.

Las pérdidas acumuladas y las del ejercicio corriente, y las reservas específicas para activos determinados de dudosa recuperación, se deducirán, en primer término, del capital complementario y, en caso de resultar insuficiente, del capital primario.

La Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos y con base en estándares internacionales, podrá determinar las características que deben reunir los componentes del capital complementario". (11:26)

Para determinar el patrimonio computable se calculará con base en las cifras del balance general conforme a lo establece el Manual de Instrucciones Contables de la entidad de que se trate, correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de formalización del financiamiento, en los términos que indica la normativa aplicable.

### **3.4.8 Control de unidades de riesgo**

De acuerdo al reglamento, los bancos deberán mantener un registro actualizado de las personas individuales y jurídicas que integran cada una de las unidades de riesgo.

Los bancos deberán enviar a la Superintendencia de Bancos la información de cada una de las unidades de riesgo en la forma, plazo y medio que ésta establezca. Si una entidad excede en el límite de financiamiento de una o varias unidades de riesgo, se debe deducir de forma inmediata de su patrimonio computable.

### **3.4.9 Excesos en los límites de financiamiento**

De acuerdo con el artículo 9, el reglamento establece que cuando los bancos excedan los límites máximos de financiamiento permitidos, a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, deberán deducir de inmediato dicho exceso y durante el tiempo que se mantenga el mismo, de su patrimonio computable, sin perjuicio de ser sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

La auditoría interna debe realizar las pruebas suficientes para poder asegurarse de que las unidades de riesgo están siendo identificadas y reportadas adecuadamente al ente fiscalizador, así como para ser un apoyo a la gestión de riesgos dentro de la institución, velando por un adecuado manejo de los límites ya definidos.

### **3.5 Esquema para identificación de las relaciones de propiedad de personas vinculadas a la entidad y relacionadas entre sí, con base al Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias Resolución JM-42-2013 y sus modificaciones**

A efecto de comprender de mejor forma las relaciones de propiedad de las personas vinculadas a la entidad y relacionadas entre sí, de acuerdo al artículo 2 del reglamento se muestran a continuación esquemas de elaboración propia en donde la entidad puede plantear a manera de pregunta a los solicitantes de crédito, ya sea personas individuales o jurídicas por medio de su representante legal para determinar por medio de sus respuestas si son vinculadas o relacionadas.

### **3.6 Casos de identificación de personas vinculadas a la entidad, por relación de propiedad**

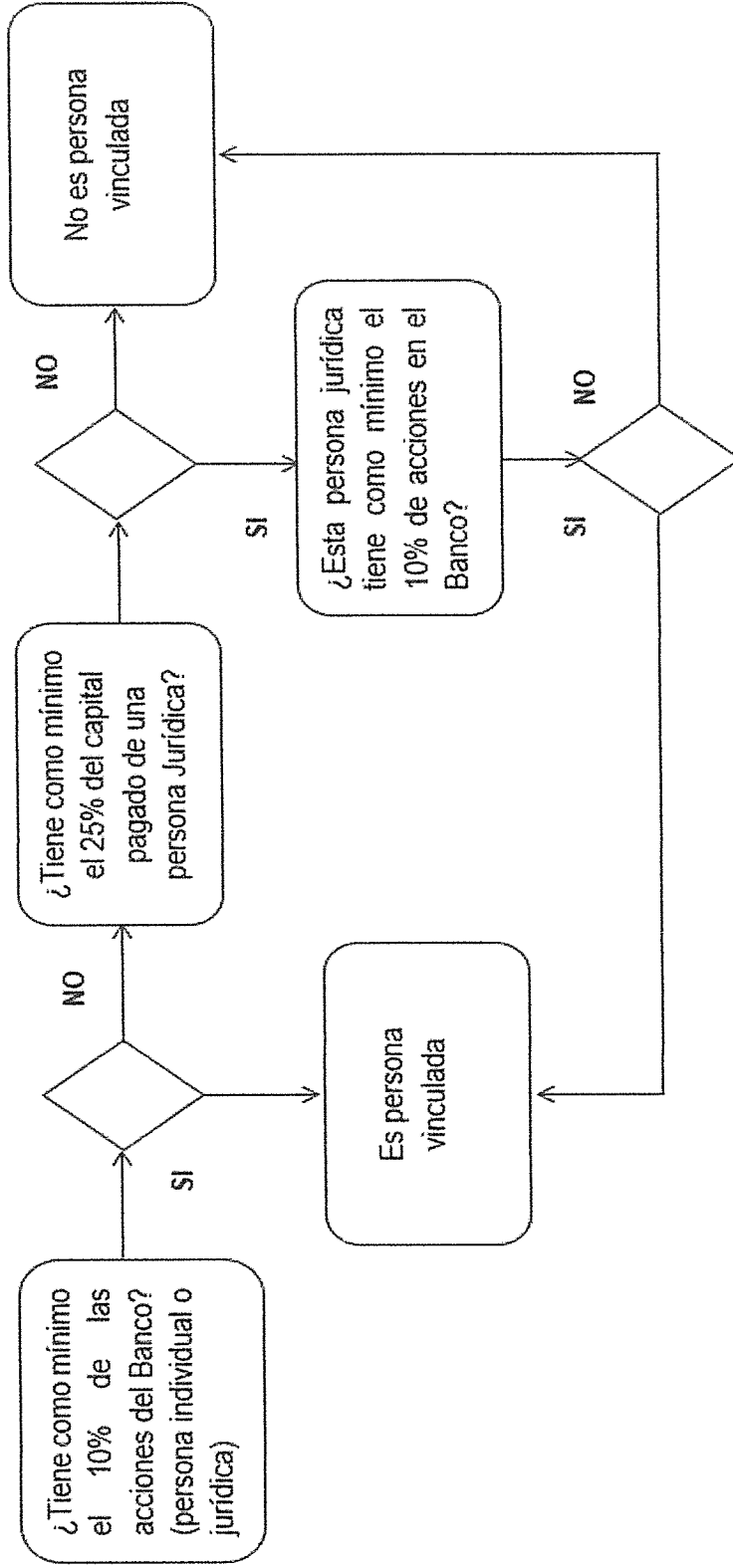
#### **Artículo 2 literales 1.a y 1.b del Reglamento**

- a) Una persona individual o jurídica que posea, como mínimo, el 10% de las acciones de la entidad.
  
- b) Una persona individual o jurídica que posea, como mínimo, el 25% del capital pagado de una persona jurídica que, a su vez, posea como mínimo, el 10% de las acciones de la entidad.

Figura 1

Esquema de identificación de personas vinculadas a la entidad, por relación de propiedad

Artículo 2, casos 1.a y 1.b del Reglamento



Fuente: elaboración propia con base al Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias.

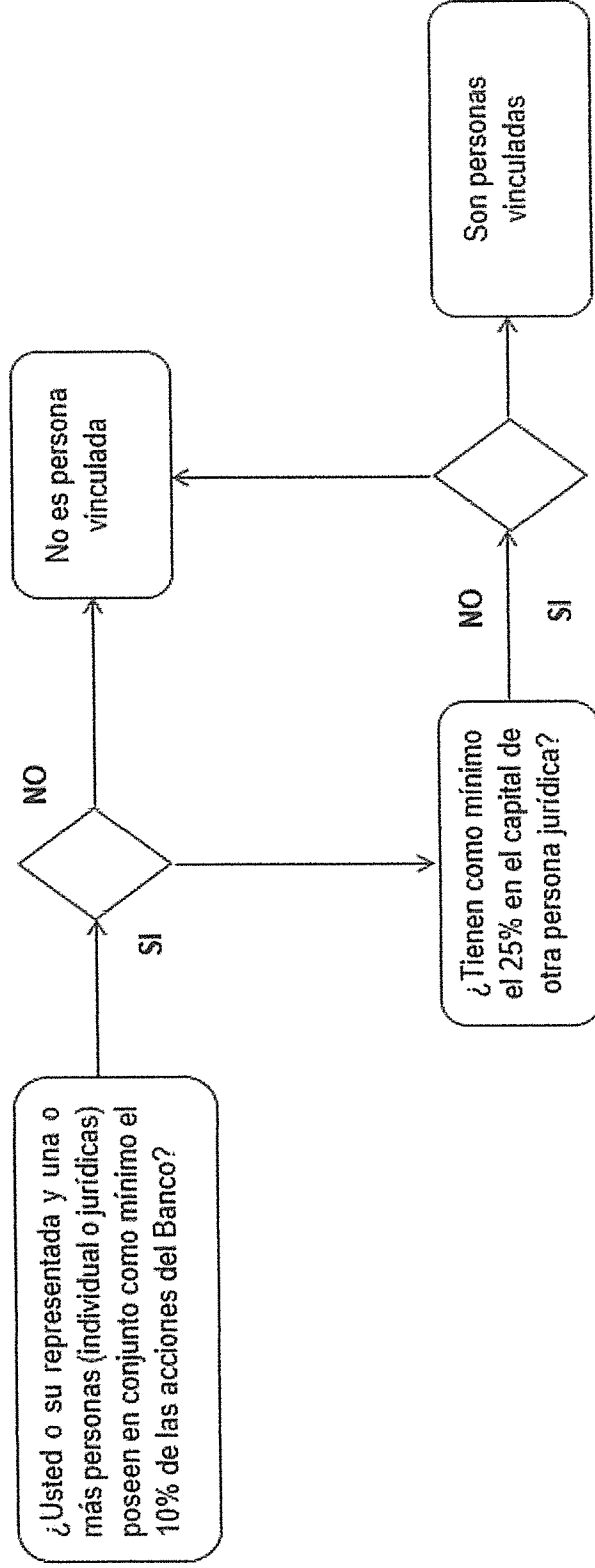
**Artículo 2 literal 1.c del Reglamento**

- c) Dos o más personas individuales o jurídicas que, en conjunto, posean como mínimo el 10% de las acciones de la entidad y posean como mínimo el 25% en el capital pagado de otra persona jurídica.

**Figura 2**

**Esquema de identificación de personas vinculadas a la entidad, por relación de propiedad**

**Artículo 2, literal 1.c del Reglamento**



**Fuente:** elaboración propia con base al Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias.



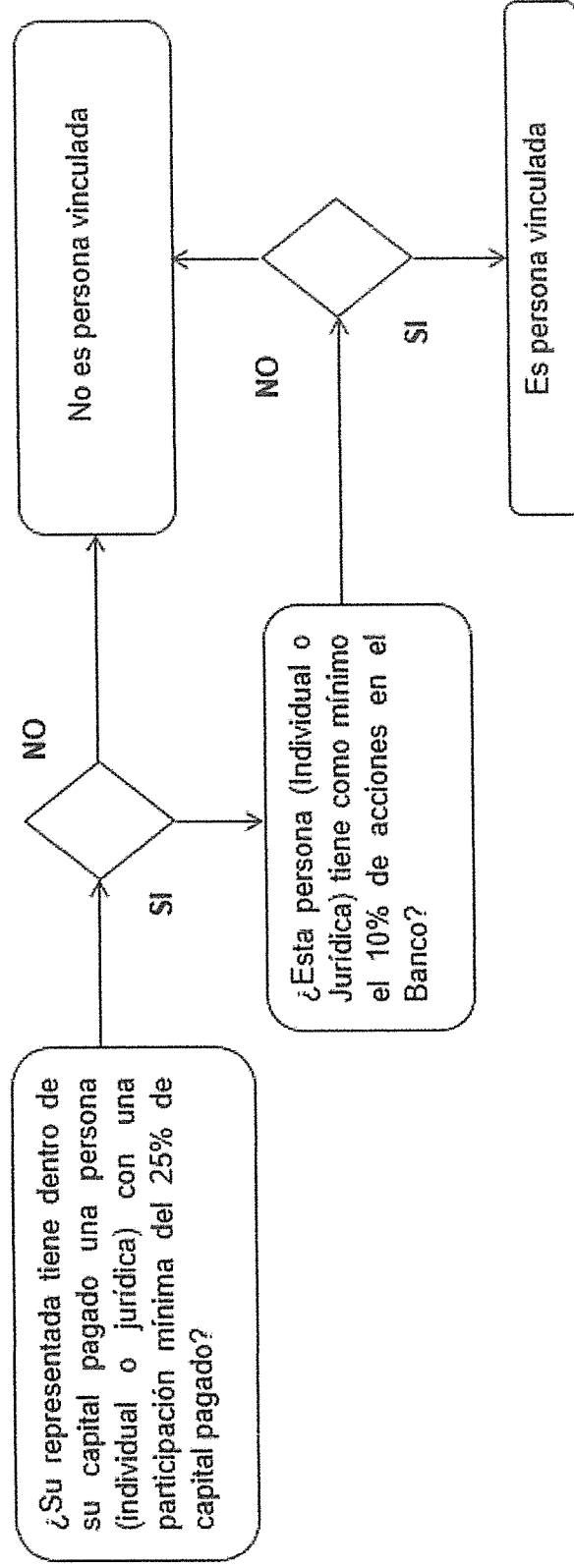
### Artículo 2 literal 1.d del Reglamento

- d) Las personas jurídicas, en las que las personas individuales o jurídicas a que se refiere el inciso a) de este numeral, tengan participación mínima del 25% del capital pagado.

Figura 3

### Esquema de identificación de personas vinculadas a la entidad, por relación de propiedad

#### Artículo 2, literal 1.d del Reglamento



Fuente: elaboración propia con base al Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias.

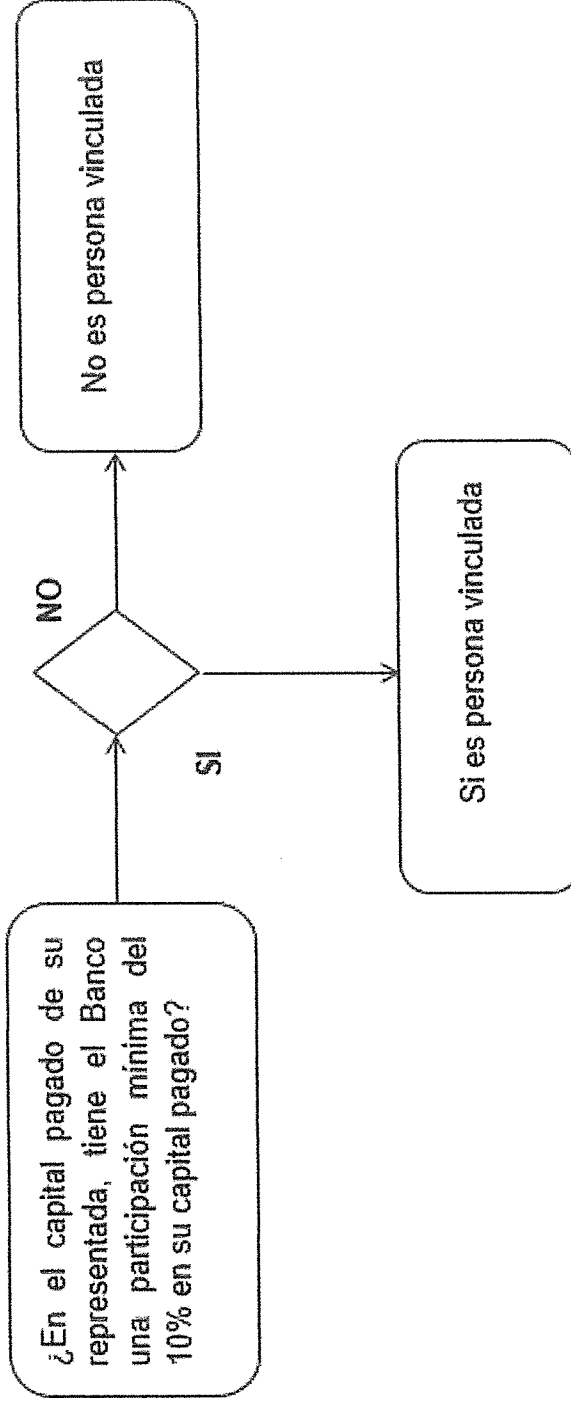
**Artículo 2 literal 1.e del Reglamento**

- e) Las personas jurídicas en las que la entidad posea una participación mínima del 10% en el capital pagado

**Figura 4**

**Esquema de identificación de personas vinculadas a la entidad, por relación de propiedad**

**Artículo 2, literal 1.e del Reglamento**



**Fuente:** elaboración propia con base al Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias.

### 3.7 Casos de identificación de personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad

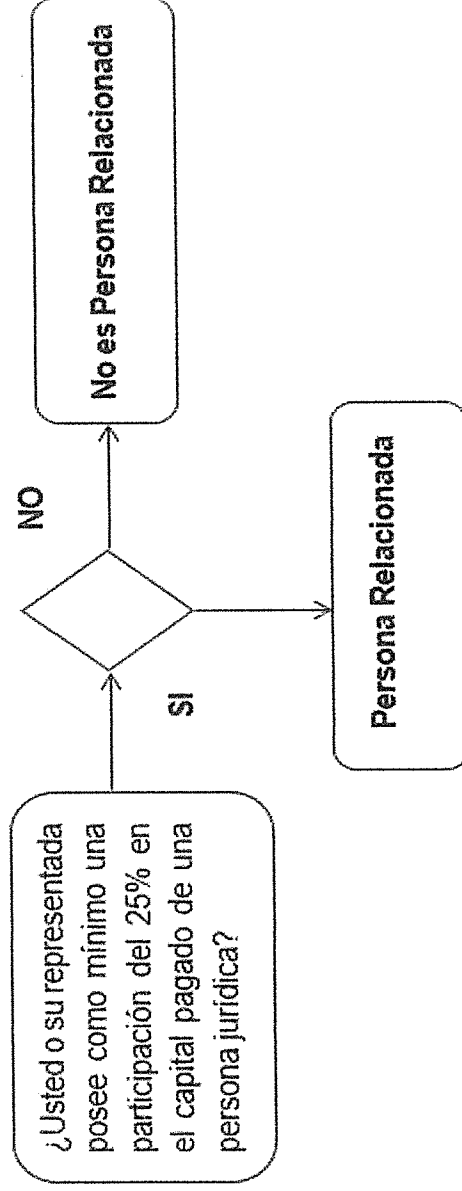
#### Artículo 2, literales 2.a y 2.b

- a) La persona individual que posea, como mínimo, una participación del 25% en el capital pagado de una persona jurídica.
- b) La persona jurídica que posea, como mínimo, una participación del 25% en el capital pagado de otra persona jurídica.

Figura 5

#### Esquema de Identificación de personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad

##### Artículo 2, literales 2.a y 2.b del Reglamento



Fuente: elaboración propia con base al Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias.

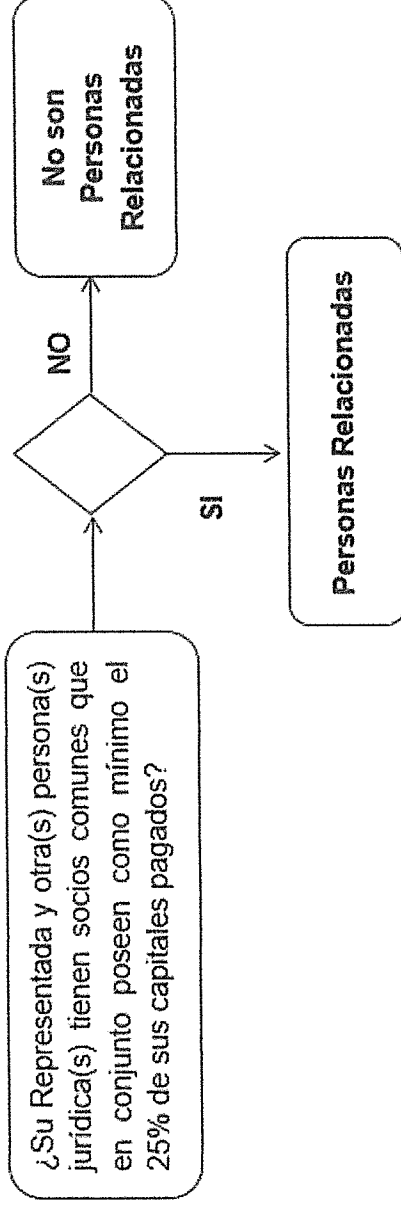
**Artículo 2, literal 2.c**

- c) Dos o más personas jurídicas que tienen socios comunes, que en conjunto posean, como mínimo, el 25% de sus capitales pagados.

**Figura 6**

**Esquema de identificación de personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad**

**Artículo 2, literal 2.c del Reglamento**



**Fuente:** elaboración propia con base al Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias.

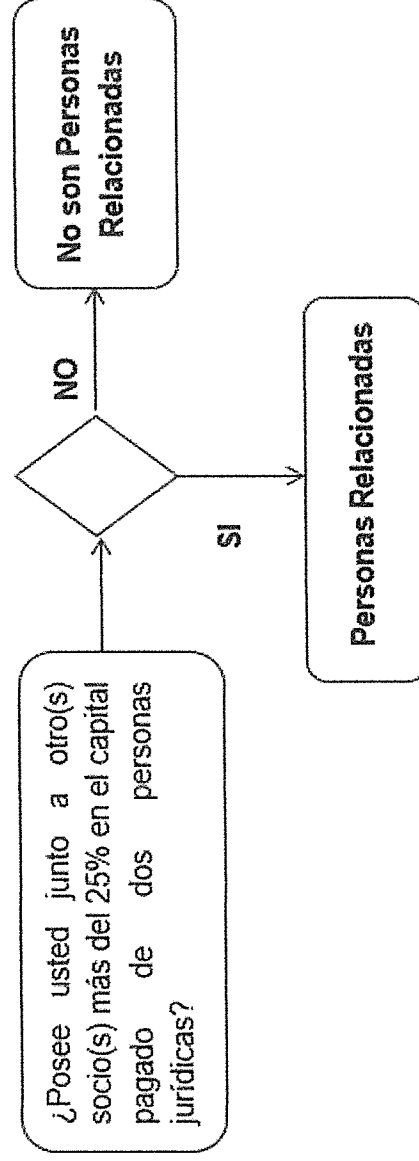
### Artículo 2, literal 2.d del Reglamento

- d) Dos o más personas individuales o jurídicas que, en conjunto, posean como mínimo el 25% del capital pagado de las personas jurídicas referidas en el inciso c) de este numeral.

Figura 7

### Esquema de identificación de personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad

#### Artículo 2, literal 2.d del Reglamento



Fuente: elaboración propia con base al Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias.

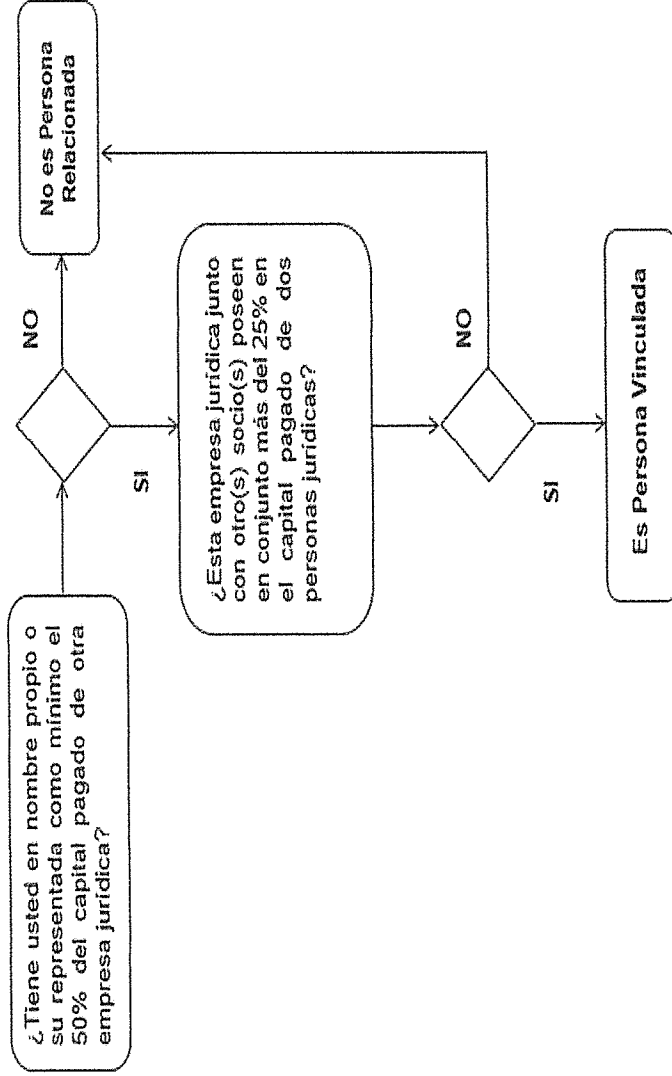
### Artículo 2, literal 2.e del Reglamento

- e) Las personas individuales o jurídicas que posean, como mínimo, el 50% del capital pagado de otra persona jurídica, que, a su vez, participa en el capital de las personas jurídicas mencionadas en el inciso c) de este numeral.

Figura 8

### Esquema de identificación de personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad

#### Artículo 2, literal 2.e del Reglamento



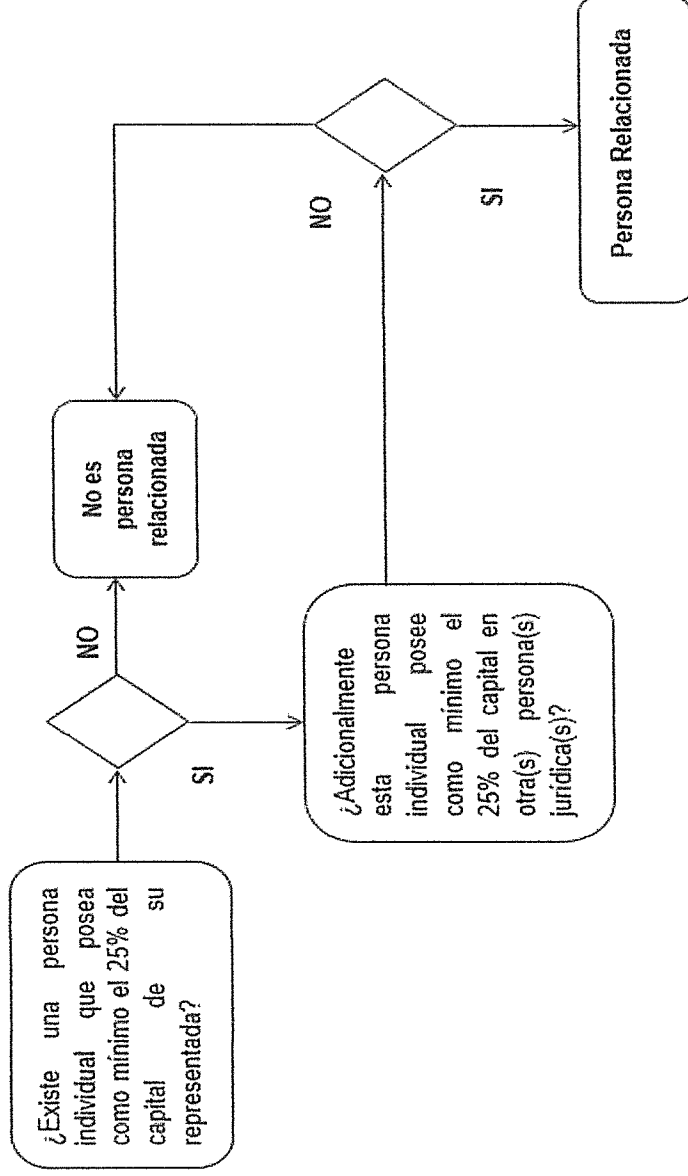
Fuente: elaboración propia con base al Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias.

### Artículo 2, literal 2.f del Reglamento

f) Las personas jurídicas en las cuales se posea, como mínimo, el 25% de su capital, por parte de la persona, que, a su vez, participa como mínimo con el 25% del capital de las empresas referidas en el inciso a) del artículo 2 del Reglamento.

Figura 9

### Esquema de identificación de personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad Artículo 2, literal 2.f del Reglamento



Fuente: elaboración propia con base al Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias.

**CAPÍTULO IV**  
**AUDITORÍA INTERNA A UNIDADES DE RIESGO DE CRÉDITO**  
**VINCULADAS Y RELACIONADAS EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL**  
**(Caso práctico)**

**4.1 Antecedentes**

El Banco M&P, S.A. es una entidad financiera autorizada por las leyes de Guatemala, se dedica principalmente a otorgar créditos hipotecarios, fiduciarios y prendarios, en moneda nacional destinados principalmente al financiamiento de la producción y comercialización de bienes y servicios en sus diferentes fases.

Fue autorizado por la Junta Monetaria de la República de Guatemala el 22 de enero de 1999. Sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en la Avenida Reforma 1-00 zona 9.

Los accionistas del banco se detallan a continuación:

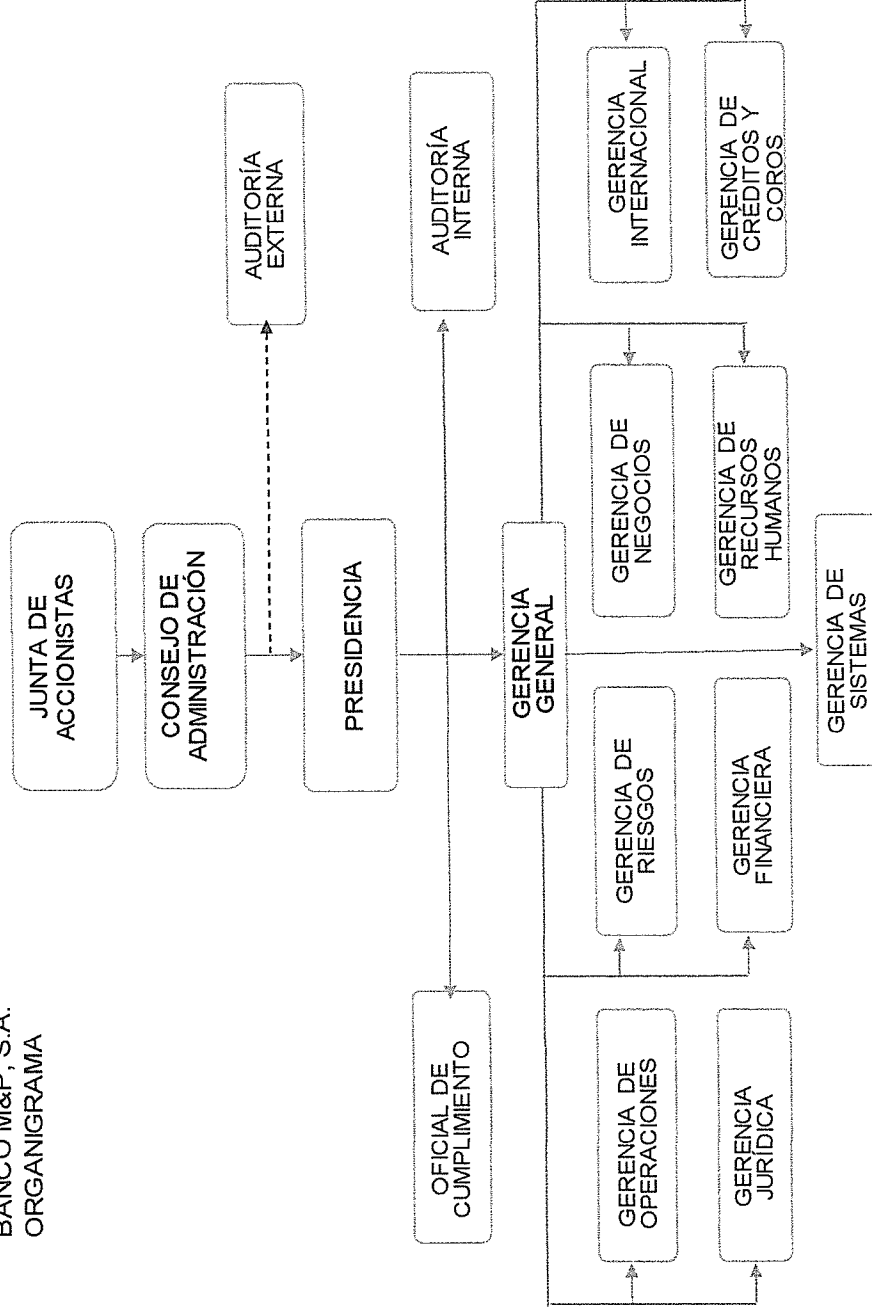
**BANCO M&P**  
**INTEGRACIÓN DE ACCIONISTAS**  
**AL 31/12/2017**  
**CIFRAS EN QUETZALES**

Accionista	No. De Acciones	Valor de cada acción	Capital pagado	Porcentaje de participación en el capital	Posee financiamiento con el banco
Denise Samayoa	7,800	5,000	39,000,000	26%	No
Las Perlas, S.A.	7,500	5,000	37,500,000	25%	Si
Los Sueños, S.A.	5,800	5,000	29,000,000	19%	No
Kiara García	4,500	5,000	22,500,000	15%	Si
Central, S.A.	2,500	5,000	12,500,000	8%	Si
Flakta, S.A.	1,800	5,000	9,000,000	6%	Si
Otros accionistas minoritarios	140	5,000	700,000	0%	No
<b>Total</b>	<b>30,040</b>		<b>150,200,000.00</b>	<b>100%</b>	



La estructura organizacional del banco se conforma de la siguiente manera:

BANCO M&P, S.A.  
ORGANIGRAMA



El patrimonio computable del banco al 31 de diciembre de 2017 se conforma de la siguiente manera:

**BANCO M&P  
INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO COMPUTABLE  
AL 31/12/2017  
CIFRAS EN MILLONES DE QUETZALES**

<b>CAPITAL PRIMARIO</b>		153.2
Capital pagado	150.2	
Reserva Legal	2.0	
Utilidades Retenidas	1.0	
<b>CAPITAL COMPLEMENTARIO</b>		-3.2
Ganancia del Ejercicio	5.0	
Otras Reservas de Capital	1.0	
Reserva por Valuación de Activos	-9.2	
<b>Total Patrimonio Computable</b>		150.0

Dentro de las actividades que se deben realizar para la inspección de parte del Auditor en la auditoría interna a unidades de riesgo vinculadas y relacionadas se encuentran las siguientes:

- Nombramiento del auditor para hacer de su conocimiento que fue designado para realizar el trabajo de auditoria. Este nombramiento debe ir firmado por el Gerente de Auditoría Interna.
- Elaboración del programa de trabajo por el auditor designado en donde incluirá la planificación de auditoría, objetivos del trabajo a realizar, base sobre la cual realiza la inspección, alcance del trabajo, asignación de recursos, procedimientos de auditoría y comunicación de los resultados.

- Se dará a conocer al Gerente de Créditos el trabajo que se realizará en la auditoría por medio de una notificación la cual deberá estar firmada por el Gerente de Auditoría Interna.
- Cuestionario de control para conocer el área a auditar por medio del cual puede conocer con mayor detalle la información que le servirá para recopilar la información necesaria en el desarrollo de su trabajo.
- Elaboración de los papeles de trabajo con los cuales evidenciará el trabajo realizado, los cuales le servirán para sustentar sus hallazgos y elaborar el informe correspondiente.
- Informe de Auditoría Interna en donde se muestra el resultado del trabajo realizado para que se dé a conocer a la Gerencia de Créditos los hallazgos, así como las conclusiones y recomendaciones del mismo.

#### **4.2 Nombramiento de auditoría**

Dentro del plan anual de trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna se encuentra la Auditoría a unidades de riesgo vinculadas y relacionadas, para lo cual se presenta el nombramiento No. AI-009-2017, en donde se asigna al Auditor I, Oliver Arnoldo García García para el desarrollo de la misma.

**NOMBRAMIENTO**  
**AI-019-2017**

**BANCO M&P, S.A.**

Guatemala, 2 de enero de 2018

Señor  
Oliver Arnoldo García García  
Auditor I  
Presente

Señor García:

Como parte del plan anual de auditoría interna, se le ha designado realizar auditoría a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas del banco, a partir del 4 de enero del presente año. La auditoría debe realizarse teniendo como referencia las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas identificadas y reportadas al ente regulador con saldos al 31 de diciembre de 2017.

Los resultados del trabajo realizado deberán ser trasladados a la Gerencia de Auditoría Interna incluyendo los documentos de soporte de la revisión. Posteriormente se deberá presentar el informe final a la Gerencia de Créditos.

Atentamente,



Lic. Rodolfo Avendaño  
Gerente de Auditoría Interna

c.c. Archivo

#### 4.3 Notificación al área a auditar

**BANCO M&P, S.A.**

Guatemala, 4 de enero de 2018

Licenciada  
Dinora Ortiz  
Jefe de Créditos  
Presente

Licenciada Ortiz:

Hago de su conocimiento que, dentro del plan anual de auditoría interna, se incluye la auditoría a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas del banco, por lo que me permito informarle que a partir del 4 de enero del presente año el Señor Oliver Arnoldo García García estará realizando dicha auditoría con saldos al 31 de diciembre de 2017.

De dicho trabajo de auditoría, será emitido el correspondiente informe con los hallazgos y nuestras recomendaciones.

Por lo anterior solicito le sea brindado todo el apoyo necesario para que pueda finalizar satisfactoriamente el trabajo asignado.

Atentamente,



Lic. Rodolfo Avendaño  
Gerente de Auditoría  
c.c. Archivo.

4.4 Papeles de trabajo

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**

<b>ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO</b>			
No.	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	PÁGINA
1	Cédula de Marcas de Auditoría	CM	68
2	Planificación específica de la Auditoría	A 1/4	69
		A 2/4	70
		A 3/4	71
		A 4/4	72
3	Cédula Centralizadora Balance de Situación Financiera	B 1/2	73
		B 2/2	74
4	Saldos contables cartera de créditos	C	75
5	Cédula de unidades de riesgo vinculadas y relacionadas	D 1/2	76
		D 2/2	77
6	Integración de unidades de riesgo vinculadas y relacionadas	E 1/4	78
		E 2/4	79
		E 3/4	80
		E 4/4	81
7	Cédula narrativa sobre el proceso de estructuración de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas	F	82
8	Esquemas de integración de unidades de riesgo vinculadas	G 1/6	83
		G 2/6	84
		G 3/6	85
		G 4/6	86
		G 5/6	87
		G 6/6	88

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**

<b>ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO</b>			
No.	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	PÁGINA
9	Esquemas de integración de unidades de riesgo relacionadas	H 1/6	89
		H 2/6	90
		H 3/6	91
		H 4/6	92
		H 5/6	93
		H 6/6	94
10	Cuestionario de Control Interno al Gerente de Créditos	I 1/4	95
		I 2/4	96
		I 3/4	97
		I 4/4	98
11	Cuestionario de Control Interno al encargado de unidades de riesgo	J 1/5	99
		J 2/5	100
		J 3/5	101
		J 4/5	102
		J 5/5	103
12	Cédula de arqueo de expedientes de créditos	K 1/2	104
		K 2/2	105
13	Cédula de arqueo de documentos legales y revisión de medidas de seguridad	L	106
14	Cédula de revisión de información en sistema de cómputo	M 1/2	107
		M 2/2	108
15	Cédula de revisión de reporte de unidades de riesgo a la Superintendencia de Bancos	N	109
16	Ajustes y reclasificaciones	Ñ	110

4.5 Cédula de Marcas de Auditoría

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**  
**CÉDULA DE MARCAS DE AUDITORÍA**

P.T.	CM	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	02/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	03/01/2018

Descripción	Marca
Cotejado con reporte	††
No cumple	x
Si cumple	✓
Verificado contra el sistema	▷
Cotejado con Estado de Resultados	✓
Cotejado con Diario Mayor General	☑
Sumas comprobadas	^
No aplica	⊗
No tiene	⊘



#### 4.6 Planificación específica de la Auditoría

P.T.	A 1/4	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	04/01/2018

**Banco M&P, S.A.**  
**Gerencia de Auditoría Interna**

Entidad	Banco M&P, S.A.
Área a auditar	Gerencia de Créditos
Inspección a realizar	Auditoría a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas
Auditor Asignado	Oliver Arnoldo García García
Nombramiento	AI-019-2017
Fecha de ejecución del trabajo	Enero, Febrero y Marzo de 2018

##### a) Objetivos

1. Determinar el cumplimiento del Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias, en lo que concierne a las unidades de riesgo.
2. Determinar si los créditos que conforman las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas existen contablemente y reflejan cuadro.
3. Verificar que los deudores efectivamente son los que se presentan en la integración de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas, y se encuentren debidamente documentados.
4. Que todos los créditos otorgados a los deudores que conforman las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas se encuentren debidamente documentados.
5. Que los criterios para la conformación de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas sean correctos, de acuerdo a la normativa vigente.
6. Que las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas se reporten a la Superintendencia de Bancos completas y en tiempo, incluyendo las actualizaciones.

P.T.	A 2/4	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	04/01/2018

7. Que exista la declaración de acciones de cada una de las personas (individual o jurídica) de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas.
8. Verificar la adecuada segregación de funciones en el control y reporte entre los encargados del reporte de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas.

#### **b) Base Legal**

Para la realización de la auditoría a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas se tendrá como base la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, la cual en su artículo 47 establece que los bancos no podrán efectuar operaciones que impliquen financiamiento que en su conjunto excedan del 30% de su patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí que formen parte de una unidad de riesgo o a dos o más personas vinculadas a la institución que formen unidad de riesgo.

Asimismo, se utilizará como base el Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias, Decreto No. 42-2013 del Congreso de la República el cual establece las normas que deben observar los bancos cuando otorguen financiamiento a dos personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo.

#### **c) Alcance del trabajo**

Se podrá abarcar por medio de técnicas de muestreo el examen a una parte de las operaciones relacionadas con el registro y control de unidades de riesgo vinculadas y relacionadas; sin embargo, a criterio del auditor, se podrá realizar la evaluación del total de las operaciones que se consideren necesarias, dada su importancia y relevancia.

P.T.	A 3/4	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	04/01/2018

Como base de revisión se utilizará la integración de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas al 31 de diciembre de 2017, donde se revisarán los expedientes que respaldan los créditos registrados.

#### **d) Recursos de Auditoría**

Se contará con un auditor de experiencia en el ramo bancario y en especial en operaciones crediticias, siendo este recurso el más importante por el valor que pueda agregar al desempeño de la auditoría. Seguidamente se contará con equipo de cómputo y equipo de oficina, así como los recursos informáticos que permitan obtener un resultado satisfactorio en el desarrollo de la auditoría.

#### **e) Procedimientos de auditoría interna**

Para la recopilación de la evidencia se utilizarán las técnicas de muestreo, Investigación documental, observación y entrevistas entre otras. Se realizarán las

pruebas de cumplimiento y sustantivas siguientes:

- | <b>No.</b> | <b>Descripción</b>   |
|------------|--|
| 1.         | Elaborar cuestionario de control interno para recopilar información de la gestión de la Gerencia de Créditos           |
| 2.         | Análisis del procedimiento utilizado para la conformación de unidades de riesgo vinculadas y relacionadas              |
| 3.         | Revisión de la cartera de créditos al 31 de diciembre de 2017 para establecer la importancia de la cartera de créditos |

P.T.	A 4/4	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	04/01/2018

4. Análisis de la distribución de la cartera crediticia por agrupaciones para determinar su importancia dentro del financiamiento a los deudores que pertenecen a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas
5. Cuadre de la integración contable en donde se encuentran registradas las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas
6. Verificación del reporte de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas elaboradas por el Departamento de Créditos
7. Arqueo de expedientes de los créditos que forman parte de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas
8. Arqueo de los documentos legales que respaldan los créditos de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas
9. Verificación del sistema de cómputo del Departamento de Créditos para constatar el registro y movimientos de los créditos de las unidades de riesgo
10. Cotejar el reporte de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas del banco a la Superintendencia de Bancos con la integración elaborada por el Departamento de Créditos
11. Elaboración de cédula de ajustes y reclasificaciones

**f) Resultado del trabajo**

Como resultado del trabajo realizado, se elaborará un informe final dirigido a la Gerencia de Créditos para comunicar los hallazgos y las recomendaciones del Auditor.



Oliver Arnoldo García García  
Auditor I

4.7 Cédula Centralizadora Balance de Situación Financiera

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**  
**CEDULA CENTRALIZADORA**  
**BALANCE DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

P.T.	B 1/2	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	28/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	10/02/2018

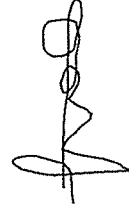
Conceptos	Saldos según Contabilidad 31/12/2017	Ref.	Ajustes y Reclasificaciones		Ref.	Saldos Ajustados	
			Debe	Haber			
Disponibilidad	224,039,000	Ñ	1,000,000	-		225,039,000	☑
Inversiones	2,916,414,000		-	-		2,916,414,000	☑
Cartera de Créditos	1,221,544,000		-	1,000,000	Ñ	1,220,544,000	☑
Otras Inversiones	975,118,000		-	-		975,118,000	☑
Inmuebles y muebles	431,500,000		-	-		431,500,000	☑
Cargos Diferidos	223,200,000		-	-		223,200,000	☑
Otros Activos	334,465,210		-	-		334,465,210	☑
<b>Total Activo</b>	<b>6,326,280,210</b>		<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>		<b>6,326,280,210</b>	☑
Obligaciones depositarias	3,309,137,210		-	-		3,309,137,210	☑
Créditos obtenidos	1,500,000,000		-	-		1,500,000,000	☑
Provisiones	1,300,300,000		-	-		1,300,300,000	☑
Otros pasivos	66,643,000		-	-		66,643,000	☑
Capital contable	150,200,000		-	-		150,200,000	☑
<b>Total pasivo y capital</b>	<b>6,326,280,210</b>		-	-		<b>6,326,280,210</b>	☑

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**  
**CEDULA CENTRALIZADORA**  
**BALANCE DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

P.T.	B 2/2	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	28/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	10/02/2018

**Conclusión:**

El banco M&P, S.A. presenta al 31 de diciembre de 2017 activos robustos principalmente en las inversiones y la cartera de créditos, representando un 46% y 19% respectivamente del total de activos. Respecto a los pasivos, las obligaciones depositarias representan un 52% seguido de los créditos obtenidos con un 24%. El capital del banco se muestra relativamente bajo representando un 2% del total de activos. En conclusión, la entidad cuenta con recursos suficientes para garantizar sus pasivos y con una estructura aceptable dentro del sistema financiero.



---

Oliver García García  
AUDITOR I

4.8 Saldos contables cartera de créditos

P.T.	C	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	31/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	20/02/2018

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**

Cartera crediticia por agrupación	Saldos según contabilidad	% respecto al total de la cartera	Saldos de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas	% respecto a su agrupación
	31/12/2017		31/12/2017	
Empresarial Mayor	837,100,000 <input checked="" type="checkbox"/>	69%	140,000,000 ↑↑	17%
Empresarial Menor	334,944,000 <input checked="" type="checkbox"/>	27%	29,500,000 ↑↑	9%
Hipotecario para Vivienda	29,000,000 <input checked="" type="checkbox"/>	2%	-	-----
Consumo	8,000,000 <input checked="" type="checkbox"/>	1%	-	-----
Microcréditos	12,500,000 <input checked="" type="checkbox"/>	1%	1,500,000 ↑↑	12%
<b>Total cartera de créditos</b>	<b>1,221,544,000 <input checked="" type="checkbox"/></b>	<b>100%</b>	<b>171,000,000 ↑↑</b>	

La cartera de créditos del banco M&P, S.A. al 31 de diciembre de 2017 presenta una cartera de Q1,221,544,000 millones de quezales, en donde se observa que el 97% de los créditos fueron otorgados para la producción y comercialización de bienes y servicios, distribuidos de la siguiente forma: el 69% corresponde a empresariales mayores (17% pertenecen a unidades de riesgo), 27% corresponden a empresariales menores (9% pertenecen a unidades de riesgo) y el 1% corresponde a microcréditos (12% pertenecen a unidades de riesgo). Con lo anterior podemos concluir que las unidades de riesgo representan el 14% del total de la cartera siendo un porcentaje de concentración crediticia aceptable.



Olivér García García  
AUDITOR I

#### 4.9 Cédula de unidades de riesgo vinculadas y relacionadas

P.T.	D 1/2	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	31/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	20/02/2018

#### BANCO M&P, S.A. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA

CÉDULA CENTRALIZADORA  
UNIDADES DE RIESGO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
(Cifras en quetzales)

UNIDAD	TIPO DE UNIDAD	TIPO DE RELACIÓN	SALDO SEGÚN CRÉDITOS	AJUSTES Y RECLAFICACIONES		SALDO SEGÚN AUDITORÍA	REF P.T.
				DEBE	HABER		
UNIDAD DE RIESGO - 001	Vinculada	Por Propiedad	<input checked="" type="checkbox"/> 46,000,000			46,000,000	N
UNIDAD DE RIESGO - 002	Relacionada	Por Propiedad	<input checked="" type="checkbox"/> 37,000,000	5,000,000	1/	42,000,000	F
UNIDAD DE RIESGO - 003	Relacionada	Por Propiedad	<input checked="" type="checkbox"/> 48,000,000		2/	48,000,000	M
UNIDAD DE RIESGO - 004	Relacionada	Por Propiedad	<input checked="" type="checkbox"/> 19,000,000		3/	18,000,000	
UNIDAD DE RIESGO - 005	Relacionada	Por Administración	<input checked="" type="checkbox"/> 21,000,000		↘	21,000,000	
			<b>171,000,000</b>	<b>5,000,000</b>		<b>1,000,000</b>	
			^	^	^	^	

1/ Crédito fiduciario otorgado a la empresa Fundidora, S.A. del 10/12/16 por Q5,000,000 no incluida en integración de unidades de riesgo y debe formar parte debido a que la Señora Perla Reinoso (quién posee acciones en las dos empresas relacionadas de esta unidad), posee el 50% de acciones de Fundidora, S.A.

2/ La unidad de riesgo 003 excede el límite de financiamiento permitido en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros en Q3,000,000

3/ Abono a capital de Q1,000,000 de la empresa Eucaliptos, S.A. al préstamo 1116890 el día 30/12/2017 no registrado contablemente ni rebajado de la integración de unidades de riesgo.



**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**

**CÉDULA CENTRALIZADORA**  
**UNIDADES DE RIESGO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**  
(Cifras en quetzales)

P.T.	D 2/2	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	31/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	20/02/2018

**CONCLUSIÓN:**

Con base en el resultado de las pruebas realizadas, se establece que las unidades de riesgo detalladas presentan diferencias importantes y una de ellas no fue conformada de acuerdo a los porcentajes y límites establecidos en la normativa vigente según lo observado en los expedientes de créditos y los respectivos formularios de declaración de participación de capital de personas individuales y jurídicas, así como los saldos de las mismas.

  
Oliver García García  
AUDITOR I

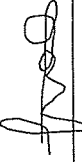
4.10 Integración de unidades de riesgo vinculadas y relacionadas

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**  
**REPORTE DE UNIDADES DE RIESGO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

P.T.	E 1/4	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/02/2018
Revisado por:	R.G.A.	10/02/2018

Ref.	CLIENTE	TIPO UNIDAD	TIPO DE RELACIÓN	CÓDIGO DE PRÉSTAMO	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR PRÉSTAMO MILLONES DE QUETZALES	PATRIMONIO COMPUTABLE MILLONES DE QUETZALES	% RESPECTO AL PATRIMONIO COMPUTABLE
	<b>UNIDAD DE RIESGO VINCULADA</b>							
	UNIDAD DE RIESGO - 001 Vinculada							
1/	Kiara García		Por Propiedad	2121043	15% (a)	3.0	150	2%
1/	Las Perlas, S.A.		Por Propiedad	1110902	25% (a)	5.0	150	3%
2/	Central, S.A.		Por Propiedad	6014172	8% (b)	1.0	150	1%
2/	Flakta, S.A.		Por Propiedad	1110945	6% (b)	5.0	150	3%
3/	Almacenes, S.A.		Por Propiedad	1110542	11% (d)	8.0	150	5%
3/	Aseguradora, S.A.		Por Propiedad	1110839	26% (d)	5.0	150	3%
4/	Luces, S.A.		Por Administración	6031105	(e)	7.0	150	5%
4/	Estrellas, S.A.		Por Administración	1110916	(e)	12.0	150	8%
	Total Unidad de Riesgo al 31/12/2017				(f)	46.0		31% ✓
	<b>UNIDADES DE RIESGO RELACIONADAS</b>							
5/	UNIDADES DE RIESGO - 002 Relacionada							
	Perla Reinoso		Por Propiedad	6021500	28% (g)	15.0	150	10%
	Las Fanfurrilas, S.A.			6041600	40% (g)	12.0	150	8%
	Hornos, S.A.			1115238	(h)	10.0	150	7%
	Total Unidad de Riesgo al 31/12/2017					37.0		25% ✓

FUENTE: archivo proporcionado por el Departamento de Créditos del Banco M&P, S.A. al 31 de diciembre de 2017


  
 Oliver García García  
 AUDITOR I

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**  
**REPORTE DE UNIDADES DE RIESGO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

P.T.	E 2/4	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/02/2018
Revisado por:	R.G.A.	10/02/2018

Ref.	CLIENTE	TIPO UNIDAD	TIPO DE RELACIÓN	CÓDIGO DE PRÉSTAMO	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR PRÉSTAMO MILLONES DE QUETZALES	PATRIMONIO COMPUTABLE MILLONES DE QUETZALES	% RESPECTO AL PATRIMONIO COMPUTABLE
6/	UNIDAD DE RIESGO - 003 Verde, S.A. Azul, S.A. Blanco, S.A. Total Unidad de Riesgo al 31/12/2017	Relacionada	Por Propiedad	6014537 ▷ 6024835 ▷ 1120222 ▷	37% (i) 40% (i) (j)	18.0	150	12% ↓
						15.0	150	10% ↓
						15.0	150	10% ↓
						48.0		32% x
7/	UNIDAD DE RIESGO - 004 Las Charcas, S.A. Los Eucaliptos, S.A. Total Unidad de Riesgo al 31/12/2017	Relacionada	Por Propiedad	6025000 ▷ 1116890 ▷	25% (k) 33% (l) (m)	15.0	150	10% ↓
						4.0	150	3% ↓
						19.0		13% ✓
						<		<
8/	UNIDAD DE RIESGO - 005 Brillo & Pulido, S.A. Afiadora Comercial, S.A. Cuchillas Industriales, S.A. Total Unidad de Riesgo al 31/12/2017	Relacionada	Por Administración	1115680 ▷ 7014056 ▷ 7015026 ▷	(n) (n) (n) (ñ)	8.0	150	5% ↓
						10.0	150	7% ↓
						3.0	150	2% ↓
						21.0		14% ✓
						<		<

**FUENTE:** archivo proporcionado por el Departamento de Créditos del Banco M&P, S.A. al 31 de diciembre de 2017

  
 Oliver García García  
 AUDITOR I

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**  
**REPORTE DE UNIDADES DE RIESGO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

P.T.	E 3/4	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/02/2018
Revisado por:	R.G.A.	10/02/2018

**Referencias:**

1/ Kiara García y Las Perlas, S.A. poseen acciones en el Banco M&P por 15% y 25% respectivamente (mínimo 10% cada uno)

2/ Central, S.A. y Flakta, S.A. poseen en conjunto acciones en el Banco M&P del 14% (mínimo del 10%) y 90% del capital de otra persona jurídica (El Águila, S.A.), mínimo 25%.

3/ El Banco M&P posee participación del 11% y 26% (mínimo del 10% en c/u) en Almacenes, S.A. y Aseguradora, S.A. respectivamente

4/ El Lic. Camilo Mejía es Representante Legal del Banco M&P y Gerente General en Las Luces, S.A. y Estrellas, S.A.

5/ Perla Reinoso (persona individual) posee una participación del 28% y 40% (mínimo el 25%) en el capital pagado de dos personas jurídicas, Fanfurrillas, S.A. y Hornos, S.A. respectivamente.

6/ Verde, S.A. (persona jurídica) con participación del 37% y 40% (mínima del 25%) en el capital pagado de otras personas jurídicas, (Azul, S.A. y Blanco, S.A. respectivamente).

7/ Las Charcas, S.A. y Los Eucaliptos, S.A. tienen socios comunes que en su conjunto poseen capital pagado del 25% y 33% en ambas empresas respectivamente (mínimo del 25%)

8/ Eddy Ramírez es Representante Legal de Brillo y Pulido, S.A., Afiladora Comercial, S.A. y Cuchillas Industriales, S.A.

**Observaciones:**

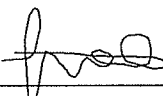
(a) % de participación de acciones de las personas (individual o jurídica) en el Banco M&P

(b) % de participación de acciones de las personas jurídicas en el Banco M&P

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**  
**REPORTE DE UNIDADES DE RIESGO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 2017**

P.T.	E 4/4	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/02/2018
Revisado por:	R.G.A.	10/02/2018

- (c) % de participación en la empresa Águila, S.A.
- (d) % de participación de acciones del Banco M&P en las personas jurídicas
- (e) Personas jurídicas que se vinculan al Banco debido a que su Representante legal ejerce cargo de Gerente General en dichas empresas
- (f) El monto total de la unidad de riesgo no excede el límite establecido en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros
- (g) % de participación de la persona individual en el capital pagado de personas jurídicas
- (h) El monto total de la unidad de riesgo no excede el límite establecido en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros
- (i) % de participación de una persona jurídica en otra persona jurídica
- (j) El monto total de la unidad de riesgo excede el límite establecido en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros
- (k) - Las Charcas, S.A., socios comunes: Celeste Dubón 13%, Jacinta Neftalí 4% y Joaquín Pineda 8% (25% en total)
- (l) - Eucaliptos, S.A., socios comunes: Celeste Dubón 10%, Jacinta Neftalí 9% y Joaquín Pineda 14% (33% en total)
- (m) El monto total de la unidad de riesgo no excede el límite establecido en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros
- (n) Persona Jurídica no vinculada al banco M&P en donde una persona individual ejerce el cargo de Representante Legal.
- (ñ) El monto total de la unidad de riesgo no excede el límite establecido en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros

  
\_\_\_\_\_  
Oliver García García  
AUDITOR I

#### 4.11 Cédula narrativa sobre el proceso de estructuración de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas

BANCO M&P, S.A.  
GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA

P.T.	F	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	05/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	12/01/2018

CÉDULA NARRATIVA  
PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN  
DE UNIDADES DE RIESGO

Departamento: Gerencia de Créditos

Fecha: 05 de enero de 2018 Hora: 8:00 horas

Empleado responsable: Licenciado Omar Villatoro

Puesto: Gerente de Créditos

Proceso: Estructuración de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas

El procedimiento para estructurar las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas fue explicado por el Gerente de Créditos de la manera siguiente: "Diariamente se procede a revisar los formularios de declaración de participación de capital y cargos administrativos en otras sociedades mercantiles (declaración para personas individuales) y los formularios de declaración de participación en otras sociedades mercantiles (declaración de personas jurídicas) en los expedientes de créditos desembolsados. En dichos documentos se encuentra la información que permite estructurar las unidades de riesgo, en donde se indica si son "personas relacionadas" independientes al banco que les otorga el financiamiento pero que mantienen una relación directa o indirecta entre sí por relaciones de propiedad, de administración o de cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria, o "personas vinculadas" la cual tiene relación directa o indirecta con el banco por relaciones de propiedad, administración o de cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria. Asimismo se establece si la relación es de "propiedad" por la tenencia de acciones o participación de capital en una o más entidades de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias, Resolución JM 42-2013, o por "administración" en donde se establece una relación entre dos o más personas jurídicas, vinculadas o no al banco, en las que al menos una misma persona individual ejerce algún cargo de director, representante legal, administrador único, gerente general o factor, sin que ésta necesariamente participe en el capital de tales personas jurídicas.

Adicional a ello, se valida que al estructurar las unidades de riesgo vinculadas o relacionadas se cumpla con los límites de financiamiento establecidos en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros".

  
Gerente de Créditos

  
Auditor

#### 4.12 Esquemas de integración de unidades de riesgo vinculadas

##### Conformación de la Unidad de Riesgo 001 -Vinculada-

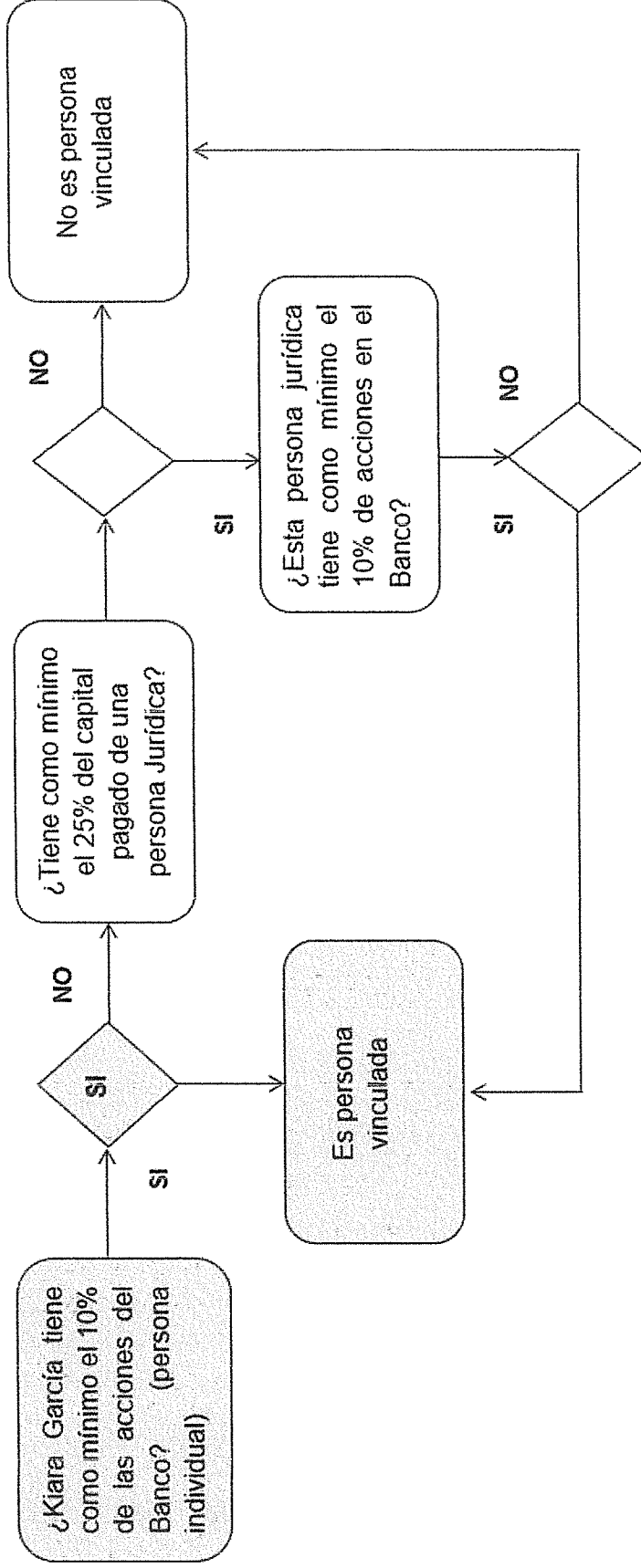
P.T.	G 1/6	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	05/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	12/01/2018

**Deudor:** Kiara García

**Tipo de relación:** Vinculada por propiedad

**Razón:** Posee 15% de acciones en el banco

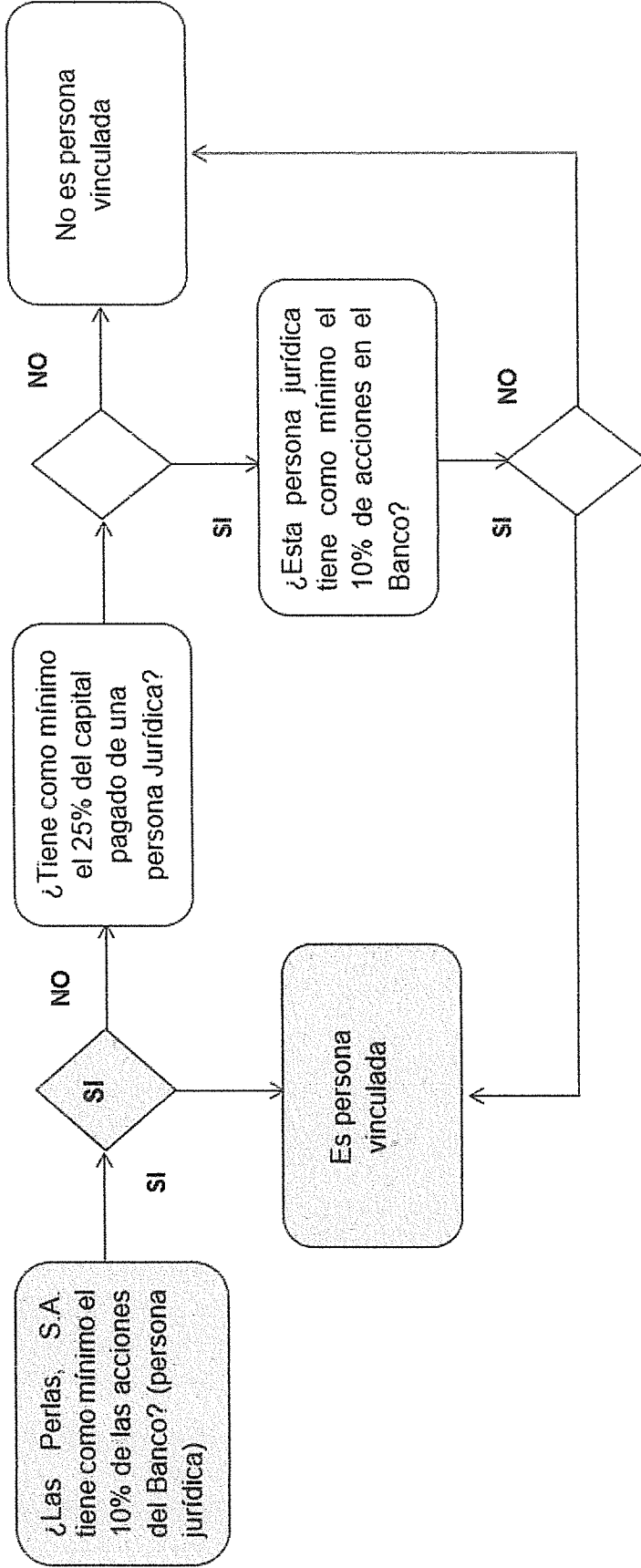
**Artículo del Reglamento:** Artículo 2, numeral 1.a



**Conformación de Unidad de Riesgo 001 -Vinculada-**

**Deudor:** Las Perlas, S.A.  
**Tipo de relación:** Vinculada por propiedad  
**Razón:** Posee 25% de acciones en el banco  
**Artículo del Reglamento:** Artículo 2, numeral 1.a

P.T.	G 2/6	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	05/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	12/01/2018





**Conformación de Unidad de Riesgo 001 -Vinculada-**

**Deudor:**

Central, S.A. y Flakta, S.A.

**Tipo de relación:**

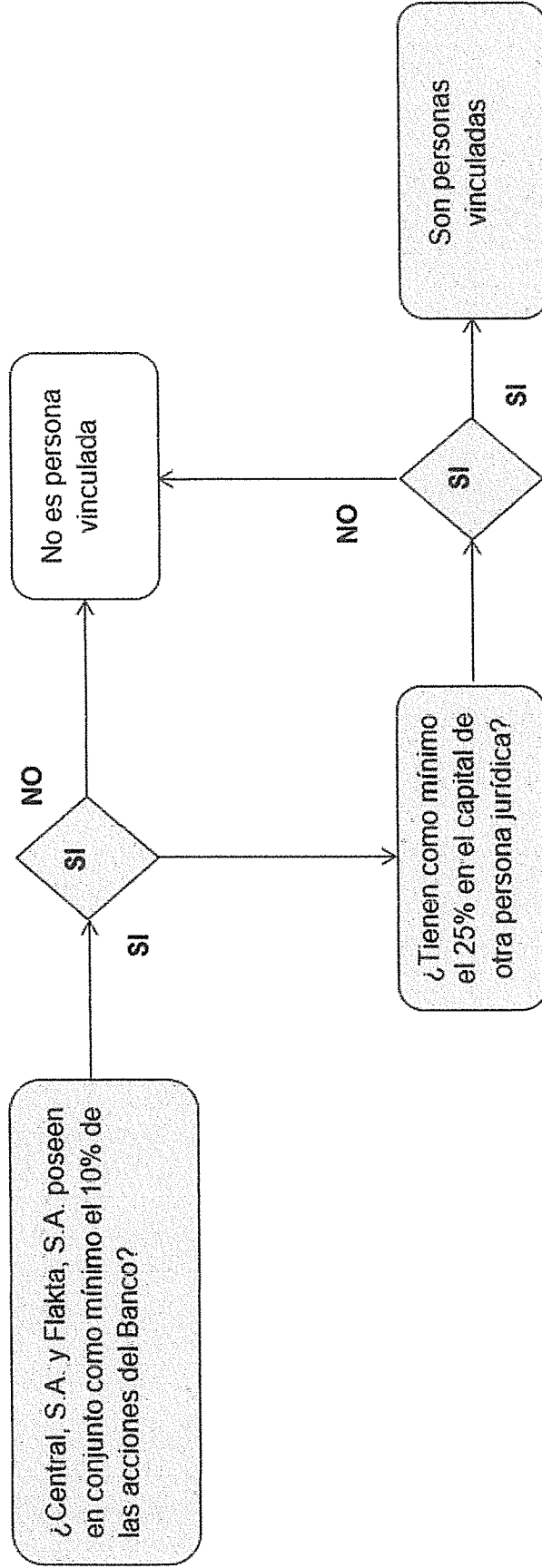
Vinculada por propiedad

**Razón:**

Poseen en su conjunto acciones en el banco del 14% (8% y 6% respectivamente) y 90% del capital de otra persona jurídica (40% y 50% respectivamente)

**Artículo del Reglamento:** Artículo 2, numeral 1.c

P.T.	G 3/6	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	05/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	12/01/2018

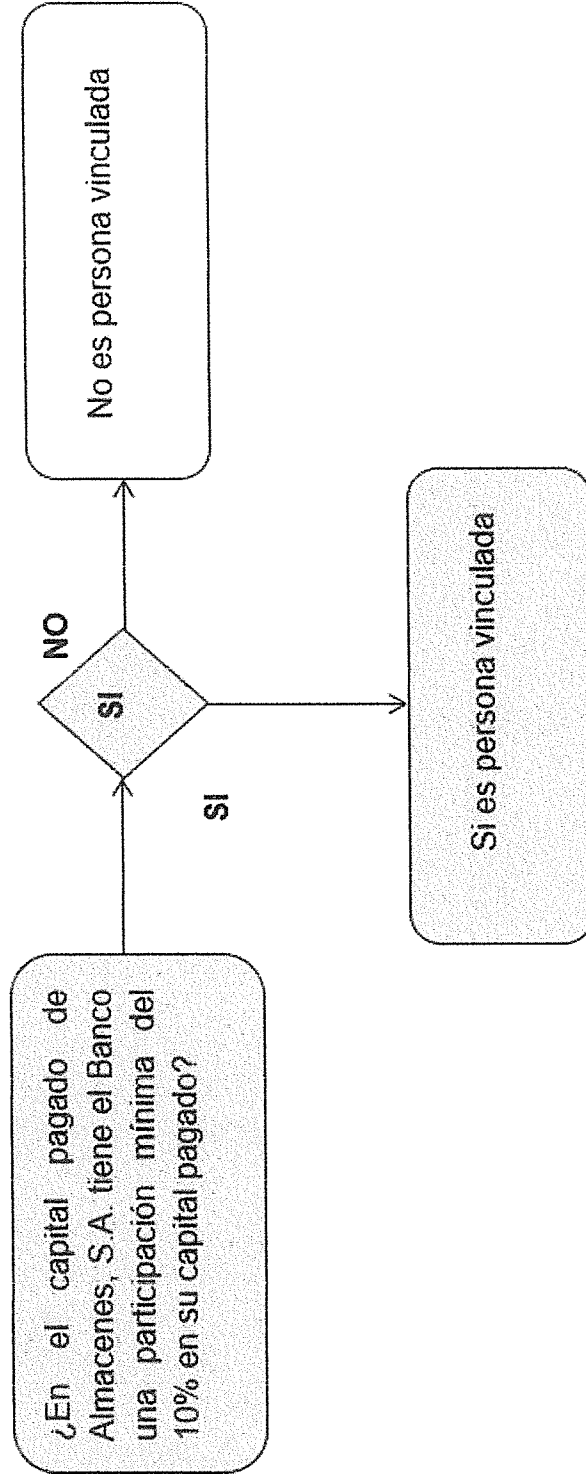


**Conformación de Unidad de Riesgo 001 -Vinculada-**

**Deudor:** Almacenes, S.A.  
**Tipo de relación:** Vinculada por propiedad  
**Razón:** El Banco M&P posee participación accionaria del 11% en la sociedad (mínimo el 10%)

**Artículo del Reglamento:** Artículo 2, numeral 1.e

P.T.	G 4/6	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	05/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	12/01/2018

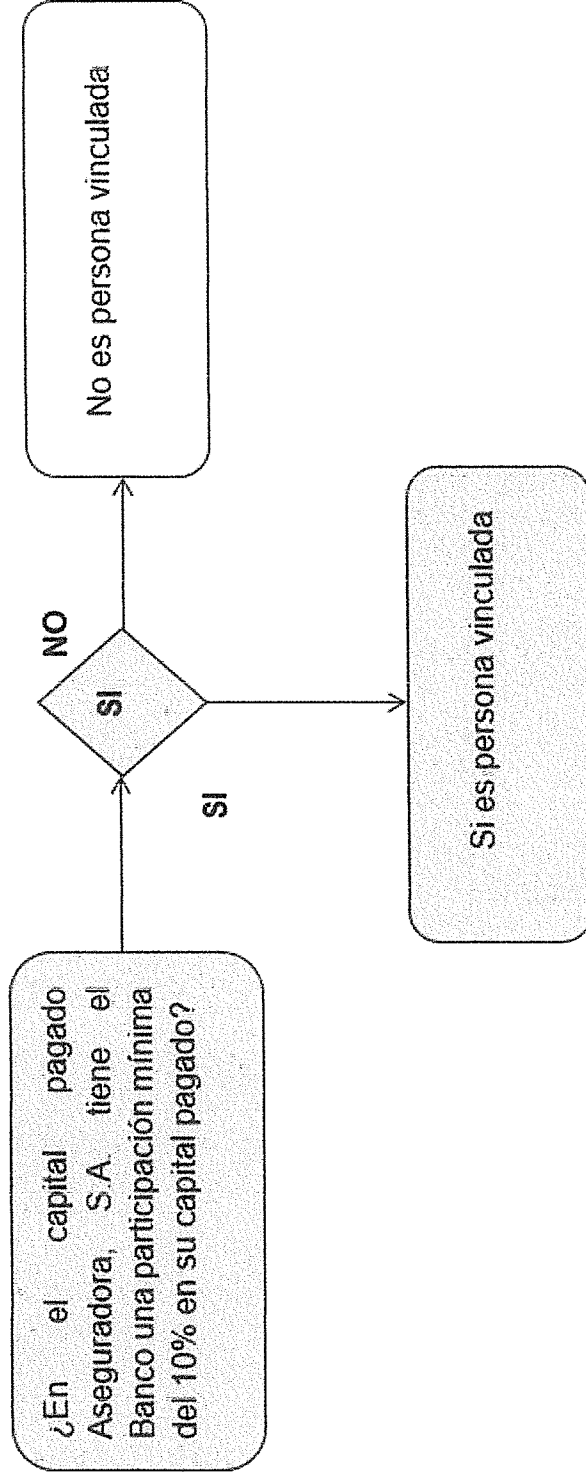


**Conformación de Unidad de Riesgo 001 -Vinculada-**

**Deudor:** Aseguradora, S.A.  
**Tipo de relación:** Vinculada por propiedad  
**Razón:** El Banco M&P posee participación accionaria del 26% en la sociedad (mínimo el 10%)

**Artículo del Reglamento:** Artículo 2, numeral 1.e

P.T.	G 5/6	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	05/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	12/01/2018



### Conformación de Unidad de Riesgo 001 -Vinculada-

**Deudor:**

Las Luces, S.A. y Las Estrellas, S.A.

**Tipo de relación:**

Vinculada por administración

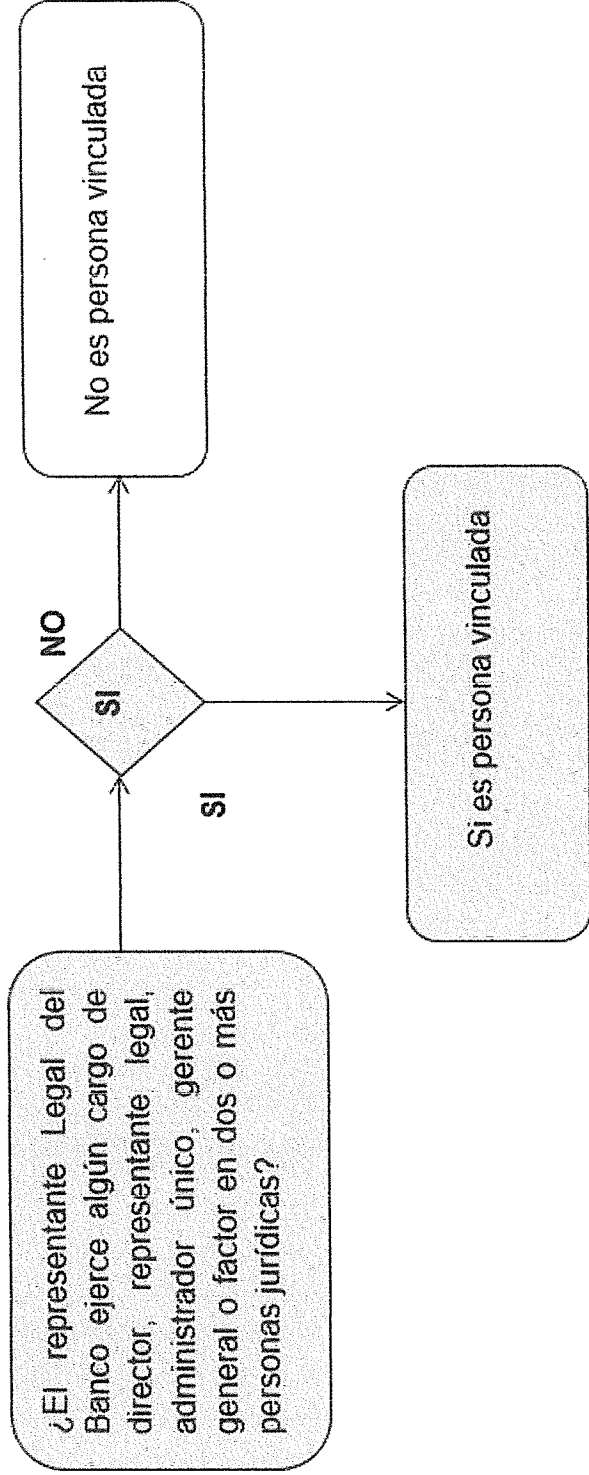
**Razón:**

El Representante Legal del Banco M&P (Camilo Mejía) ocupa el puesto de Gerente

General en ambas personas jurídicas.

**Artículo del Reglamento:** Artículo 2, "Relación de Administración"

P.T.	G 6/6	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	05/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	12/01/2018



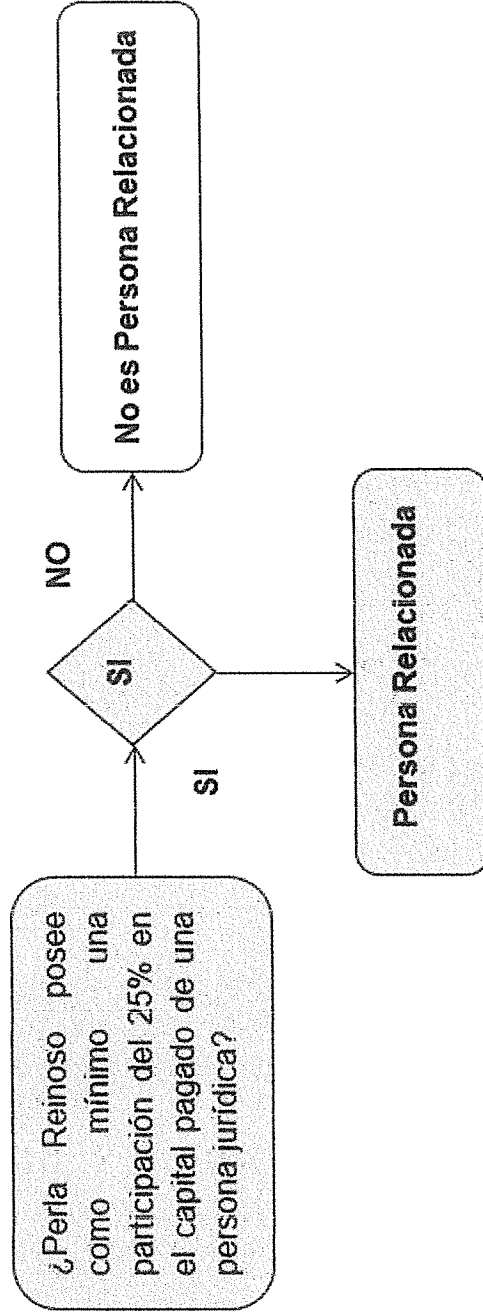
#### 4.13 Esquemas de integración de unidades de riesgo relacionadas

##### Conformación de la Unidad de Riesgo 002 -Relacionada-

P.T.	H 1/6	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	05/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	12/01/2018

**Deudor:** Perla Reinoso  
**Tipo de relación:** Relacionada por propiedad  
**Razón:** Posee una participación del 28% (mínimo el 25%) en el capital pagado de Fanfurritas, S.A.

**Artículo del Reglamento:** Artículo 2, numeral 2.a



**Conformación de la Unidad de Riesgo 002 -Relacionada-**

**Deudor:**

Perla Reinoso

**Tipo de relación:**

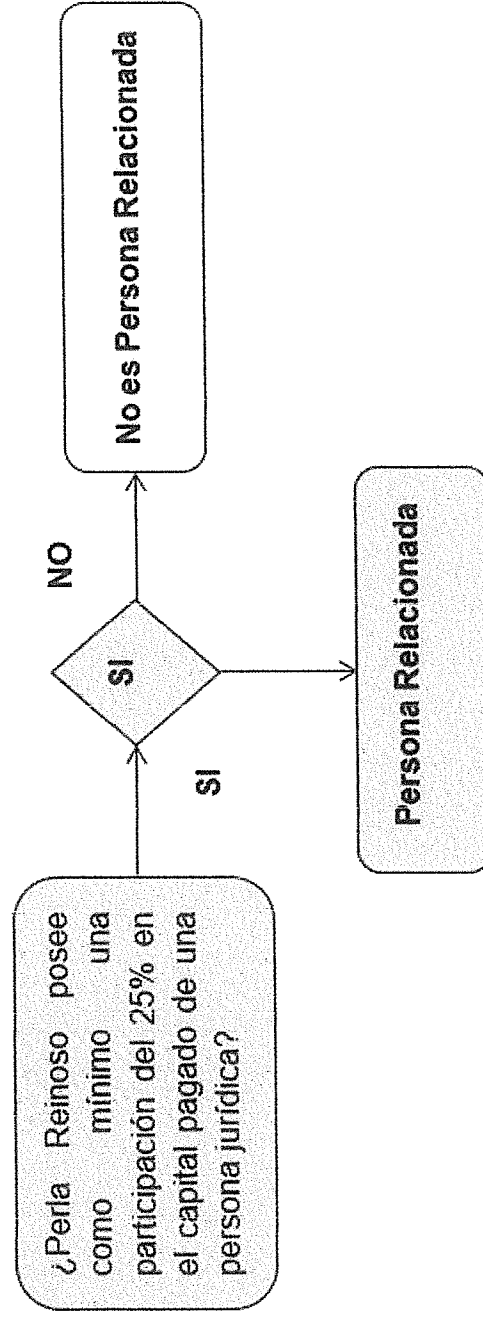
Relacionada por propiedad

**Razón:**

Posee una participación del 40% (mínimo el 25%) en el capital pagado de Hornos, S.A.

**Artículo del Reglamento:** Artículo 2, numeral 2.a

P.T.	H 2/6	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	05/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	12/01/2018

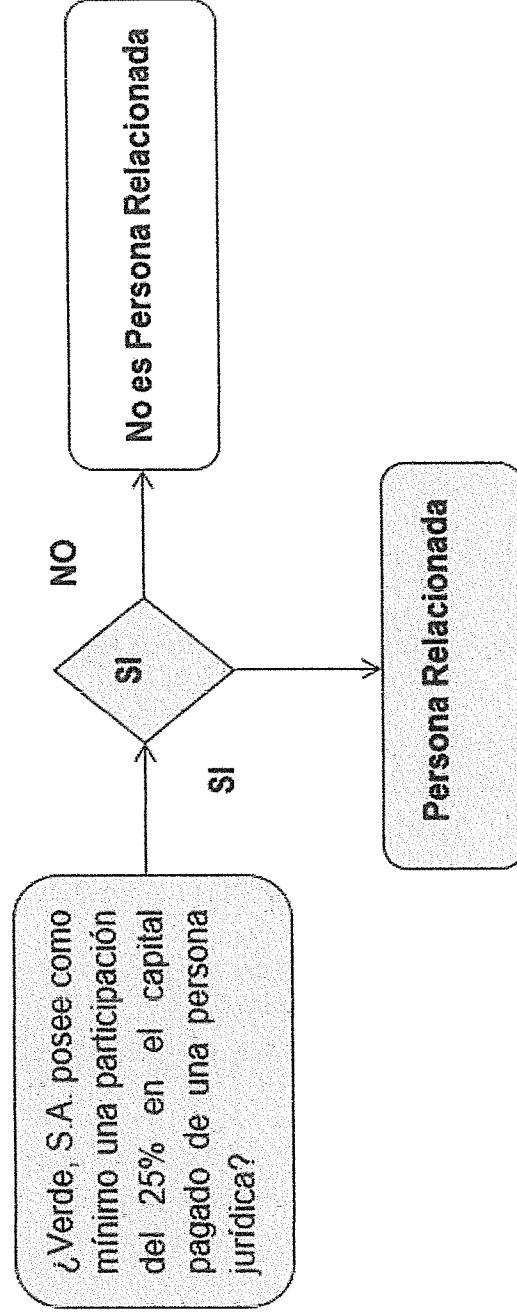


**Conformación de la Unidad de Riesgo 003 -Relacionada-**

**Deudor:** Verde, S.A.  
**Tipo de relación:** Relacionada por propiedad  
**Razón:** Posee una participación del 37% (mínimo el 25%) en el capital pagado de Azul, S.A.

**Artículo del Reglamento:** Artículo 2, numeral 2.b

P.T.	H 3/6	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	05/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	12/01/2018

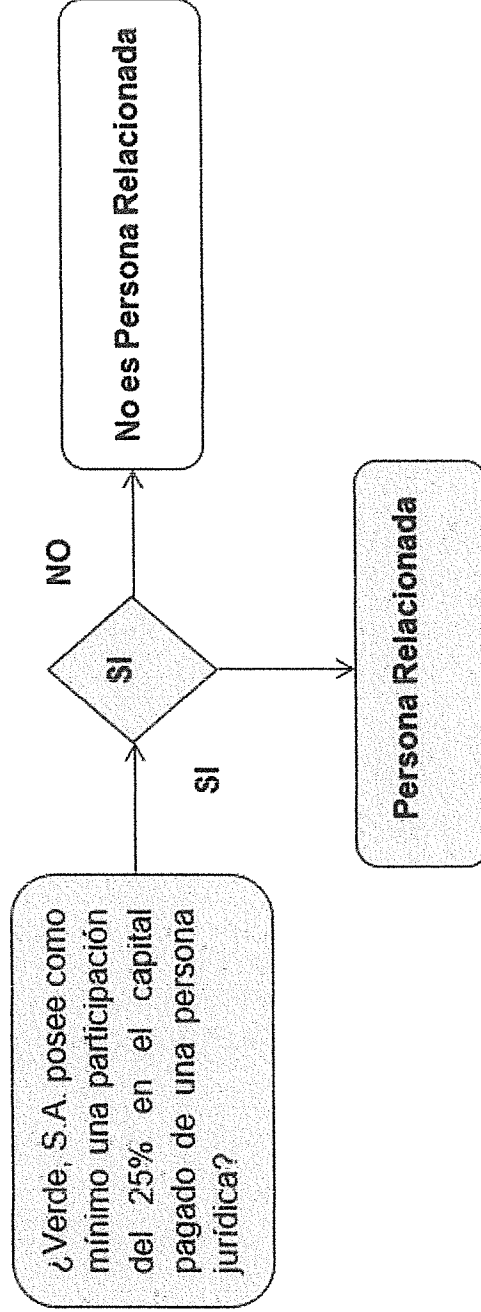


**Conformación de la Unidad de Riesgo 003 -Relacionada-**

**Deudor:** Verde, S.A.  
**Tipo de relación:** Relacionada por propiedad  
**Razón:** Posee una participación del 40% (mínimo el 25%) en el capital pagado de Blanco, S.A.

**Artículo del Reglamento:** Artículo 2, numeral 2.b

P.T.		H 4/6
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	05/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	12/01/2018



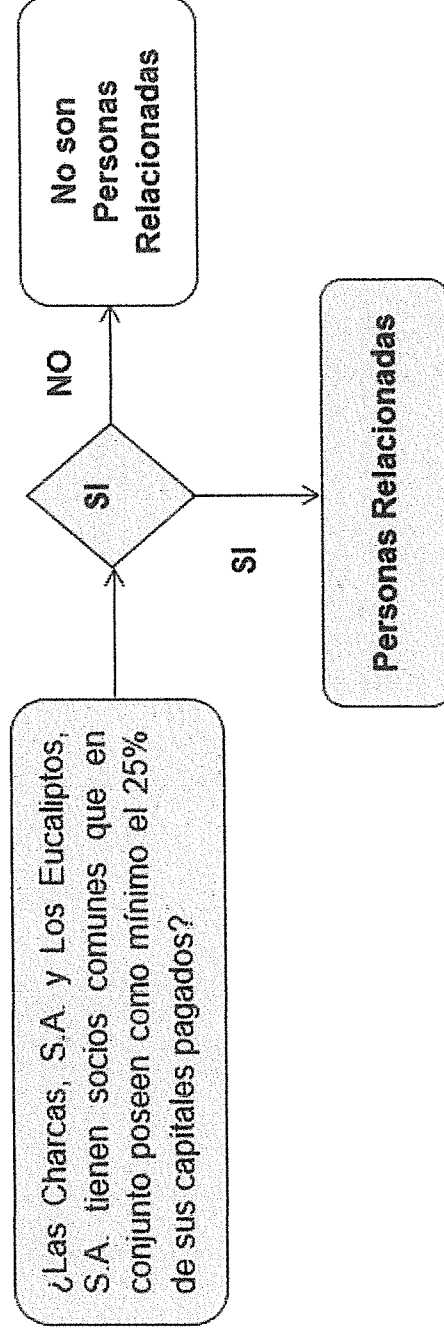


**Conformación de la Unidad de Riesgo 004 -Relacionada-**

**Deudor:** Las Charcas, S.A. y Los Eucaliptos, S.A.  
**Tipo de relación:** Relacionada por propiedad  
**Razón:** Poseen socios comunes que en su conjunto tienen capital pagado del 25% y 33% en ambas personas jurídicas (mínimo el 25% en cada una)

**Artículo del Reglamento:** Artículo 2, numeral 2.c

P.T.	H 5/6	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	05/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	12/01/2018

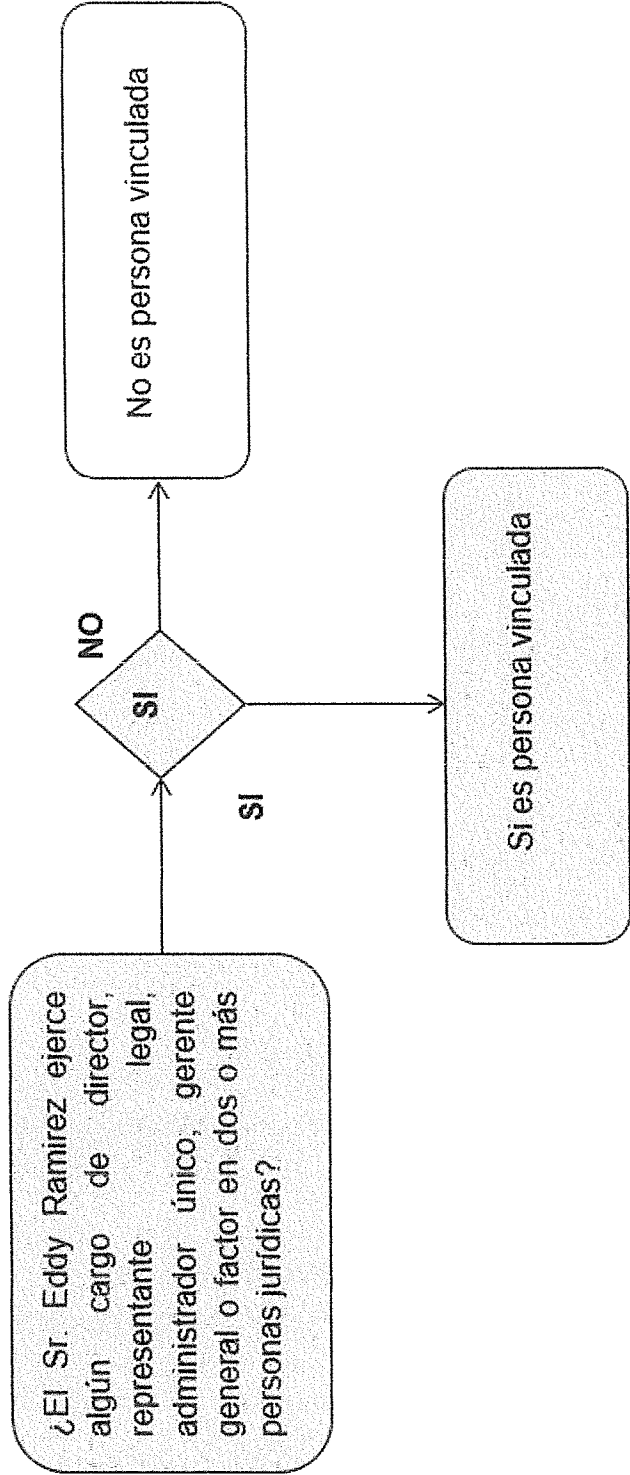


**Conformación de la Unidad de Riesgo 005 -Relacionada-**

**Deudor:** Brillo y Pulido, S.A., Afiladora Comercial, S.A.  
 y Cuchillas Industriales, S.A.  
**Tipo de relación:** Relacionada por Administración  
**Razón:** El Señor Eddy Ramirez es el Representante  
 Legal de las tres personas jurídicas

**Artículo del Reglamento:** Artículo 2, "Relación de Administración"

P.T.	H 6/6	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	05/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	12/01/2018



#### 4.14 Cuestionario de Control Interno al Gerente de Créditos

BANCO M&P, S.A.  
 GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA  
 CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

P.T.	I 1/4	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	20/01/2018

**Departamento:** Gerencia de Créditos

**Fecha:** 03 de enero de 2018

**Hora:** 8:00 horas

**Empleado responsable:** Licenciado Omar Villatoro

**Puesto:** Gerente de Créditos

No.	Pregunta	SI	NO	Información adicional de soporte para el cuestionario	Hallazgos
1	¿El banco cuenta con una política de crédito a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas?	✓		Se cuenta con políticas crediticias dentro de las que se pudo verificar que existe una política que norma lo relacionado a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas.	
2	¿En caso afirmativo, las excepciones a la política de otorgamiento de créditos para las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas son aprobadas por los funcionarios facultados?	✓		Dentro de la política se define la matriz de funcionarios responsables de autorizar excepciones, las cuales no deben incumplir con la regulación vigente	
3	¿Existen distintos niveles de aprobación para los créditos otorgados a una persona individual o jurídica?		✓	Se cuenta con una matriz de delegaciones aprobada por la Junta Directiva en donde se definen los montos máximos a autorizar por los distintos comités creados para el efecto.	

LOS HALLAZGOS SE PRESENTAN EN EL INFORME DE AUDITORIA INTERNA

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**  
**CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO**

P.T.	I 2/4	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	20/01/2018

**Departamento:** Gerencia de Créditos

**Fecha:** 03 de enero de 2018

**Hora:** 8:00 horas

**Empleado responsable:** Licenciado Omar Villatoro

**Puesto:** Gerente de Créditos

No.	Pregunta	SI	NO	Información adicional de soporte para el cuestionario	Hallazgos
4	¿El banco previo a otorgar un crédito a una persona individual o jurídica, evalúa el estricto cumplimiento de los límites de financiamiento establecidos en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas?		✓	Se observó que los analistas no consignan en sus informes la evaluación del cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas, lo cual puede ocasionar que se otorgue más financiamiento al permitido en la legislación vigente.	1
5	¿El Banco mantiene un control y monitoreo constante de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas?			Se cuenta con una integración de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas, la cual es actualizada solamente a fin de mes para hacer el reporte de la Superintendencia de Bancos, lo cual puede ocasionar que se excedan los límites de financiamiento al no tener los datos actualizados dentro del mes.	

LOS HALLAZGOS SE PRESENTAN EN EL INFORME DE AUDITORIA INTERNA

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**  
**CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO**

P.T.	I 3/4	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	20/01/2018

**Departamento:** Gerencia de Créditos

**Fecha:** 03 de enero de 2018

**Hora:** 8:00 horas

**Empleado responsable:** Licenciado Omar Villatoro

**Puesto:** Gerente de Créditos

No.	Pregunta	SI	NO	Información adicional de soporte para el cuestionario	Hallazgos
6	¿Existen reportes gerenciales periódicos actualizados con las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas?		✓	No se manejan reportes actualizados con el resumen de los montos otorgados a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas lo cual puede ocasionar la toma de decisiones incorrectas en las reuniones de Comité o Junta Directiva	3
7	¿El banco ha desarrollado o adquirido algún sistema de cómputo específico para la integración y control de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas, que permitan conocer en cualquier momento si se está dentro del margen permitido por la ley y los montos disponibles a financiar para evitar incumplimiento?		✓	El banco no cuenta con un software que le permita tener un control exacto y oportuno de la integración y financiamiento otorgado a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas.	4

LOS HALLAZGOS SE PRESENTAN EN EL INFORME DE AUDITORIA INTERNA

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**  
**CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO**

P.T.	I 4/4	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	20/01/2018

**Departamento:** Gerencia de Créditos

**Fecha:** 03 de enero de 2018

**Hora:** 8:00 horas

**Empleado responsable:** Licenciado Omar Villatoro

**Puesto:** Gerente de Créditos

No.	Pregunta	SI	NO	Información adicional de soporte para el cuestionario	Hallazgos
8	¿En cumplimiento a lo estipulado por el Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias, los créditos otorgados a personas vinculadas son aprobados por el consejo de administración?	✓		Dentro de la agenda de créditos a aprobar por el Consejo de Administración se presentan los casos que serán aprobados para las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas.	
9	¿En caso afirmativo, se deja constancia de dichas aprobaciones en el acta correspondiente?	✓		Se tuvo a la vista el libro de actas del Consejo de Administración en donde se evidencia las aprobaciones de créditos a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas.	
10	¿Se notifica a la Gerencia, que la información de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas fueron enviadas en la forma, plazo y medio establecidos por la Superintendencia de Bancos?	✓		Por medio de un informe mensual el Gerente de Créditos envía el reporte de aceptación de la Superintendencia de Bancos al Gerente General para su conocimiento.	

LOS HALLAZGOS SE PRESENTAN EN EL INFORME DE AUDITORIA INTERNA  
 Nota: todas las respuestas afirmativas fueron verificadas por el auditor actuante.

#### 4.15 Cuestionario de Control Interno al encargado de unidades de riesgo

BANCO M&P, S.A.  
GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

P.T.	J 1/5	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	20/01/2018

Departamento: Gerencia de Créditos

Fecha: 03 de enero de 2018

Hora: 10:00 horas

Empleado responsable: Julio Mejía

Puesto: Encargado de Control y Reporte de las Unidades de Riesgo

No.	Pregunta	SI	NO	Información adicional de soporte para el cuestionario	Hallazgos
1	¿Conoce los límites de financiamiento establecidos en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, inciso "a" para una sola persona individual o jurídica, de carácter privado o a una sola empresa o entidad del Estado o autónoma?	✓		El encargado del control y reporte de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas, al momento de la entrevista demostró tener amplio conocimiento de los límites de financiamiento establecidos en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y del Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias, lo cual le permite con base a su experiencia la integración y actualización de las unidades de riesgo a su cargo.	
2	¿Conoce los límites de financiamiento establecidos en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, inciso "b" para dos o más personas relacionadas entre sí que formen una unidad de riesgo?	✓			

LOS HALLAZGOS SE PRESENTAN EN EL INFORME DE AUDITORIA INTERNA

BANCO M &P, S.A.  
GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA

P.T.	J 2/5	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	20/01/2018

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Departamento: Gerencia de Créditos

Fecha: 03 de enero de 2018

Hora: 10:00 horas

Empleado responsable: Julio Mejía

Puesto: Encargado de Control y Reporte de las Unidades de Riesgo

No.	Pregunta	SI	NO	Información adicional de soporte para el cuestionario	Hallazgos
3	¿Conoce los límites de financiamiento establecidos en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, inciso "c" para dos o más personas vinculadas y que conforman una sola una unidad de riesgo?	✓			
4	¿Considera tener una clara comprensión de las definiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias que sirven para identificar y formar las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas?	✓			
5	¿Las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas del Banco, han sido conformadas cumpliendo con los criterios y porcentajes establecidos en el Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias?	✓			

LOS HALLAZGOS SE PRESENTAN EN EL INFORME DE AUDITORIA INTERNA



BANCO M & P, S.A.  
GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA

P.T.	J 3/5	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	20/01/2018

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

**Departamento:** Gerencia de Créditos

**Fecha:** 03 de enero de 2018

**Hora:** 10:00 horas

**Empleado responsable:** Julio Mejía

**Puesto:** Encargado de Control y Reporte de las Unidades de Riesgo

No.	Pregunta	SI	NO	Información adicional de soporte para el cuestionario	Hallazgos
6	¿Recibe como mínimo mensualmente el detalle del patrimonio computable del banco para controlar los límites permitidos para el financiamiento a personas individuales o jurídicas que conforman las unidades de riesgo?	✓		Se pudo observar que conserva dentro de un archivo el detalle mensual del patrimonio computable proporcionado por el Departamento de Contabilidad teniendo como evidencia los correos electrónicos.	
7	¿Para la elaboración del control y reportes de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas, se toma como base la cartera con saldos conciliados con la contabilidad y el balance general?	✓		Se validaron los saldos contables en poder del encargado los cuales reflejan cuadro con el balance general del banco.	

LOS HALLAZGOS SE PRESENTAN EN EL INFORME DE AUDITORIA INTERNA

BANCO M &P, S.A.  
GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA

P.T.	J 4/5	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	20/01/2018

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

**Departamento:** Gerencia de Créditos

**Fecha:** 03 de enero de 2018

**Hora:** 10:00 horas

**Empleado responsable:** Julio Mejía

**Puesto:** Encargado de Control y Reporte de las Unidades de Riesgo

No.	Pregunta	SI	NO	Información adicional de soporte para el cuestionario	Hallazgos
8	¿Se cuenta con copias electrónicas de respaldo de los reportes mensuales de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas, así como de los documentos que sirven para su conformación en caso de alguna falla en el equipo de cómputo a su cargo?		✓	El encargado del control y reporte de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas indicó que no se cuenta con ningún respaldo electrónico de los reportes.	4
9	¿En caso de ausencia temporal o permanente, existe otra persona capacitada y con los conocimientos necesarios para el control y reporte de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas?		✓	No se cuenta con ningún colaborador que tenga el perfil adecuado para cubrir o reemplazar al encargado al momento de alguna ausencia temporal o permanente.	5

LOS HALLAZGOS SE PRESENTAN EN EL INFORME DE AUDITORIA INTERNA

BANCO M &P, S.A.  
GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA

P.T.	J 5/5	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/01/2018
Revisado por:	R.G.A.	20/01/2018

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Departamento: Gerencia de Créditos

Fecha: 03 de enero de 2018

Hora: 10:00 horas

Empleado responsable: Julio Mejía

Puesto: Encargado de Control y Reporte de las Unidades de Riesgo

No.	Pregunta	SI	NO	Información adicional de soporte para el cuestionario	Hallazgos
10	¿Ha recibido cursos y/o capacitaciones relacionadas con el tema de unidades de riesgo, concentraciones, mejores prácticas y de leyes o reglamentos relacionados con estos temas?	✓		Se comprobó por medio de las acreditaciones correspondientes que se ha capacitado al encargado de forma continua.	
11	¿Cuenta con un perfil del puesto, que incluya las atribuciones y responsabilidades claramente definidas?	✓		Se pudo comprobar que el encargado tiene un perfil de puesto previamente definido por la Gerencia de Créditos en donde se definen sus atribuciones y responsabilidades	
12	¿Tiene todos los accesos necesarios a niveles contables y de expedientes crediticios para identificar las nuevas unidades de riesgo, adiciones, modificaciones y cancelaciones?	✓		Efectivamente el encargado tiene acceso a la información de los expedientes crediticios del banco.	

LOS HALLAZGOS SE PRESENTAN EN EL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Nota: todas las respuestas afirmativas fueron verificadas por el auditor actuante.

#### 4.16 Cédula de arqueo de expedientes de créditos

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**  
**CÉDULA ANALÍTICA**  
**REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

P.T.	K 1/2	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/02/2018
Revisado por:	R.G.A.	05/02/2018

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD 1	UNIDAD 2	UNIDAD 3	UNIDAD 4	UNIDAD 5
1	Formulario de declaración de participación de capital y cargos administrativos en otras sociedades mercantiles	✓	✓	✓	✓	x/1
2	Nombramiento de Representante Legal vigente	x/2	✓	✓	✓	✓
3	Evidencia escrita del monto del Financiamiento de la unidad	⊖/3	⊖/3	⊖/3	⊖/3	⊖/3
4	Autorización por delegación correspondiente	✓	✓	✓	✓	✓
5	Solicitud de Crédito	✓	✓	✓	⊖/4	✓
6	Certificación del Registro de la Propiedad o consultas electrónicas completas (casos de hipotecas)	✓	✓	✓	x/5	⊗
7	Copia de recibo de IUSI donde conste el pago del impuesto al trimestre más reciente (casos de hipotecas)	✓	✓	✓	✓	⊗
8	Fotocopia del contrato de arrendamiento si la propiedad se encuentra alquilada (casos de hipotecas)	✓	✓	✓	✓	⊗
9	Avalúo de la garantía (casos con garantía real)	✓	✓	✓	✓	⊗
10	Fotocopia del testimonio de la escritura pública de la constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil General de la República y sus modificaciones	✓	✓	✓	✓	✓
11	Fotocopia de Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad	✓	✓	✓	✓	✓
12	Fotocopia de Número de Identificación Tributaria de la Empresa	✓	✓	✓	✓	✓
13	Copia del DPI del Representante Legal	✓	✓	✓	✓	✓
14	Copia del Número de Identificación Tributaria del Representante Legal	✓	✓	✓	✓	✓
15	Recibo de servicio (Agua, Luz o Teléfono)	✓	✓	✓	✓	✓
16	Formulario IVE y anexo de productos	✓	✓	✓	⊖/4	✓
17	Fotocopia de patente de comercio	✓	✓	✓	✓	✓
18	Flujo de fondos proyectado para el periodo del financiamiento	✓	✓	✓	✓	✓

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**  
**CÉDULA ANALÍTICA**  
**REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

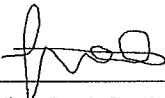
P.T.	K 2/2	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	03/02/2018
Revisado por:	R.G.A.	05/02/2018

**OBSERVACIONES:**

- /1 Se observó que el formulario de declaración de participación de capital y cargos administrativos en otras sociedades mercantiles del Señor Eddy Ramírez se encuentra desactualizada
- /2 Nombramientos de representante legal vencidos de Luces, S.A. y Estrellas, S.A.
- /3 No se encontró evidencia escrita del monto de financiamiento de la unidad de riesgo
- /4 Documentación faltante en expediente del préstamo 1116890 a nombre de Los Eucaliptos, S.A.
- /5 En consulta del Registro no aparece inscrita en el registro la garantía a favor del banco, del préstamo 6025000 a nombre de las Charcas, S.A.

**CONCLUSIONES:**

- Con base en el resultado de las pruebas realizadas se establece que los controles son adecuados, excepto en los casos observados que denotan falta de seguimiento y supervisión. Las inconsistencias fueron solucionadas durante la intervención.



Oliver García García  
AUDITOR I

#### 4.17 Cédula de arqueo de documentos legales y revisión de medidas de seguridad

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**  
 REVISIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

P.T.	L	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	08/02/2018
Revisado por:	R.G.A.	10/02/2018

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD 1	UNIDAD 2	UNIDAD 3	UNIDAD 4	UNIDAD 5
1	Revisión de la existencia del documento legal original en bóveda	✓	✓	⊙/1	✓	✓
2	Verificación de la información y de las firmas de los documentos	✓	✓	✓	x/2	✓
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA BÓVEDA</b>						
No.	DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO				
3	La bóveda cuenta con control dual	✓				
4	El lugar es seguro y ventilado	✓				
5	Cuenta con extintores y sensores de humo	x/3				
6	La llave y claves del dial son utilizadas únicamente por el encargado	✓				

#### OBSERVACIONES:

- 1/ Pagaré del préstamo 1120222 a nombre de Blanco, S.A. no localizado en bóveda y no hay vale o evidencia de traslado a otra área
- 2/ En escritura del préstamo 6025000 a nombre de Las Charcas, S.A., no aparecen las firmas de los deudores
- 3/ Se observó que los extintores no son recargados desde hace 3 años cuando debe ser una vez al año

#### CONCLUSIÓN:

Con base en el resultado de las pruebas realizadas el 17 de marzo de 2018, se establece que los controles son adecuados, excepto en los casos observados que denotan falta de seguimiento y supervisión. Las inconsistencias fueron solucionadas durante la intervención.



Oliver García García  
 AUDITOR I

#### 4.18 Cédula de revisión de información en sistema de cómputo

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**

P.T.	M 1/2	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	09/02/2018
Revisado por:	R.G.A.	11/02/2018

CÉDULA ANALÍTICA  
 REVISIÓN DE UNIDADES DE RIESGO EN SISTEMA DE CÓMPUTO

No. DE UNIDAD	NOMBRE	No. DE CRÉDITO	FECHA DE INICIO OPERACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERES	MONTO EN MILLONES DE QUETZALES
	<b><u>FIDUCIARIOS</u></b>					
001	Almacenes, S.A.	1110542 ▷	23/07/2013	23/07/2016	11% ▷	8.0
001	Aseguradora, S.A.	1110839 ▷	09/12/2013	09/12/2016	10% ▷	5.0
001	Las Perlas, S.A.	1110902 ▷	13/01/2014	13/01/2017	10% ▷	5.0
001	Estrellas, S.A.	1110916 ▷	21/04/2014	21/04/2017	9% ▷	12.0
001	Flakta, S.A.	1110945 ▷	05/06/2014	05/06/2017	10% ▷	5.0
002	Hornos, S.A.	1115238 ▷	13/06/2014	13/06/2017	11% ▷	10.0
005	Brillo & Pulido, S.A.	1115680 ▷	19/07/2014	19/07/2017	11% ▷	8.0
004	Los Eucaliptos, S.A.	1116890 ▷	20/08/2014	20/08/2017	9% ▷	4.0
003	Blanco, S.A.	1120222 ▷	13/09/2014	13/09/2017	9% ▷	15.0
		↑↑	<b>SUB-TOTAL</b>			72.0
						^
	<b><u>HIPOTECARIOS:</u></b>					
001	Central, S.A.	6014172 ▷	20/09/2014	20/09/2017	8% ▷	1.0
003	Verde, S.A.	6014537 ▷	05/10/2014	05/10/2017	7% ▷	18.0
002	Perla Reinoso	6021500 ▷	05/01/2015	05/01/2020	7% ▷	15.0
003	Azul, S.A.	6024835 ▷	25/02/2015	25/02/2020	7% ▷	15.0
004	Las Charcas, S.A.	6025000 ▷	17/05/2015	17/05/2022	7% ▷	15.0
001	Luces, S.A.	6031105 ▷	17/05/2015	17/05/2023	8% ▷	7.0
002	Las Fanfurrilas, S.A.	6041600 ▷	18/11/2015	18/11/2023	7% ▷	12.0
		↑↑	<b>SUB-TOTAL</b>			83.0
						^
	<b><u>PRENDARIOS:</u></b>					
005	Afiladora Comercial, S.A.	7014056 ▷	17/06/2015	17/06/2017	9% ▷	10.0
005	Cuchillas Industriales, S.A.	7015026 ▷	19/09/2015	19/09/2017	9% ▷	3.0
		↑↑	<b>SUB-TOTAL</b>			13.0
						^
	<b><u>OBLIGACIONES</u></b>					
	<b><u>PROPIAS:</u></b>					
001	Kiara García	2121043 ▷	14/10/2015	14/10/2017	11% ▷	3.0
		↑↑	<b>SUB-TOTAL</b>			3.0
						^
			<b>TOTAL UNIDADES DE RIESGOS</b>		<input checked="" type="checkbox"/>	<b>171.0</b>
						^

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**  
**CÉDULA ANALÍTICA**  
**REVISIÓN DE UNIDADES DE RIESGO EN**  
**SISTEMA DE CÓMPUTO**

P.T.	M 1/2	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	09/02/2018
Revisado por:	R.G.A.	11/02/2018

**OBSERVACIONES:**

- 1/ En sistema aparece un abono a capital de Q1,000,000 el cual no está rebajado en la integración de las unidades de riesgo ni registrado contablemente.

**CONCLUSIÓN:**

Con base en el resultado de las pruebas realizadas, se establece que los controles son adecuados, excepto en los casos observados que denotan falta de seguimiento y supervisión.

  
\_\_\_\_\_  
Oliver García García  
AUDITOR I



#### 4.19 Cédula de revisión de reporte de unidades de riesgo a la Superintendencia de Bancos

**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**  
**CÉDULA ANALÍTICA**  
**REVISIÓN DE REPORTE A LA SIB**

P.T.	N	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	11/02/2018
Revisado por:	R.G.A.	14/02/2018

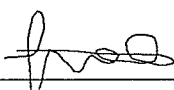
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD 1	UNIDAD 2	UNIDAD 3	UNIDAD 4	UNIDAD 5
1	Las unidades fueron reportadas completas y correctamente	✓	x/1	x/2	✓	x/3
2	El reporte fue enviado a tiempo	✓	✓	✓	✓	✓
3	El reporte fue enviado con el formato y las especificaciones solicitadas por la Superintendencia de Bancos	✓	✓	✓	✓	✓
4	Existen rechazos en la recepción del reporte y seguimiento de rechazos de meses anteriores	✓	✓	✓	✓	✓
5	Existe revisión del reporte previo al envío de información y al resultado de la aceptación de parte del jefe del área	x	x	x	x	x
6	En el reporte se envía correctamente los saldos de garantías reales y fiduciarias	✓	✓	✓	✓	✓
7	Existe reporte de aceptación de la Superintendencia de Bancos	✓	✓	✓	✓	✓
8	Se han reportado actualizaciones a la Superintendencia de Bancos	✓	x	✓	✓	✓

#### OBSERVACIONES:

/1 Crédito fiduciario otorgado por Q5,000,000 el 10/12/2016, a Fundidora, S.A. no incluida en el reporte, siendo está una actualización a la unidad de riesgo por adición

/2 La unidad de riesgo 003 excede de los límites permitidos en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros

/3 Abono a capital de Q1,000,000 de la empresa Afiladora Comercial, S.A. al préstamo 7014056 el día 30/12/2017 no rebajado en el reporte



Oliver García García  
**AUDITOR I**

## 4.20 Ajustes y reclasificaciones

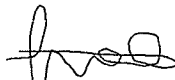
**BANCO M&P, S.A.**  
**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**  
 CEDULA CENTRALIZADORA  
 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES  
 (Cifras en quetzales)

P.T.	Ñ	
	Auditor	Fecha
Hecho por:	O.G.G.	20/03/2018
Revisado por:	R.G.A.	25/03/2018

No.	Descripción	Ref.	Debe	Haber	Ref.
A y R No.1	Caja Principal	M	1,000,000	-	
	Cartera de Créditos		-	1,000,000	M
	<b>Registro de abono a capital del crédito 1116890 a nombre Eucaliptos, S.A. de fecha 30/12/17 no operado</b>				
<b>Total</b>			<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>B</b>

### Conclusión:

Luego de concluir la revisión a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas con saldos al 31 de diciembre de 2017 y haber discutido el informe preliminar con la Gerencia de Créditos de Banco M&P, S.A. se determinó que el saldo de la cartera de créditos debe ajustarse por un valor de Q1,000,000.00 debido a que los saldos difieren a lo determinado por la auditoría realizada.



Oliver García García  
 AUDITOR I

#### 4.21 Informe del Auditor Interno

Guatemala, 31 de marzo de 2018

Licenciado

Jorge Sierra

Presidente de la Asamblea General de Accionistas

Banco M&P, S.A.

Licenciado Sierra:

Cumpliendo con nombramiento efectuado el 2 de enero de 2018, presento el resultado del trabajo realizado de la auditoría interna a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas a cargo del departamento de Créditos con saldos al 31 de diciembre de 2017.

Trabajo realizado:

La auditoría se basó de acuerdo al plan de auditoría diseñado para el efecto, el cual se ejecutó de manera satisfactoria. A continuación, le presento los resultados obtenidos:

Resultados del trabajo realizado:

1. Evaluación de control interno:

- Se realizaron cuestionarios de control interno al Gerente de Créditos y al encargado de las unidades de riesgo, observando deficiencias en el control de las mismas.

2. Evaluación de cuadros contables e integración de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas:

- Se realizó el cuadro contable observando que los valores consignados en el control elaborado por la Gerencia de Créditos se encuentran en la integración

contable; a excepción de un crédito otorgado no incluido dentro de una unidad de riesgo y un abono a capital a un crédito no registrado contablemente.

3. Verificación del cumplimiento con el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros respecto a los límites legales en el otorgamiento de financiamiento a personas individuales o jurídicas que formen una unidad de riesgo.
  - De acuerdo a la evaluación realizada, se determinó que el banco no cumple satisfactoriamente con los límites legales establecidos en la Ley de Bancos y Grupos Financieros debido a que la unidad de riesgo No. 003 excede en 2% el límite establecido en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros pudiendo ser sancionada conforme lo establecido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros.
  
4. Evaluación del cumplimiento del Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias en donde establecen los lineamientos para la conformación y control de unidades de riesgo.
  - Se comprobó que el banco cumple no con los porcentajes y criterios de conformación de unidades de riesgo vinculadas y relacionadas debido a que excede los límites permitidos en una unidad de riesgo, así como existen diferencias en la actualización y control de los saldos contables de las unidades de riesgo.
  
5. Arqueo de expedientes de los deudores que conforman las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas:
  - Se realizó el arqueo de documentos físicos, verificando la existencia de los mismos y que a su vez cumplan con los documentos requeridos por la normativa vigente. Dentro de la revisión se observaron deficiencias documentales.
  - Se realizó arqueo de documentos legales y el resguardo respectivo, así como los aspectos físicos de seguridad, observando deficiencias documentales y de seguridad.

6. Revisión de la información de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas con respecto al sistema de cómputo del banco:
  - Se realizó la comparación de los saldos y datos de los créditos los cuales difieren en algunos aspectos al compararlos con el sistema de cómputo ya que en el sistema fueron ingresados de forma errónea.
  
7. Revisión de reporte de actualizaciones a Superintendencia de Bancos
  - Se verificó el reporte enviado con saldos al 31 de diciembre de 2017; no obstante, se omitió la actualización de una unidad de riesgo por un crédito otorgado por Q5,000,000 (Q42,000,000 total de la unidad de riesgo 002), se reportó una unidad con exceso en el límite permitido por Q3,000,000 (Q48,000,000 total de la unidad de riesgo 003) y se reportó el saldo de un crédito incorrecto ya que no se rebajó un abono de Q1,000,000 (Q18,000,000 total de la unidad de riesgo 004).

### **Hallazgos:**

A continuación, se presentan los hallazgos encontrados en la auditoría realizada a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas, así como la causa, efecto y recomendación para cada una de las deficiencias encontradas.

#### **1) Análisis del endeudamiento total del cliente previo a otorgar el financiamiento. (Ref. PT "K" 1/2)**

- Condición: los analistas de crédito no consignan en sus informes la evaluación del endeudamiento total del cliente.
- Criterio: el Reglamento de Riesgo de Crédito, Res. JM-93-2005 establece que se debe consignar el endeudamiento total del cliente previo a otorgar el financiamiento

- Causa: desconocimiento del reglamento y las consecuencias que pueden ocasionar al no identificar oportunamente el endeudamiento total de los clientes
- Efecto: informes deficientes al no contar con información exacta y oportuna que permita conocer la deuda total del cliente ha ocasionado que se otorguen financiamientos que excedan los límites regulatorios, ocasionando riesgo de multas y pérdidas para el banco.
- Recomendación: incluir de manera obligatoria dentro de los informes el análisis de la exposición total del cliente incluyendo los porcentajes que representa respecto al patrimonio computable tanto individualmente como de la unidad de riesgo cuando corresponda.

**2) Integración de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas  
(Ref. PT "I" 2/3)**

- Condición: no se actualiza permanente la integración de las unidades de riesgo, ya que las mismas se actualizan solamente una vez al mes para el envío del reporte a la Superintendencia de Bancos
- Criterio: mantener un reporte actualizado de forma diaria de la integración de las unidades de riesgo, permite cumplir con el Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias y la Ley de Bancos y Grupos Financieros al no exceder de los límites de financiamiento.
- Causa: falta de seguimiento y actualización de la información para la elaboración del reporte de las unidades de riesgo de parte del encargado del control de las mismas
- Efecto: la falta de actualización continua ocasiona que no se pueda controlar e identificar errores u omisiones importantes oportunamente sino hasta el momento del envío de los reportes al ente fiscalizador pudiendo ocasionar reparos y sanciones para la entidad

- Recomendación: actualizar diariamente el reporte de las unidades de riesgo teniendo como base los movimientos de cartera, así como los expedientes de créditos nuevos desembolsados el día anterior.

### **3) Reporte gerencial de unidades de riesgo vinculadas y relacionadas (Ref. PT "I" 2/3)**

- Condición: no existe un reporte a nivel gerencial actualizado que permita a la Asamblea General de Accionistas y alta gerencia conocer en cualquier momento el financiamiento otorgado a las unidades de riesgo y los porcentajes respecto al patrimonio computable.
- Criterio: como un mecanismo de control y ayuda para la toma de decisiones, se debe contar con un reporte gerencial actualizado
- Causa: la falta de elaboración de reportes no permite tener información oportuna y exacta para accionistas y la alta gerencia.
- Efecto: falta de información necesaria para toma de decisiones en sesiones de Asamblea General de Accionistas o Comités de Crédito, lo cual puede ocasionar decisiones incorrectas y otorgar financiamiento por encima de los límites permitidos.
- Recomendación: elaborar periódicamente informes ejecutivos con información condensada en donde puedan conocerse a los integrantes de las unidades de riesgo y los porcentajes disponibles.

### **4) Sistema de cómputo específico para el control de unidades de riesgo vinculadas y relacionadas (Ref. PT "I" 2/3)**

- Condición: El banco no cuenta con un software que le permita mantener un control exacto y oportuno de forma automática de las unidades de riesgo.
- Criterio: Se debe cumplir con un mejor control de forma sistemática que no permita incurrir en errores u omisiones importantes de la información de las unidades de riesgo

- Causa: la falta de inversión en herramientas tecnológicas no permite la institución cuente con información confiable y oportuna.
- Efecto: utilización de controles manuales los cuales han ocasionado errores en los reportes a las Superintendencia de Bancos, falta de control, pérdida de información, registros inexactos, omisión de operaciones y actualizaciones fuera de tiempo.
- Recomendación: invertir en la compra de un sistema de cómputo idóneo para el control y registro de las unidades de riesgos o solicitar al departamento de cómputo el desarrollo de un programa que permita el control de forma automática.

**5) Información de respaldo de los reportes de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas (Ref. PT “J” 2/2)**

- Condición: no se realiza back up de las hojas electrónicas que se utilizan para la elaboración de la integración de las unidades de riesgo y los reportes.
- Criterio: se debe mantener un respaldo electrónico para la recuperación confiable y exacta de los reportes y archivos de la institución.
- Causa: falta de soporte técnico para la realización de copias de respaldo de las hojas electrónicas y reportes ponen en riesgo la recuperación de la información
- Efecto: riesgo de pérdida de información y de documentos de soporte al momento de pérdida o deterioro del equipo en donde se almacena la información.
- Recomendación: solicitar asistencia al departamento de cómputo para hacer copias de respaldo frecuentemente de toda la información relacionada con las unidades de riesgo.



**6) Encargado del control de unidades de riesgo vinculadas y relacionadas  
(Ref. PT “J” 2/2)**

- Condición: en caso de ausencia del encargado del control y reporte de unidades de riesgo no existe otra persona con el perfil y conocimientos necesarios para el puesto.
- Criterio: Como parte de los planes de contingencia se debe contar con una persona capacitada para cubrir cualquier puesto dentro de la entidad.
- Causa: falta de un plan de contingencia que permita contar con una persona capacitada para cubrir el puesto en caso de ausencia del encargado nombrado a la fecha.
- Efecto: riesgo de desactualización de las unidades de riesgo, elaboración de reportes incorrectos, incumplimiento con el envío de información al ente fiscalizador.
- Recomendación: implementar un plan de capacitación para contar con una persona que cumpla con el perfil requerido y los conocimientos necesarios para cubrir el puesto.

**7) Estructura de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas  
(Ref. PT “D”)**

- Condición: existen deficiencias en la estructura correcta de las unidades de riesgo debido a que no se actualizan los integrantes o saldos de forma correcta.
- Criterio: la Ley de Bancos y Grupos Financieros y el Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias establecen los límites y los criterios para la conformación de las unidades de riesgo.
- Causa: La falta de conocimiento y registros incorrectos ocasiona diferencias las cuales se detallan a continuación:

- a) Crédito fiduciario otorgado a Fundidora, S.A. el 10/12/16 por Q5,000,000 no fue incluido en el control de la unidad correspondiente ni reportado al ente fiscalizador (unidad de riesgo No. 002)
  - b) Exceso en el límite de financiamiento permitido de acuerdo a la Ley de Bancos y Grupos Financieros al otorgar el crédito 6014537 a nombre de Verde, S.A. ocasionando que se excediera el porcentaje permitido del 30% en la unidad de riesgo No. 003
  - c) Abono a capital de Q1,000,000 de la empresa Eucaliptos, S.A. préstamo 1116890 el día 30/12/2017 perteneciente a la unidad de riesgo 003, no rebajado de la integración de unidades de riesgo.
- Efecto:
    - a) Otorgar financiamientos que sobrepasen los límites legales, lo cual ocasiona mayor requerimiento de capital y exposición al riesgo de concentración.
    - b) No llevar control de los movimientos ocasiona que el reporte no sea confiable y seguro para la toma de decisiones.
    - c) Omitir información en los reportes puede ocasionar multas por reportes inexactos.
  - Recomendación:
    - a) Deducir del patrimonio computable del banco el exceso de Q3,000,000 en la unidad de riesgo No. 003, según lo indica el reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias.
    - b) Mantener un control permanente sobre el otorgamiento de créditos, identificando oportunamente las operaciones con personas que pertenecen a las unidades de riesgo.
    - c) Previo a realizar los envíos de información a la Superintendencia de Bancos deben hacerse revisiones y cuadros contables para reportar información correcta, además de mantener registros adecuados y al día.

## 8) Expedientes de créditos (Ref. PT "K")

- Condición: se encontraron deficiencias documentales en la revisión de expedientes físicos
- Criterio: el Reglamento de Riesgo de Crédito establece la documentación mínima que deben contener los expedientes de créditos otorgados por la institución.
- Causa:
  - a) Declaración de acciones del Señor Eddy Ramírez, representante legal de Brillo y Pulido, S.A., Afiladora Comercial, S.A. y Cuchillas Industriales, S.A. se encuentra desactualizada (unidad de riesgo No. 5)
  - b) Nombramientos de representante legal vencidos de Luces, S.A. y Estrellas, S.A. (unidad de riesgo No.1)
  - c) Préstamo 1116890 a nombre de Los Eucaliptos, S.A. no cuenta con formulario de solicitud de crédito y formularios IVE (unidad de riesgo No. 4)
  - d) En consulta del Registro General de la Propiedad, no aparece inscripción hipotecaria a favor del banco del préstamo 6025000 a nombre de Las Charcas, S.A. por Q15,000,000 (unidad de riesgo No.4)
- Efecto:
  - a) Incumplimiento con la legislación vigente.
  - b) Reparos y sanciones de parte de los fiscalizadores.
  - c) Descontrol por registros desactualizados ocasionando errores en los reportes y los procesos.
  - d) Otorgar financiamiento contratado por personas no facultadas por tener nombramiento vencido.
  - e) Omitir posibles cambios en las unidades de riesgo.
  - f) Posibles pérdidas monetarias para el banco y procesos judiciales que perjudican la recuperación del activo crediticio ya que, ante el impago del deudor, no se cuenta con la inscripción hipotecaria.

- Recomendaciones:
  - a) Verificar previo a la concesión del financiamiento que los documentos se encuentren completos, actualizados y de acuerdo a los requisitos establecidos.
  - b) Instruir al personal encargado de procesar y documentar los créditos, para que con base a una lista de chequeo puedan verificar que la información fue completada de forma correcta.
  - c) Realizar evaluaciones posteriores para identificar posibles fallas en los controles y subsanar los errores que sean detectados.
  - d) Solicitar al departamento legal un informe previo al desembolso del crédito en donde indique que el documento legal y la garantía real (cuando aplique) están libres de errores u omisiones que perjudiquen el derecho de cobro.

## **9) Documentos legales y medidas de seguridad (Ref. PT “L”)**

- Condición: en la revisión de documentos legales resguardados en la bóveda, así como las medidas de seguridad de la misma se encontraron deficiencias importantes.
- Criterio: las medidas de seguridad para documentos físicos ayudan a prevenir pérdidas para la institución.
- Causa:
  - a) Pagaré del préstamo 1120222 a nombre de Blanco, S.A. por Q5,000,000 no localizado en bóveda y no hay vale o evidencia de traslado a otra área (unidad de riesgo No. 3)
  - b) En escritura del préstamo 6025000 a nombre de Las Charcas, S.A., no aparecen las firmas de los deudores (unidad de riesgo No. 4)
  - c) Se observó que los extintores no son recargados desde hace 3 años.

- Efecto:
  - a) La falta del documento legal o la firma del deudor impide una gestión de cobro y recuperación oportuna, poniendo en riesgo la ejecución por la vía legal representando pérdidas monetarias para la entidad.
  - b) Riesgo de siniestro ante cualquier eventualidad sin poder ser controlado satisfactoriamente.
- Recomendaciones:
  - a) Mantener un control estricto sobre los documentos que ingresan y salen de la bóveda, elaborando vales o tarjetas de verificación del ingreso y egreso de documentos, consignando fecha de ingreso y egreso, motivo y responsable del documento, el cual debe ser autorizado por el Gerente del área
  - b) Solicitar que previo al desembolso el área legal revise el documento que garantiza la operación para garantizar que estén libres de errores importantes.
  - c) Solicitar al departamento de mantenimiento la recarga inmediata de los extintores y llevar un control estricto del vencimiento de las recargas para anticiparse al mantenimiento de los mismos.

#### **10) Reporte a la Superintendencia de Bancos (Ref. PT “N”)**

- Condición: no existe revisión del reporte previo al envío de información de las unidades de riesgo a la Superintendencia de Bancos y del resultado de la aceptación por parte del Gerente del área.
- Criterio: una adecuada segregación de funciones permite que se mantengan controles sobre la información que se reporta al ente fiscalizador.
- Causa:
  - a) Falta de revisión y seguimiento de parte del Gerente del área para la reportería enviada a la SIB.

- b) Crédito fiduciario otorgado por Q5,000,000 el 10/12/2016, a Fundidora, S.A. no incluida en el reporte, siendo esta una actualización a la unidad de riesgo por adición.
- c) Abono a capital de Q1,000,000 de la empresa Afiladora Comercial, S.A. al préstamo 7014056 el día 30/12/2017 no rebajado en el reporte.
- Efecto:
  - a) Manipulación de la información por errores o fraudes por parte del encargado del envío de información.
  - b) Envío fuera de tiempo o rechazos no detectado por el Jefe de Créditos, lo cual puede ser objeto de sanciones.
  - c) Ausencia de segregación de funciones.
  - d) Información reportada de forma errónea puede ocasionar multas al banco.
- Recomendaciones:
  - a) Solicitar al encargado del envío de información que la misma sea presentada al jefe del área para su revisión previo a hacer el envío.
  - b) Requerir el reporte de aceptación de las unidades de riesgo posterior al envío para realizar la verificación de la fecha de recepción, estado, cuadro de los saldos y garantías reportadas.

### **Conclusiones:**

El control, administración, estructuración y conformación de las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas del banco se considera razonable en términos generales; no obstante, existen varios puntos de mejora los cuales deben evaluarse y corregirse para mantener un nivel de riesgo bajo en cuanto a las concentraciones crediticias, así como evitar otorgar financiamiento fuera del límite establecido e incumplimiento con el ente regulador lo cual puede ocasionar sanciones para la institución.

Derivado de lo expuesto en el presente informe, es necesario que se giren instrucciones a los responsables para que se implementen medidas correctivas y preventivas para mitigar el riesgo que representan los hallazgos y deficiencias encontradas.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' followed by a series of loops and a horizontal line extending to the right.

Lic. Carlos Ríos Alvarado  
Auditor Interno

## CONCLUSIONES

1. Se confirma la hipótesis planteada en la investigación, debido a que la conformación e identificación de las unidades de riesgo en una institución bancaria es inadecuada debido a la falta de conocimiento de normativa vigente y las limitaciones en la identificación de sus clientes para la conformación de las unidades de riesgo, careciendo de sistemas informáticos especializados y controles efectivos para evitar errores en su identificación y conformación.
2. Las mejores prácticas internacionales alientan a los bancos a mantener controlados los límites de financiamiento a grupos relacionados con el objeto de que los efectos negativos que puedan sufrir no afecten el capital del banco a tal punto de poner en riesgo su funcionamiento y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
3. El Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias y sus modificaciones de la Junta Monetaria, Resolución JM-93-2005, provee las herramientas y dicta las normas que deben observar los bancos para otorgar financiamiento a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo. Estos lineamientos permiten a los bancos mantener un adecuado monitoreo y control sobre las exposiciones a las unidades de riesgo vinculadas y relacionadas.
4. La auditoría interna es un ente que proporciona a la Asamblea General de Accionistas y la alta gerencia del banco el aseguramiento de los sistemas de control interno, para proteger los activos de la entidad. Siendo la cartera de créditos el activo más importante de un banco, la auditoría interna juega un papel preponderante en la constante vigilancia del adecuado control de los límites de concentración por medio de las unidades de riesgo.



## RECOMENDACIONES

1. El gobierno corporativo del banco promueva un ambiente de control a nivel de toda la organización, con personal preparado y capacitado a efecto de mitigar todos los riesgos, principalmente de crédito y concentraciones los cuales comprenden a las unidades de riesgo.
2. El banco adopte dentro de la política de crédito del banco y sus lineamientos, la observación obligatoria de los estipulado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, así como el Reglamento de Concentraciones y Contingencias en lo que concierne a las unidades de riesgo con el objeto de evitar incumplimiento y exponer el capital del banco a pérdidas significativas y multas o reparos de parte del ente fiscalizador.
3. La auditoría interna realice de forma continua y permanente, revisiones sobre el cumplimiento de la normativa, estructura, conformación, documentación, reporte y control y cumplimiento de las unidades de riesgo.
4. El banco invierta en programas informáticos especialmente diseñados para poder controlar y monitorear de forma eficiente las concentraciones crediticias y estructurar las unidades de riesgo de forma completa y exacta, permitiendo también controlar los límites regulatorios a manera de evitar incumplimiento al otorgar financiamiento superior a lo establecido en la normativa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas.
2. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 295, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
3. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-70, Código de Comercio de Guatemala y sus reformas.
4. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 76-78, Ley Reguladora de la Prestación de Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado.
5. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 42-92, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público.
6. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 94-2000, Ley de Libre Negociación de Divisas y sus reformas.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 37-2001, Bonificación Incentivo.
8. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus reformas.
9. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas.
10. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 17-2002, Ley Monetaria.

11. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas.
12. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.
13. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 55-2010 Ley de Extinción de Dominio.
14. IESBA. (2016). Código de Ética para Contadores Profesionales.
15. Junta Monetaria, Resolución JM-186-2002, Reglamento para la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 99 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros.
16. Junta Monetaria, Resolución JM-93-2005, Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones.
17. Junta Monetaria, Resolución JM-42-2013 Reglamento de Concentración de Inversiones y Contingencias y sus modificaciones.
18. Ortiz, F & García, M. (2000). Metodología de Investigación, El Proceso y sus Técnicas. México: Limusa.

#### **WEBGRAFÍA**

19. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2012). La Función de la Auditoría Interna en los Bancos. 2015, de Comité de Supervisión Bancaria de Basilea Recuperado de: <http://www.bis.org/publ/bcbs223.htm>

20. Instituto de Auditores Internos. (2012). Normas Internacionales para el ejercicio de la auditoría interna. 2015, de The Institute of Internal Auditors Recuperado de <https://na.theiia.org/translations/PublicDocuments/IPPF%20Standards%20Markup%20Changes%20201301%20vs%20201101%20Spanish.pdf>
21. Instituto de Auditores Internos. (2015). Concepto de Auditoría. 2015, de Theiia. Recuperado de: <https://na.theiia.org/translations/Pages/Spanish-Translations.aspx>
22. Superintendencia de Bancos de Guatemala. (2014). Supervisión Basada en Riesgos.2015.Recuperadode:[http://www.sib.gob.gt/web/sib/supervision\\_basada\\_en\\_riesgos](http://www.sib.gob.gt/web/sib/supervision_basada_en_riesgos)

## ANEXO

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Administración de riesgos:** secuencia de acciones tomadas por el consejo directivo, y personal administrativo de la institución, con el objetivo de identificar eventos que puedan dañar la administración y seguridad de la empresa.
2. **Amortizaciones:** término contable utilizado como referencia al proceso gradual que extingue una deuda, mediante pagos mensuales y consecutivos en un periodo de tiempo establecido.
3. **Apetito de riesgo:** capacidad máxima de riesgo que una institución particular puede manejar en pro de alcanzar un objetivo financiero.
4. **Aportación del Estado:** importe que el Estado otorgue como contribución a una institución.
5. **Aportaciones permanentes de capital:** proceso financiero en donde las empresas e instituciones emplean recursos de carácter permanente, que requieren para garantizar sus operaciones y actividades a corto plazo por medio de patrimonio neto y financiación crediticia a largo plazo.
6. **Bancos estatales:** son entidades bancarias en donde el Estado es el mayor aportador de capital, su misión primordial es la de fomentar el ahorro, desarrollo y crecimiento interno del país.
7. **Basilea I:** conjunto de recomendaciones que establecen el capital mínimo de una institución financiera en relación a los riesgos que pueden surgir en el funcionamiento de sus operaciones.

8. **Basilea II:** segundo acuerdo publicado en el año 2004 en donde su objetivo primordial la creación de un estándar internacional de requerimiento de capital para asegurar a las instituciones sobre los riesgos operativos y a su vez se realiza recomendaciones para realizar cambios en la legislación y regulación a instituciones Bancarias.
9. **Basilea III:** propuestas establecidas a lo largo del año 2009 y entrando en rigor el 31 de diciembre del año 2010 como parte del fortalecimiento al sistema financiero tras las crisis ocurridas en créditos hipotecarios subprime, se lleva a cabo a su vez la primera revisión de Basilea II.
10. **Capital complementario:** según el Artículo 42 de la Ley de Bancos, su cálculo es el resultado de la suma de: a) resultados de ejercicios anteriores; b) utilidades no distribuibles; c) el setenta y cinco por ciento del valor de superávit pendiente de revaluación, autorizado hasta el 31 de enero del año de 1998 por la Superintendencia de Bancos; y en siguientes casos se podrá tomar el cincuenta por ciento de: d) las utilidades netas del impuesto sobre la renta provisionado durante el periodo corriente; e) reservas de saneamiento voluntarias; f) deudas subordinadas a plazo fijo; g) valor del capital primario; deduciendo los valores de perdida de ejercicios anteriores y del ejercicio corriente si aplicara el caso.
11. **Capital pagado:** formado por aportaciones de capital que los accionistas se comprometieron a pagar a su sociedad el cual puede ser aportado al contado, al que se le conoce como capital suscrito, es decir pagado efectivamente; o a plazos establecidos en la sociedad.
12. **Capital primario:** según el Artículo 42 de la Ley de Bancos, está integrado por la suma de: a) Capital social pagado; b) Reserva Legal; y c) Otras reservas de capital providentes de utilidades percibidas.

13. **Captación de fondos:** es el proceso mediante el cual las instituciones financieras captan los fondos de cuenta habientes
14. **Carta de crédito:** Documento privado de carácter financiero otorgado por empresas e instituciones financieras a sus clientes el cual garantiza el desembolso de efectivo pactado en el mismo.
15. **Carta Magna:** conjunto de leyes que de acuerdo a la Constitución política tiene la más alta jerarquía ya que estas son las que rigen al país.
16. **Certificado de depósito a plazo:** título crediticio al portador emitido por instituciones financieras que acreditan depósitos realizados a plazos.
17. **Comité de Supervisión Bancaria de Basilea:** organización mundial cuya función primordial es el fortalecimiento de la solidez en instituciones financieras, el cual fue fundado en Basilea, Suiza en el año de 1988 por las autoridades financieras de 13 bancos centrales los cuales fueron Alemania, Bélgica, Canadá, España, EE.UU., Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, el Reino Unido, Suecia y Suiza.
18. **Deuda subordinada:** bono especial que a diferencia de los bonos simples en caso de que exista quiebra o liquidación de una institución ciertos acreedores tendrán derecho a cobro preferente del mismo.
19. **Fiduciario:** persona individual o jurídica que actúa de forma moral o legal en beneficio de quien representa en una transacción financiera.
20. **Financiamiento al terrorismo:** otorgamiento de fondos y bienes en beneficio de actividades que atentan al orden público y a la seguridad de la población en general.

21. **Financiamiento bancario:** crédito solicitado a una institución financiera, en donde se pactan condiciones de pago, tasas de interés y plazos del mismo, el cual tendrá como objetivo el destino que el cliente indicara al momento que se solicitara el crédito.
22. **Fusiones:** estrategia comercial en donde dos o más compañías se unen para formar una nueva compañía con el objetivo de obtener más estabilidad y beneficios a los socios en medida de la aportación de bienes realizados por las partes.
23. **Gestión de riesgos:** secuencia de acciones que combina la evaluación, aplicación de criterios y desarrollo de estrategias, para identificar y resolver posibles amenazas financieras.
24. **Instituciones financieras:** organizaciones que se dedican a realizar operaciones financieras en moneda nacional y extranjera, los cuales administran los fondos captados que permiten las inversiones y transferencias entre inversionistas, ahorrantes y fiduciarios.
25. **Intendencia de Verificación Especial:** Departamento de la Superintendencia de Banco conocida con sus siglas -IVE-, cuyo objetivo es el cumplimiento estricto del Artículo 33 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el Artículo 20 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, por medio de requerimientos de información por escrito a los clientes, análisis de la información proporcionada, intercambio de información a entidades homologas para prevención de fraudes y en caso de delitos denuncia correspondientes y señalamientos a las entidades financieras que no velen por dicho cumplimiento.
26. **Intermediación financiera:** es el acto por medio del cual los bancos captan recursos del público para ser colocados como activos crediticios a los demandantes de financiamiento bancario.



27. **Junta Monetaria:** Órgano constitucional establecido en los Artículos 132 y 133 de la Constitución Política de Guatemala, es la máxima autoridad en el Banco de Guatemala, su objetivo es de garantizar la liquidez y solvencia monetaria de las instituciones financieras, por medio de políticas crediticia y cambiaria en todo el país.
28. **Lavado de dinero:** es una operación en la que consiste mover por medio del sistema financiero fondos de procedencia ilícita hacia el exterior haciéndolos parecer como frutos de actividades económicas legales.
29. **Manual de Instrucciones contables:** instructivo de carácter obligatorio para todas las entidades bancarias que operan en Guatemala.
30. **Mejores prácticas:** acciones coordinadas que dan como fruto una adecuada o excelente prestación de servicios.
31. **Negociación de divisas:** es la especulación del valor de una moneda en relación a otra con el objetivo de que al realizar el cambio entre ambas se obtenga un beneficio a la institución que presta el servicio.
32. **Pagarés financieros:** documento financiero en donde el emisor se compromete a pagar al titular del pagare la suma de dinero, en moneda convenida y en el plazo establecido que consta en el mismo.
33. **Partes vinculadas:** acción que puede controlar o influenciar significativamente las decisiones directas o indirectas entre accionistas o participes en operaciones financieras.

34. **Pasivo:** término contable, el cual refiere el reconocimiento de obligaciones que una empresa a sus acreedores y financistas.
35. **Patrimonio computable:** diferencia absoluta que se calcula tomando el total de los Activos netos, los pasivos, contingencias, moneda extranjera y compromisos a futuro, este no podrá ser mayor al veinte por ciento del patrimonio computable.
36. **Personas obligadas:** persona individual o jurídica que ha adquirido legalmente y por escrito una obligación financiera a favor de otra.
37. **Recursos financieros:** activos disponibles que promueven la liquidez de una entidad, como lo son el efectivo, depósitos de ahorro, bonos, divisas y acciones.
38. **Reserva legal:** se calcula a partir de las utilidades netas de cada ejercicio es de carácter obligatoria de acuerdo al tipo de operaciones de cada sociedad, puede ser ordinal o especial.
39. **Servicio de la deuda:** son los pagos a realizar por persona individual o jurídica por adquisición de créditos y deberán amortizar de formas mensuales, semestrales, anuales entre otros según sea el convenio establecido entre el acreedor y el deudor.
40. **Sistema Financiero Nacional:** es un conjunto de instituciones financieras encargadas de generar, captar, dirigir y administrar los ahorros e inversiones con el objetivo de mediar entre usuarios ahorrantes, usuarios crediticios e inversionistas.
41. **Superávit por revaluación de activos:** es la diferencia establecida entre las cifras registradas en libros del activo con el valor de alza a la fecha que se desea establecer.

42. **Superintendencia de Bancos:** entidad encargada de la supervisión y vigilancia de instituciones bancarias, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, empresas financieras, y cualquier otra institución contemplada en la Ley de Supervisión Financiera, Ley Monetaria, Ley orgánica del Banco de Guatemala y cualquier otras Ley que contemple operaciones de tipo financiero.
43. **Supervisión bancaria:** herramienta preventiva, que procura la estabilidad y solidez de las instituciones financieras, con el objetivo de prevenir y minimizar riesgos inherentes que puedan sufrir las instituciones financieras en el movimiento diario de sus operaciones.
44. **Transferencia de fondos:** es una operación financiera de una cuenta personal que se da de una persona individual o jurídica a otra, por medio de instrucciones giras a una institución bancaria para el envío o importe de cierta cantidad de dinero.
45. **Utilidades retenidas:** dividendos que no han pagado a los accionistas, y que las instituciones utilizan como recurso para el crecimiento de la misma ó sufragar gastos de emergencia de la misma.